

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): PROMOTORA METROSUR S A

CC / NIT: 8909401340

N° Trámite: 1000000193949

Resolución: 202050058131

Dirección de cobro: CL S 001 030 067 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030334694

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): PROMOTORA METROSUR S A

CC / NIT: 8909401340

N° Trámite: 1000000193949

Resolución: 202050058131

Dirección de cobro: CL S 001 030 067 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030334694



Alcaldía de Medellín

Consecutivo Interno R-3833 DE 2020
RADICADO N° 229327 DE SEPTIEMBRE 02 DE 2020
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



**“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral de manera
oficiosa”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012 y Resolución 388 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

En el mismo sentido, el Decreto 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como “el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial”.

Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202050058131



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Dentro de las labores de conservación catastral, la Unidad de Cartografía expidió el informe GT 2407 del 03 de agosto de 2020, en el cual expresó lo siguiente:

Para dar respuesta al Ficho 01201900607969, el día 16 de marzo de 2020 se visitó el predio ubicado en la CL S 001 030 067, código de ubicación 1410009-0001, para certificación de área de la matrícula inmobiliaria N° 397892, y le informamos lo siguiente:

Que analizada la información jurídica de la matrícula 397892, soportados en la Sentencia aprobatoria de la partición en el proceso divisorio de la finca denominada “Aures” dictada por el Juez Tercero Civil del Circuito de Medellín el día once (11) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín el día 11 de septiembre de 1985 bajo el folio de matrícula inmobiliaria # 397892, con plano protocolizado, correspondiente a dicha división, y en las Escrituras Públicas N° 1992 del 17/11/1987 y la 723 de 21/08/2001, de las Notarías 5 y 25 de Medellín y el Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria N° 397892, en los cuales citan una cabida de 9.180m², correspondientes al LOTE # 1.

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble, se procede a ajustar el levantamiento del predio de acuerdo a verificados en campo, soportados en el plano protocolizado en la Sentencia del 11/10/1984, y en las Escrituras Públicas N°1992 del 17/11/1987 y la 723 de 21/08/2001, de las Notarías 5 y 25 de Medellín, respectivamente, y el Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria N°397892, lo cual es verificable en terreno, sin variación alguna, basados en las siguientes observaciones:

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.
- Existe consistencia de los linderos, cuando se coteja la información de lo observado en labor de reconocimiento predial, contra los linderos mencionados en la Sentencia del 11/10/1984, y en las Escrituras Públicas N°1992 del 17/11/1987 y la 723 de 21/08/2001, de las Notarías 5 y 25 de Medellín, respectivamente, y el Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria N°397892.
- La cabida de 9.180m², que se menciona en la Sentencia del 11/10/1984, en las Escrituras Públicas N°1992 del 17/11/1987 y la 723 de 21/08/2001, de las Notarías 5 y 25 de Medellín, respectivamente, y el Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria N°397892, es semejante con la

Página 2 de 5 de la Resolución N°. 202050058131





Alcaldía de Medellín

existente en el plano protocolizado que aportan y con la verificada en la labor de reconocimiento predial, y los linderos, se ajustan al proceso de actualización de linderos en la base grafica de GDB, de acuerdo a la ortofoto, sin afectar predios colindantes.

- Los nombres de propietarios colindantes y nombres de Vías (nomenclaturas) que se describen en la Sentencia del 11/10/1984, en las Escrituras Públicas N°1992 del 17/11/1987 y la 723 de 21/08/2001, de las Notarías 5 y 25 de Medellín y el Certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria N°397892, coinciden con los verificado en campo y con los existentes en el antecedente registral actual de los predios colindantes, según certificados VUR anexos.

Posterior a esto, la Unidad de Conservación generó el informe técnico del 02 de septiembre de 2020, a través del cual indica que los avalúos se fijan por metodología de acuerdo al cambio de áreas.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, El Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro y publicada en la Gaceta oficial No. 4641 del 13 de noviembre de 2019 preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

El Artículo 117 de la Resolución 070 de 2011, modificado por el artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012, establece que: “se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos 1. Errores en los documentos catastrales. 2. Cancelación de doble inscripción de un predio. 3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación”.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011, establece que el propietario o poseedor está obligado: a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

Página 3 de 5 de la Resolución N°. 202050058131



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro

El artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 397892, ubicado en la CL S 001 030 067, a partir del 16 de marzo de 2020, fecha del reconocimiento predial, en lo concerniente al área de lote y los avalúos catastrales, quedando de la siguiente manera:

MATRÍCULA	397892
DIRECCIÓN	CL S 001 030 067
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1410009-0001
USO-TIPO-PUNTAJE	09-15 (LOTE)
ZONA GEOECONÓMICA	519
ÁREA LOTE	9180 m ²
AVALÚO LOTE 2020	\$ 4.847.573.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN 2020	\$ 0
AVALÚO TOTAL 2020	\$ 4.847.573.000

Artículo 2° El avalúo catastral fijado en el artículo 1°, tendrá vigencia fiscal a partir del primero (1°) de enero de 2021, incrementado en el porcentaje que establezca



Alcaldía de Medellín

el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización catastral.

Artículo 3° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, Álvaro Panesso Lineros, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.119.386, en calidad de representante Legal de la Sociedad PROMOTORA METROSUR S.A.S en la CARRERA 43B N° 16 -95 OF 312 teléfono 4440856

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: SANTIAGO ENRIQUE FIGUEROA ARRIAGA

Reviso: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: HEART ANTONIO GRISALES CENTENO

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202050058131



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): CORREA EUSE OLGA ELEANI

CC / NIT: 43106948

N° Trámite: 1201900598505

Resolución: 202050059635

Dirección de cobro: CR 098 078 BB 024 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030346456

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): CORREA EUSE OLGA ELEANI

CC / NIT: 43106948

N° Trámite: 1201900598505

Resolución: 202050059635

Dirección de cobro: CR 098 078 BB 024 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030346456



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 5 9 6 3 5 *

DE 09/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO R- 3811 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900598505 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

La señora OLGA ELEANI CORREA EUSE, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.106.948, solicita el cargue del predio ubicado en la CR 94D CL 67-11 (105), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, factura de epm y Acta de Recepción de Declaración Extraproceso de septiembre 20 de 2019 de la Notaría 18 del Círculo de Medellín.

Se encontró que el predio ubicado en la CR 94D CL 67-11 (105), no figura inscrito en la base de datos catastral.

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 202020039997, GT-1759 de junio 25 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050059635



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Se visitó el día 31 de octubre de 2019, el predio ubicado en la CR 94D # 67-11 (105), encontrándose que se debe crear el ID predio 800020561 (mejora 292) del código de ubicación 6012000-0245, a nombre de los señores OLGA ELEANI CORREA EUSE y JUAN DEIBY RAMOS GUTIÉRREZ, como poseedores, según acta de visita para posesiones y mejoras de octubre 31 de 2019, de la Unidad de Cartografía, ya que el documento aportado por la solicitante no cumple tradición. En visita de campo se verificó que la solicitante ejerce la posesión del predio habitándolo.

La nomenclatura fue asignada con el oficio Mercurio 202020023432 NR-0478 de abril 15 de 2020 de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 6012000-0245

ID predio	Dirección	Área construida	Uso, Tipo y Puntaje	Derecho	Poseedores
800020561 (mejora 292)	CR 94D # 67-11 (105)	44m ²	01-30-25 (residencial)	25%	OLGA ELEANI CORREA EUSE
				25%	JUAN DEIBY RAMOS GUTIÉRREZ

La demás información del código de ubicación 6012000-0245, se conserva.

Se concluye de lo anterior que se procede a inscribir el ID predio 800020561 (mejora 292), con sus correspondientes poseedores, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050059635



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011, señala que “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El Artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050059635





Alcaldía de Medellín

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Efectuar la inscripción catastral, a partir de octubre 31 de 2019, dando cumplimiento al acta de visita para posesiones y mejoras, del ID predio 800020561 (mejora 292), con la siguiente información:

Nombre	Código	Documento	Derecho
OLGA ELEANI CORREA EUSE	9551223675	43.106.948	50%
JUAN DEIBY RAMOS GUTIÉRREZ	9550860685	8.205.315	50%

ID PREDIO	800020561 (mejora 292)
DIRECCIÓN	CR 94D # 67-11 (105)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0245
ZONA ECONÓMICA	340
ÁREA LOTE	0m ²
ÁREA CONSTRUIDA	44m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-25 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 0
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 7.552.000
AVALÚO TOTAL	\$ 7.552.000

Artículo 2° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



Alcaldía de Medellín

Artículo 3° El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050059635



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

ME
DE
LLÍN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050059635



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): CASTRILLON MISAS ARACELLY DEL SOCORRO

CC / NIT: 39269918

N° Trámite: 1201900593711

Resolución: 202050059637

Dirección de cobro: RURAL -13029754243800106 (NO HAY NOMENCLATURA)# MEDIDOR

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030346461

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): CASTRILLON MISAS ARACELLY DEL SOCORRO

CC / NIT: 39269918

N° Trámite: 1201900593711

Resolución: 202050059637

Dirección de cobro: RURAL -13029754243800106 (NO HAY NOMENCLATURA)# MEDIDOR

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030346461



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



CONSECUTIVO INTERNO R- 3802 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900593711 DE AGOSTO 28 DE 2019 SOLICITUD N° 01201900593637 DE AGOSTO 28 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

La señora ARACELLY DEL SOCORRO CASTRIILLÓN MISAS, identificada con cédula N° 39.269.918, solicita el cargue del ID predio 950121980, ubicado en la CL 58B # 98, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, documento de compraventa de septiembre 02 de 2014, con firmas autenticadas en la Notaría 16 del Círculo de Medellín y Certificado energía prepago epm.

El señor JUAN FRANCISCO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con cédula N° 16.615.512, solicita el cargue del predio ubicado en la CL 58 # 104C-53, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, documento de venta de posesión de mayo 30 de 2006 y factura epm.

Página 1 de 8 de la Resolución N°. 202050059637



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: código de ubicación 0722042-0001, ID predio 950121980, ubicado en la CL 58B # 98-40, área construida 55m², uso-tipo-puntaje 01-30-21 (residencial), a nombre del señor ROBERTO DE JESÚS VERGARA LÓPEZ y sus demás datos críticos.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 202020041622, GT-1975 de julio 01 de 2020 y Acta de Visita para Posesiones y Mejoras de octubre 08 de 2019, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se encontró que se debe crear el ID predio 800020547 (mejora 217) a nombre de la señora ARACELLY DEL SOCORRO CASTRIILLÓN MISAS, según Acta de Visita para Posesiones y Mejoras, ya que el documento de compraventa anexo por la solicitante no cumple con la cadena de tradición del predio. En visita de campo se verificó que la solicitante ejerce la posesión del predio habitándolo.

Se asigna nomenclatura mediante NR-1075 de junio 16 de 2020, de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación.

Con respecto a la inscripción de la posesión material del señor JUAN FRANCISCO MOSQUERA MOSQUERA, ya viene figurando en el ID predio 800012314 (mejora 167); por tal motivo se procede a modificar el área construida pasando de 71m² a 84m², según lo verificado en campo y la calificación pasa de 13 a 25 puntos, por nueva valoración.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación: 0722042-0001





Alcaldía de Medellín

ID Predio	Dirección	Area construida	Uso-Tipo-Puntaje	Poseedores	Derecho
800020547 (mejora 217)	CL 58B # 98-70 (113)	52m ²	1-30-11 (residencial)	ARACELLY DEL SOCORRO CASTRILLÓN MISAS	100%
800012314 (mejora 167)	CL 58 # 104-101 (103)	84m ²	1-30-25 (residencial)	JUAN FRANCISCO MOSQUERA MOSQUERA	100%

Los demás datos del código de ubicación 0722042-0001, se conservan.

Es de aclarar que en la solicitud 01201900593711, relacionan el ID predio 950121980, este corresponde a la persona que realiza la venta, pero este sigue conservando la construcción, por tal motivo al nuevo mejoratario se ingresa con una nueva mejora, es una construcción totalmente independiente, la cual no venía registrada en la base de datos catastrales.

Se concluye de lo anterior que se procede a modificar la inscripción catastral del ID predio 800012314 (mejora 167) e inscribir el ID predio 800020547 (mejora 217), con su correspondiente poseedores, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral,



Alcaldía de Medellín

de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.



Alcaldía de Medellín

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificadorio del Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 800012314 (mejora 167), quedando de la siguiente manera:

ID PREDIO	800012314 (mejora 167)
DIRECCIÓN	CL 58 # 104-101 (103)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0722042-0001
ZONA GEOECONÓMICA	424
ÁREA CONSTRUIDA	84m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-25 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 0

Página 5 de 8 de la Resolución N°. 202050059637



Alcaldía de Medellín

AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 14.417.000
AVALÚO TOTAL	\$ 14.417.000

Artículo 2° Efectuar la inscripción catastral del ID predio 800020547 (mejora 217), a partir de octubre 08 de 2019, dando cumplimiento al Acta de Visita para Posesiones y Mejoras, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ARACELLY DEL SOCORRO CASTRILLÓN MISAS	9551042693	39.269.918	100%

ID PREDIO	800020547 (mejora 217)
DIRECCIÓN	CL 58B # 98-70 (113)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0722042-0001
ZONA GEOECONÓMICA	424
ÁREA CONSTRUIDA	52m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-11 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 0
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 6.192.000
AVALÚO TOTAL	\$ 6.192.000

Artículo 3° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 4° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.



Alcaldía de Medellín

Artículo 5º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subsecretaría de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Página 7 de 8 de la Resolución N°. 202050059637



Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

ME
DE
LLÍN

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202050059637



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): BLANCA LEIDA ZAPATA VELÁSQUEZ

CC / NIT: 43110231

N° Trámite: 1201900604274

Resolución: 202050059642

Dirección de cobro: CL 085 A 071 A 074 00128

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030346474

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): BLANCA LEIDA ZAPATA VELÁSQUEZ

CC / NIT: 43110231

N° Trámite: 1201900604274

Resolución: 202050059642

Dirección de cobro: CL 085 A 071 A 074 00128

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030346474



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



CONSECUTIVO INTERNO R-4313 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900604274 DE NOVIEMBRE 05 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

La señora RUTH JANET ZAPATA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.532.552, solicita el cargue del ID predio 900013346, ubicado en la CL 85A # 71A-74 (128), para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, compraventa de posesión de septiembre 11 de 2017 con firmas autenticadas en la Notaría 24 del Círculo de Medellín y factura Impuesto Predial Unificado.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: código de ubicación 0709020-0047, ID predio 900013346, ubicado en la CL 85A # 71A-74 (128), a nombre de BLANCA LEÍDA ZAPATA VELÁSQUEZ, área de lote 56,12m², área construida 29,88m², uso-tipo-puntaje 01-30-28 (residencial) y sus demás datos críticos.

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050059642



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 2020200026644, GT-1275 de mayo 07 de 2020 y acta de visita para posesiones y mejoras de febrero 04 de 2020, de la Unidad de Cartografía y GE-251 de junio 24 de 2020, lo siguiente:

Se debe inscribir a la señora RUTH JANET ZAPATA LÓPEZ, como poseedora del ID predio 900013346, según documento de compraventa de posesión de septiembre 11 de 2017 con firmas autenticadas en la Notaría 24 del Círculo de Medellín. En visita de campo se comprobó que la solicitante ejerce la posesión del predio habitándolo

Se modifica el levantamiento actual del predio, pasando de 29,88m² a 199m² el área construida, por adición en segundo, tercero y cuarto piso.

Se modifica uso-tipo-puntaje pasando 01-30-28 (residencial unifamiliar) a 01-37-28 (residencial multifamiliar progresivo), de acuerdo a las condiciones del predio.

Los demás datos del código de ubicación 0709020-0047 se conservan.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 0709020-0047

Área lote: 56m²

Área construida: 199m²

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Poseedora	Derecho
900013346	CL 85A # 71A-74 (128)	01-37-28 (residencial multifamiliar progresivo)	RUTH JANET ZAPATA LÓPEZ	100%

Se concluye de lo anterior que se procede a modificar la inscripción catastral del ID predio 900013346, con su correspondiente poseedor, áreas y datos críticos.



Alcaldía de Medellín

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050059642



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050059642



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del ID predio 900013346, a partir de septiembre 11 de 2017, dando cumplimiento al documento de compraventa de posesión con firmas autenticadas en la Notaría 24 del Círculo de Medellín, descargando a la señora BLANCA LEIDA ZAPATA VELÁSQUEZ, con código de propietaria 9550896530, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
RUTH JANET ZAPATA LÓPEZ	9300229371	43.532.552	100%

ID PREDIO	900013346
DIRECCIÓN	CL 85A # 71A-74 (128)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0709020-0047
ZONA GEOECONÓMICA	459
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	56m ²
ÁREA CONSTRUIDA	199m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-37-28 (residencial multifamiliar)
AVALÚO LOTE	\$ 14.253.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 48.149.000
AVALÚO TOTAL	\$ 62.402.000

Artículo 2° El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.



Alcaldía de Medellín

Artículo 3º Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 4º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050059642



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

ME
DE
LLÍN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050059642



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): AMADO DE JESUS VELASQUEZ MUÑOZ

CC / NIT: 546025

N° Trámite: 1201900573881

Resolución: 202050059645

Dirección de cobro: CL025 040 01300

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030346484

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): AMADO DE JESUS VELASQUEZ MUÑOZ

CC / NIT: 546025

N° Trámite: 1201900573881

Resolución: 202050059645

Dirección de cobro: CL025 040 01300

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030346484



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 5 9 6 4 5 *

DE 09/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO R- 4316 DE 2020
SOLICITUD N° 01201900595705 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2019
SOLICITUD N° 01201900573881 DE ABRIL 30 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO QUE

La señora LINA MARCELA ALBARRACÍN LOZANO, Directora de Gestión Predial, Concesión Vial Desarrollo Vial al Mar S.A.S. - DEVIMAR, solicita la Resolución Catastral Individual y Certificado Plano Predial de la matrícula inmobiliaria N° 226958, para el Proyecto Autopista al MAR 1, para la cual adjunta copia de los siguientes documentos: Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la matrícula inmobiliaria N° 226958, Escritura Pública N° 2892 de junio 30 de 1989 de la Notaría 16 del Círculo de Medellín, Radicado 201930115593 de abril 11 de 2019, Mapa de Coordenadas de la matrícula inmobiliaria N° 226958, Estudio de Títulos de DEVIMAR de la matrícula inmobiliaria N° 226958 e Informe Técnico Jurídico de Determinación de Matrícula de junio 14 de 2019.

Se encontró que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 226958, no figura inscrito en la base de datos catastral.

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico Mercurio

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050059645



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

202020031306, GT-1511 de mayo 27 de 2020, de la Unidad de Cartografía y GE-317 de agosto 24 de 2020 del grupo de Avalúos, lo siguiente:

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 226958, se constató que la descripción de cabida y linderos contenida en la Escritura Pública N° 2892 de junio 30 de 1989 de la Notaría 16 del Círculo de Medellín, es verificable en terreno sin variación alguna basados en las siguientes observaciones:

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.
- Los linderos verificados en el terreno coinciden con los mencionados en la Escritura Pública N° 2892 de junio 30 de 1989 de la Notaría 16 del Círculo de Medellín.
- Los colindantes que se mencionan en la Escritura Pública N° 2892 de junio 30 de 1989 de la Notaría 16 del Círculo de Medellín, coinciden con los verificados en el antecedente registral de las matrículas inmobiliarias de los predios colindantes.

Según estudio de títulos realizado, se determinó que el lote a certificar está conformado físicamente por los predios con código de ubicación 5003000-0023 ID predio 900127047, 5003000-0200 ID predio 960091026 y 5003000-0244 ID predio 700006031.

Es importante resaltar que el ID predio 900127017, que corresponde a la mejora 1, se debe dejar sin vigencia ya que la construcción se encuentra demolida en su totalidad.

Con respecto a los predios ubicados en los códigos de ubicación 5003000-0200 ID predio 960091026 y 5003000-0244 ID predio 700006031, se proceden a dejar sin vigencia junto con toda su información física y jurídica.

En el código de ubicación 5003000-0302, quedara la matrícula inmobiliaria N° 226959, a nombre del señor ALBERTO DE JESÚS PULGARÍN MUÑOZ, con un área del lote de 4,279m². Se asigna nomenclatura según NR-12479 de octubre 01 de 2019, por parte de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación.

Por tanto, se hace necesario que dicho predio sea ingresado en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, de la siguiente manera:

Código de ubicación 5003000-0302

Matrícula	Dirección	Área Lote	Uso-Tipo-Puntaje
226958	Vía Túnel San Jerónimo # 525	4.279m ²	09-21(pastos naturales)

Se concluye de lo anterior que se procede a dejar sin vigencia los códigos de ubicación 5003000-0023 ID predio 900127047, 5003000-0200 ID predio 960091026 y 5003000-0244 ID predio





Alcaldía de Medellín

700006031 e ingresar la matrícula inmobiliaria N° 226958, con sus correspondiente propietario, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

Tanto en los procesos de formación, como en los de actualización de la formación y la conservación, se establece la Inscripción Catastral. Según el artículo 41 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, “El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena.

(...) Parágrafo: Entiéndase como registro catastral la Base de Datos que para el efecto conformen las autoridades catastrales”.

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050059645



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificadorio del Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Dejar sin vigencia a partir de octubre 15 de 2019 (fecha de reconocimiento predial) el ID predio 900127017, ubicado en la VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO # 525 (0130), y a su vez

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050059645





Alcaldía de Medellín

descargar a la señora MARÍA ROSMIRA MUÑOZ DE VELÁSQUEZ con código de propietario 4200867000.

Artículo 2º Dejar sin vigencia a partir de octubre 15 de 2019 (fecha de reconocimiento predial) el ID predio 960091026, ubicado en la VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO # 525 (0112), y a su vez descargar al señor AMADO DE JESÚS VELÁSQUEZ MUÑOZ con código de propietario 6532040000.

Artículo 3º Dejar sin vigencia a partir de octubre 15 de 2019 (fecha de reconocimiento predial) el ID predio 700006031, ubicado en la VÍA TÚNEL SAN JERÓNIMO # 525 (0103) y a su vez descargar al señor CAMILO DE JESÚS VELÁSQUEZ MUÑOZ con código de propietario 9530053224.

Artículo 4º Remitir a la Subsecretaría de Catastro, para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 5º Efectuar la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N° 226958, a partir de agosto 10 de 1988 fecha de registro de la Escritura Pública N° 2892 de la Notaría 16 del Círculo de Medellín, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ALBERTO DE JESÚS PULGARÍN MUÑOZ	9300347713	15.241.316	100%

MATRÍCULA	226958
DIRECCIÓN	Vía Túnel San Jerónimo # 525
CÓDIGO DE UBICACIÓN	5003000-0302
ZONA FISICA-ECONÓMICA	301
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	4.279m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	09-21 (pastos naturales)
AVALÚO LOTE	\$ 16.113.000
AVALÚO TOTAL	\$ 16.113.000

Artículo 6º El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1º de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.



Alcaldía de Medellín

Artículo 7º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Mariana

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Mirley castaño v

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Con copia. Lina Marcela Albarracín Lozano, Directora de Gestión Predial de DEVIMAR S.A.S, en la CR 43B # 16-95 oficina 1410, celular 3167435614, correo electrónico lalbarracin@devimar.com.co.

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050059645



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050059645



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUIS YEPES JARAMILLO

CC / NIT: 6881200000

N° Trámite: 1000000182483

Resolución: 202050059670

Dirección de cobro: CL 020 084 A 056 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030346535

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUIS YEPES JARAMILLO

CC / NIT: 6881200000

N° Trámite: 1000000182483

Resolución: 202050059670

Dirección de cobro: CL 020 084 A 056 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030346535



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050059670



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 217658 del 29 de abril de 2020, se realizó el proceso de reconocimiento predial del predio ubicado en la CL 020 084 A 056, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2346 del 24 de julio de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Se modifica área privada del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 5036937, de acuerdo con los cambios físicos encontrados en el proceso de reconocimiento predial, la cual pasa de 51 Metros cuadrados a 158 Metros cuadrados.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la información recolectada mediante la utilización de métodos indirectos de investigación, como el uso de fotografías panorámicas consultadas en la Web y/o las fotografías aéreas de la base grafica catastral y/o planos arquitectónicos que se encuentran alojados en los archivos de Catastro. La información jurídica se conserva.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
LUIS YEPES JARAMILLO	6881200000	6881200000	100.000	Unico	CL 020 084 A 056 00000	005036937

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	16 - BELEN	TOTAL LOTE	38.00
BARRIO	13 - ALTAVISTA	TOTAL CONSTRUIDA	158.00
MANZANA	037	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0005		
ZONA GEOECONOMICA	0000445		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
-----------	-----------	-----	------	------	--------	-----------	-------------	-------------	---------------------	--------------

Página 2 de 3 de la Resolución N°. 202050059670



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

005036937	CL 020 084 A 056 00000	01	030	031	100.000	158.00	0.00	4,963,000	31,718,000	36,681,000
-----------	---------------------------	----	-----	-----	---------	--------	------	-----------	------------	------------

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050059670



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 202010068117

Resolución: 202050059860

Dirección de cobro: CL 044 052 165 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030347277

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 202010068117

Resolución: 202050059860

Dirección de cobro: CL 044 052 165 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030347277



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



CONSECUTIVO INTERNO R-4140 DE 2020 RADICADO N° 202010068117 DE FEBRERO 24 DE 2020

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor SANTIAGO BONILLA VALLEJO, Profesional A de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, solicita el registro y descargue catastral de una faja de terreno para el Proyecto “PUI Comuna 13”, del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 1381753 (matrícula mayor extensión 693852, a), para lo cual adjunta: Acta de entrega de enero 09 de 2019 de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU.

Actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro la siguiente información:

Código de ubicación 1314019-0009

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietaria
693852	CL 36 # 112 59 (133)	126,75 m ²	65,26 m ²	01-30-15 (residencial)	100%	MERCEDES MARÍN DE ARIAS

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante

[Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050059860](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

informe Mercurio 202020025839 de abril 30 de 2020 de la Unidad de Cartografía lo siguiente:

Se visitó el día 02 de marzo de 2020, el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 693852 encontrándose en el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble, que de acuerdo al certificado de la Ventanilla Única de Registro (VUR), mediante Resolución N° 6494 de abril 04 de 2019 de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, de expropiación por vía administrativa de una faja de terreno a la cual se le asignó la matrícula inmobiliaria N° 1381753, por lo que se realiza la partición del código de ubicación 1314019-0009, generando los códigos de ubicación 1314019-0026 y 1314999-0009.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 693852, quedara registrado en el código de ubicación 1314019-0026, con un área de lote de 116 m², ajustando el área construida según la base gráfica (GDB), en 65 m², conservando la demás información.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 1381753, quedara registrado en el código de ubicación 1314999-0009, con un área de lote de 11 m² y uso-tipo 05-90 (vías públicas), a nombre del MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES.

Es de anotar, que mediante oficio NR-3111 de julio 21 de 2020 de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, se asigna la nomenclatura del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 1381753.

Por lo tanto, se hace necesario inscribir la información en la base de datos que administra la Subsecretaria de Catastro, adscrita a la Secretaria de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Código de ubicación 1314019-0026

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo	Desenglobe	Propietaria
693852	CL 36 # 112 59 (133)	116 m ²	65 m ²	01-30-15 (residencial)	100%	MERCEDES MARÍN DE ARIAS

Código de ubicación 1314999-0009

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo	Desenglobe	Propietario
1381753	CR 112 B x CL 34 CC LOTE 09	11 m ²	0 m ²	05-90 (vía pública)	100%	MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES

Página 2 de 7 de la Resolución N°. 202050059860





Alcaldía de Medellín

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 693852 e inscribir el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 1381753, con sus correspondientes áreas, y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

Tanto en los procesos de formación, como en los de actualización de la formación y la conservación, se establece la Inscripción Catastral. Según el artículo 41 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, “El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena.

(...) Parágrafo: Entiéndase como registro catastral la Base de Datos que para el efecto conformen las autoridades catastrales”.

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal. También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050059860



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

De conformidad con el Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050059860



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, en cuanto a fraccionar el código de ubicación 1314019-0009, generando los códigos de ubicación 1314019-0026 y 1314999-0009.

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral a partir de abril 04 de 2019, (fecha de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Resolución N° 6494 de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU), del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 693852, quedando con la siguiente información:

MATRÍCULA	693852
DIRECCIÓN	CL 36 # 112 59 (133)
CÓDIGO DE UBICACION	1314019-0026
ZONA ECONÓMICA	435
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	116 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	65 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-15 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 10.349.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.592.000
AVALÚO TOTAL	\$ 18.941.000

Artículo 3° Realizar la inscripción catastral a partir de abril 04 de 2019, (fecha de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Resolución N° 6494 de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU), del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 1381753, quedando con la siguiente información:

Página 5 de 7 de la Resolución N°. 202050059860



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Nombre	Código	Documento	Derecho
MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES	0040110000	8909052111	100%

MATRÍCULA	1381753
DIRECCIÓN	CR 112 B x CL 34 CC LOTE 09
CÓDIGO DE UBICACION	1314999-0009
ZONA ECONÓMICA	435
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	11 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	05-90 (vía pública)
AVALÚO LOTE	\$ 981.000
AVALÚO TOTAL	\$ 981.000

Artículo 4° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 5° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 6° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a la señora MERCEDES MARÍN DE ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.440.793, en la CL 036 112 059 00133, Sin teléfono.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050059860



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-4140 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Con copia. SANTIAGO BONILLA VALLEJO, Profesional A de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en la CR 49 # 44 94 Local 194, Teléfono 576 76 30 Ext. 3203.

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050059860



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 1000000177552

Resolución: 202050060098

Dirección de cobro: CL 044 052 165 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349500

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 1000000177552

Resolución: 202050060098

Dirección de cobro: CL 044 052 165 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349500



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 0 9 8 *

DE 2020/10/13

TIPO DE MUTACIÓN: SEGUNDA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060098



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 212589 del 29 de octubre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 96 X CR 44A LOTE 24, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2391 del 1 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1496 del 29 de agosto de 2019 de la Notaría 28 de Medellín, se lleva a cabo la cancelación del Reglamento de Propiedad Horizontal que se encontraba inscrito bajo las matrículas inmobiliarias 5068944, 5068945 y 5232792; recobrando vigencia jurídica la matrícula inmobiliaria de mayor extensión 223859.

- Mediante informe GE-381 de septiembre de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- El área de lote es tomada de la Base de Datos Catastral y la información jurídica se toma de la escritura pública.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES	890905211	0040110000	100.000	Unico	CL 044 052 165 00000	000223859

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	01 - POPULAR
BARRIO	06 - VILLA GUADALUPE
MANZANA	031
CEDULA CATASTRAL	0024
ZONA GEOECONOMICA	0000440

AREAS	
TOTAL LOTE	52.00
TOTAL CONSTRUIDA	0.00
TOTAL COMUN	0.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
000223859	CL 096 X CR	09	015	000	100.000	0.00	0.00	4.639.000	0	4.639.000

Página 2 de 3 de la Resolución N°. 202050060098



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

044 A LOTE 0024									
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: MONICA MARIA ZAPATA RUIZ

Revisó: ALEJANDRO BUSTOS AGUDELO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050060098



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 1000000177551

Resolución: 202050060099

Dirección de cobro: CL 044 052 165 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349502

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 1000000177551

Resolución: 202050060099

Dirección de cobro: CL 044 052 165 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349502



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 0 9 9 *

DE 2020/10/13

TIPO DE MUTACIÓN: SEGUNDA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060099



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 212588 del 29 de octubre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CR 045 POR CL 096 LOTE 12, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2396 del 2 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1461 del 26 de agosto de 2019 de la Notaría 28 de Medellín, se lleva a cabo el englobe de las matrículas inmobiliarias 5057064, 5057065, 5057066, 5057067, 5057068 Y 5057069, las cuales quedan sin vigencia jurídica y dando origen a la matrícula inmobiliaria 152015.

- Mediante informe GE-311 del 19 de agosto de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- El dato del área de lote es tomado de la Base de Datos Catastral. La información jurídica se toma de la escritura pública.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES	890905211	0040110000	100.000	Unico	CL 044 052 165 00000	000152015

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	01 - POPULAR
BARRIO	06 - VILLA GUADALUPE
MANZANA	031
CEDULA CATASTRAL	0027
ZONA GEOECONOMICA	0000440

AREAS	
TOTAL LOTE	83.00
TOTAL CONSTRUIDA	0.00
TOTAL COMUN	0.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
000152015	CR 045 A CL	09	015	000	100.000	0.00	0.00	7.405.000	0	7.405.000

Página 2 de 3 de la Resolución N°. 202050060099



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

096 012 LOTE

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050060099



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): Francisco Javier Betancur Salgado

CC / NIT: 71265100

N° Trámite: 203000015

Resolución: 202050060101

Dirección de cobro: CL 44 DD # 86 B-20 (140)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020

Fecha Desfijación: 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349506

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): Francisco Javier Betancur Salgado

CC / NIT: 71265100

N° Trámite: 203000015

Resolución: 202050060101

Dirección de cobro: CL 44 DD # 86 B-20 (140)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado no procede recurso. (Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020

Fecha Desfijación: 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349506



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 6 0 1 0 1 *

DE 13/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-4564 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900591912 DE AGOSTO DE 20 DE 2019

“Por medio de la cual se da aplicación a la Resolución Conjunta SNR – IGAC de 2018 a un caso particular”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, Ley 1955 de 2019 y su Decreto Reglamentario 148 de 2020, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012 del IGAC, la Resolución Conjunta SNR 1732/IGAC 221 del 21 de febrero de 2018, modificada por la Resolución Conjunta SNR 5204/IGAC 479 del 23 de abril de 2019, los Decretos Municipales 883 y 0911 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

A su turno, el Decreto Reglamentario 148 de 2020, establece en su “Artículo 2.2.2.2.15. Integración con el registro. Los gestores catastrales, en coordinación con las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, deberán adelantar los esfuerzos necesarios tendientes a la integración de la información catastral y registral y en especial a unificar la información asociada a linderos y áreas de forma gradual. Igualmente, generarán los mecanismos para la integración de los sistemas de información de las entidades.

Página 1 de 5 de la Resolución N°. 202050060101



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

La unificación de linderos y áreas con el registro se podrá efectuar a través de los procesos de actualización de cabida y linderos con efectos registrales, actualización de linderos con efectos registrales, rectificación de área por imprecisa determinación con efectos registrales, rectificación de linderos por acuerdo entre las partes con efectos registrales, actas de colindancia, el trámite de inclusión en el campo de descripción de cabida y linderos del dato de área y/o linderos en los folios de matrícula inmobiliaria que carezcan de esta información y los demás que definan las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, las bases catastrales deberán incorporar los predios privados, públicos, bienes fiscales, baldíos, bienes de uso público, entre otros, con o sin derechos reales principales o accesorios registrados, aun cuando no se encuentren inscritos en el registro de instrumentos públicos.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 343155, a nombre MARLENY BEDOYA AGUIRRE, ubicado en la CL 49 DD # 86 B-20 (140), del Barrio Santa Rosa de Lima de la Comuna 13 San Javier, con código de ubicación 1303007-0013, presenta un área actualizada de lote 70m².

El área mencionada, contenida en la base de datos catastral (SAP), también reposa en la Geodatabase (GDB) de esta Subsecretaría.

Según informe de la Unidad de Cartografía M-202020069132, GT- 3130 del 23 de septiembre de 2020, en el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 343155, se constató que la descripción de cabida y linderos contenida en la Escritura Pública N° 3647 del 17 de julio de 2019 de la Notaría 16 de Medellín y/o en el certificado de tradición, es verificable en terreno, sin variación alguna, basados en las siguientes observaciones:

- El predio ha conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.
- Los colindantes que se mencionan en la Escritura Pública N° 3647 del 17 de julio de 2019 de la Notaría 16 de Medellín, coinciden con los verificados en el antecedente registral de las matrículas inmobiliarias de los predios colindantes.
- Adicionalmente es importante mencionar que en el área de lote a certificar, se está excluyendo, el área correspondiente a la venta parcial realizada mediante Escritura Pública No 622 del 22 de febrero de 1984 de la Notaría 4 de Medellín.
- Para el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 343155, se realiza el ajuste del polígono de los mismos en la base de datos gráfica (GDB), teniendo como base las medidas verificadas en labor de reconocimiento predial, pasando de 72,79m² a 70m² el área de lote y conservando en 133m² el área construida, pero dichas áreas por el proceso de Actualización Catastral del año 2019, ya se encuentra vigente en SAP.

Página 2 de 5 de la Resolución N°. 202050060101



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

En este sentido, mediante Resolución Conjunta SNR-1732 e IGAC-221 de febrero 21 de 2018, modificada por la Resolución Conjunta SNR 5204/IGAC 479 del 23 de abril de 2019 “se establecen lineamientos que deben tenerse en cuenta para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles, con el fin de superar las contradicciones existentes entre los sistemas de información catastral y registral, y contribuir con ello a la confianza y seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble”.

En consecuencia, se certifica el área inscrita en la base de datos catastral (SAP), debido a que los linderos se han conservado, no existe discrepancia entre sus colindantes y coincide con la ubicación geográfica y, por tanto, se ordenará a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría, que expida el Certificado Plano Predial Catastral – CPPC para este predio.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

Este Despacho, atendiendo la solicitud presentada por el señor Francisco Javier Betancur Salgado Anterior Propietario, consciente que debe facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el cumplimiento de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, lo cual está en armonía con el objeto de la Ley 962 de 2005, de tal manera que la interacción administración – administrados se centre en los aspectos estrictamente necesarios, para garantizar un servicio ágil, oportuno, confiable y veraz, que se refleje en la satisfacción del ciudadano.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 343155, ubicado en la CL 49 DD # 86 B-20 (140), del Barrio Santa Rosa de Lima de la Comuna 13 San Javier, con código de ubicación 1303007-0013, presenta un área actualizada de lote 70m². Dicha información se encuentra inscrita en la base de datos catastral (SAP) y en la Geodatabase de esta Subsecretaría.

Página 3 de 5 de la Resolución N°. 202050060101



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2° Ordenar a la Unidad de Cartografía adscrita a esta Subsecretaría de Catastro que expida el correspondiente Certificado Plano Predial Catastral – CPPC.

ARTÍCULO 3° Contra la presente resolución no procede ningún recurso, ya que no se están creando, modificando ni extinguiendo derechos de los peticionarios. En este sentido, el presente acto administrativo quedará ejecutoriado al día siguiente al de su notificación, de conformidad con el numeral 1° del artículo 87 y el artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011, al señor Francisco Javier Betancur Salgado Anterior Propietario identificado con cédula de ciudadanía N° 71.265.100, en la CL 44 DD # 86 B-20 (140), jurisdicción Medellín. Teléfono: 4223151-3218733545.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Linas.

Elaboró: LINA MARCELA SANTAMARIA RAMIREZ

Mirley castano v

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Página 4 de 5 de la Resolución N°. 202050060101



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JOSE HERNAN GONZALEZ MEDINA

ME
DE
LLÍN

Página 5 de 5 de la Resolución N°. 202050060101



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): Jorge Albeiro Castaño Marín

CC / NIT: 98472142

N° Trámite: 1202000617791

Resolución: 202050060105

Dirección de cobro: SIND

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349522

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): Jorge Albeiro Castaño Marín

CC / NIT: 98472142

N° Trámite: 1202000617791

Resolución: 202050060105

Dirección de cobro: SIND

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349522



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 1 0 5 *

13/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO No. 4652 DE 2020
SOLICITUD No. 01202000617791 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020
RADICADO No. 204876 DEL 09 DE AGOSTO DE 2019
RADICADO No. 207471 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019

“Por medio de la cual, se resuelve varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora MARÍA CECILIA ECHEVERRY PARRA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43266232, en calidad de propietaria del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 5478707, solicita ante la Subsecretaría de Catastro el cambio de los datos jurídicos del predio ubicado en le Corregimiento de Santa Elena, Lote #3 Vereda Piedra Gorda del Municipio de Medellín.

La solicitante adjunta copia de los siguientes documentos:

- Cédula de Ciudadanía de María Cecilia Echeverry Parra.

Página 1 de 9 de la Resolución N°. 202050060105



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

- Escritura Pública No. 2805 del 06 de agosto de 2019 de la Notaría 6 de Medellín.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 5478707.

Posteriormente, el 04 de septiembre de 2020, la señora MARÍA CECILIA ECHEVERRY PARRA, mediante la solicitud No. **202010243033**, requiere se de respuesta de fondo a la SOLICITUD No. 01202000617791.

Como consecuencia de las solicitudes citadas, se expidió el informe técnico GT-0083 DEP, el día 05 de octubre de 2020, mediante el cual se estableció lo siguiente:

En la base de datos catastral, actualmente figura inscrito el ID Predio 800015609, en el código de ubicación catastral Comuna 90, Barrio 79, Manzana 001, Lote 0024, en la dirección Vía el Hoyito # 124 (0166), a nombre de Jorge Albeiro Castaño Marín.

Se realiza consulta en el Sistema de Ventanilla Única de Registro (VUR) y se encuentra que el folio de la matrícula inmobiliaria No. 5478707 está activo, a nombre de María Cecilia Echeverry Parra, quien adquirió el predio por compraventa realizada por el señor Jorge Albeiro Castaño Marín, mediante la Escritura Pública No. 2805 del 6 de agosto de 2019, Notaría sexta de Medellín.

De conformidad con lo anterior y al analizar los documentos jurídicos, se determina que la matrícula inmobiliaria No. 5478707, corresponde al código de ubicación catastral Comuna 90, Barrio 79, Manzana 001, Lote 0024, en estudio, la cual no se encuentra inscrita en la base de datos catastral.

El día 24 de octubre de 2019, se realiza visita al predio referido, en presencia del señor Darío de Jesús Echavarría Grajales, en calidad de vecino, para verificar el levantamiento físico, la nomenclatura, la destinación económica, de los cuales se rectifica el área construida y se realiza desenglobe por calificación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe proceder a:

- Cambiar el ID Predio 800015609, por la matrícula inmobiliaria No. 5478707.



Alcaldía de Medellín

- Actualizar el propietario del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 5478707, de acuerdo a la Escritura Pública No. 2805 del 6 de agosto de 2019 de la Notaría 6 de Medellín, en el sentido de descargar a Jorge Albeiro Castaño Marín e inscribir a María Cecilia Echeverry Parra.
- El área total construida pasa de 87 m² a 171 m² según el nuevo cálculo del Sistema de Información Geográfico Catastral.
- Para el ID = 2 se califica según lo observado en campo y se tiene en cuenta el promedio de calificación del sector.

La información queda de la siguiente manera:

Código de Ubicación Catastral Comuna 90, Barrio 79, Manzana 001, Lote 0024.

ID predio actual	Folio de matrícula con el que debe quedar
800015609	5478707

Matrícula	Tipo Predio	Dirección	Área Lote (m ²)	Área Total Construida (m ²)	Área Privada (m ²)	Uso Tipo Puntaje	Porcentaje de Desenglobe (%)
5478707	1	Vía el Hoyito # 124 (0166)	1.564	171	88	1-30-33 (Residencial unifamiliar)	100
					83	1-30-37 (Residencial unifamiliar)	0,000
Propietarios			RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)	
MARIA CECILIA ECHEVERRY PARRA			U	9551093844	43266232	100,000	

Página 3 de 9 de la Resolución N°. 202050060105



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Registro fotográfico

Código de Ubicación Catastral Comuna 90, Barrio 79, Manzana 001, Lote 0024.

ID Calificación 1



ID Calificación 2



El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 establece los Objetivos de la Gestión Catastral de la siguiente manera, el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumos en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

[Página 4 de 9 de la Resolución N°. 202050060105](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

El Artículo 152 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que el propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran, respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la inscripción en el catastro de las mutaciones de primera clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Resolución N° 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas.

También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la inscripción en el catastro de las mutaciones de

Página 5 de 9 de la Resolución N°. 202050060105





Alcaldía de Medellín

tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El avalúo catastral se fijan con base en los parámetros establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, las investigaciones realizadas en el mercado inmobiliario y teniendo en cuenta las condiciones y características actuales de los inmuebles.

Los criterios para la fijación del avalúo catastral son de índole técnico y legal, los primeros corresponden al estudio del terreno, las condiciones locales del mercado inmobiliario, el estado de conservación, los acabados, área construida, área de lote, área privadas, vías de acceso, entorno o ubicación del predio, años de construido, destinación económica, entre otros, respaldados mediante las investigaciones del mercado inmobiliario que reposan en el Observatorio Inmobiliario de Medellín - OIME; y entre los segundos, cabe citar la Ley 14 de 1983, el Decreto Nacional N° 148 de 2020, la norma rectora catastral como lo es la Resolución N° 070 de 2011, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 1055 de 2012, ambas emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y las Leyes 1450 de 2011, artículo 24; 1753 de 2015, artículos 104 y 105; 1955 de 2019, artículos 79 a 82 y 1995 de 2019, artículo 4°.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta el análisis realizado por la Subsecretaría de Catastro se debe proceder a las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Cambiar el ID predio 800015609 por la matrícula inmobiliaria No. 5478707, a partir del 22 de julio de 2019 (fecha de apertura del folio), por lo expuesto en la parte motiva.

Página 6 de 9 de la Resolución N°. 202050060105





Alcaldía de Medellín

Artículo 2°: Dar cumplimiento a la Escritura Pública No. 2805 del 6 de agosto de 2019 de la Notaría 6 de Medellín, en lo pertinente a actualizar el propietario del predio inscrito con matrícula inmobiliaria No. 5478707, en el sentido de descargar a Jorge Albeiro Castaño Marín, con código de propietario No. 9530080229, e inscribir a María Cecilia Echeverry Parra, a partir del 13 de agosto de 2019 (fecha de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública), por lo expuesto en la parte motiva, de la siguiente manera:

Propietarios	RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)
MARIA CECILIA ECHEVERRY PARRA	U	9551093844	43266232	100,000

Artículo 3°: Modificar la inscripción catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 5478707, en lo pertinente al área construida, puntaje de calificación y avalúo catastral, conservando los demás datos, por lo expuesto en la parte motiva, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la siguiente manera:

Área lote: 1564 m²

Área Construida: 171 m²

Área Común: 0 m²

Dirección: Vía el Hoyito # 124 (0166)

Zona Geoeconómica: 375

Código de ubicación: 9079001-0024

Matrícula	Uso	Tipo	Puntaje	Área Privada (m ²)	Tipo Predio	%RPH Lote	Avalúo Lote (\$)	Avalúo Construcción (\$)	Avalúo Total (\$)
5478707	1	30	33	88	1	100,000	14.356.000	38.102.000	52.458.000
	1	30	37	83					

Artículo 4°: El avalúo catastral fijado tendrá vigencia fiscal a partir del primero de enero de 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Página 7 de 9 de la Resolución N°. 202050060105



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Artículo 5°: Contra la presente resolución proceden los Recursos de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el señor Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: ANDREA OSORIO CARDONA
HERNANDEZ

Reviso: Reviso: ANA ISABEL CADAVID

Página 8 de 9 de la Resolución N°. 202050060105



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO No. 4652 DE 2020
SOLICITUD No. 01202000617791 DEL 26 DE FEBRERO DE 2020
RADICADO No. 204876 DEL 09 DE AGOSTO DE 2019
RADICADO No. 207471 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Matrícula y/o ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Correo Electrónico	Teléfono y/o Celular	En calidad de
800015609 5478707	Jorge Albeiro Castaño Marín	98472142	SIND			
	María Cecilia Echeverry Parra	43266232	CR 45 # 60 – 68 apartamento 204, barrio Prado Centro	mcep513@gmail.com	5588656 - 3016763333	

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 9 de 9 de la Resolución N°. 202050060105



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JUAN DIEGO RAMIREZ VELASQUEZ

CC / NIT: 71718510

N° Trámite: 1000000181003

Resolución: 202050060116

Dirección de cobro: CL S 020 B 027 206 00101

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349547

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JUAN DIEGO RAMIREZ VELASQUEZ

CC / NIT: 71718510

N° Trámite: 1000000181003

Resolución: 202050060116

Dirección de cobro: CL S 020 B 027 206 00101

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349547



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 1 1 6 *

DE 2020/10/13

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050060116



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 216080 del 8 de abril de 2020, se realizó el proceso de reconocimiento predial del predio ubicado en la CR 065 B 030 054, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2271 del 21 de julio de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Se modifica área privada del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 339653, de acuerdo con los cambios físicos encontrados en el proceso de reconocimiento predial, la cual pasa de 986 Metros cuadrados a 1387 Metros cuadrados.

- Mediante informe GE-316 del 21 de agosto de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la información recolectada mediante la utilización de métodos indirectos de investigación, como el uso de fotografías panorámicas consultadas en la Web y/o las fotografías aéreas de la base grafica catastral y/o planos arquitectónicos que se encuentran alojados en los archivos de Catastro. La información jurídica se conserva.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
JUAN DIEGO RAMIREZ VELASQUEZ	71718510	5107080000	25.000	Proindiviso	CL S 020 B 027 206 00101	000339653

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	16 - BELEN
BARRIO	01 - FATIMA
MANZANA	001
CEDULA CATASTRAL	0005
ZONA GEOECONOMICA	0000529

AREAS	
TOTAL LOTE	1151.00
TOTAL CONSTRUIDA	1387.00
TOTAL COMUN	0.00





Alcaldía de Medellín

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
000339653	CR 065 B 030 054 00000	03	096	072	100.000	1387.00	0.00	604,621,000	1,137,632,000	1,742,253,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO





Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 55 55
Medellín · Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): OLGA MARIA RAMIREZ VELASQUEZ

CC / NIT: 42868118

N° Trámite: 1000000181003

Resolución: 202050060118

Dirección de cobro: CR 025 A 010 041 00702

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349553

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): OLGA MARIA RAMIREZ VELASQUEZ

CC / NIT: 42868118

N° Trámite: 1000000181003

Resolución: 202050060118

Dirección de cobro: CR 025 A 010 041 00702

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349553



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 1 1 8 *

DE 2020/10/13

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050060118



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 216080 del 8 de abril de 2020, se realizó el proceso de reconocimiento predial del predio ubicado en la CR 065 B 030 054, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2271 del 21 de julio de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Se modifica área privada del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 339653, de acuerdo con los cambios físicos encontrados en el proceso de reconocimiento predial, la cual pasa de 986 Metros cuadrados a 1387 Metros cuadrados.

- Mediante informe GE-316 del 21 de agosto de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la información recolectada mediante la utilización de métodos indirectos de investigación, como el uso de fotografías panorámicas consultadas en la Web y/o las fotografías aéreas de la base grafica catastral y/o planos arquitectónicos que se encuentran alojados en los archivos de Catastro. La información jurídica se conserva.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
OLGA MARIA RAMIREZ VELASQUEZ	42868118	5132416000	25.000	Proindiviso	CR 025 A 010 041 00702	000339653

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO

COMUNA	16 - BELEN
BARRIO	01 - FATIMA
MANZANA	001
CEDULA CATASTRAL	0005
ZONA GEOECONOMICA	0000529

AREAS

TOTAL LOTE	1151.00
TOTAL CONSTRUIDA	1387.00
TOTAL COMUN	0.00





Alcaldía de Medellín

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
000339653	CR 065 B 030 054 00000	03	096	072	100.000	1387.00	0.00	604,621,000	1,137,632,000	1,742,253,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO





Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ MARINA

CC / NIT: 32459760

N° Trámite: 1000000179830

Resolución: 202050060120

Dirección de cobro: CR 049 050 058 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349555

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ MARINA

CC / NIT: 32459760

N° Trámite: 1000000179830

Resolución: 202050060120

Dirección de cobro: CR 049 050 058 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349555



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 1 2 0 *

DE 2020/10/13

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060120



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 214866 del 17 de enero de 2020, se visitó el predio ubicado en la CL 115 064 CC 073 00000, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2016 del 3 de julio de 2020, donde se informa lo siguiente:

- En visita de reconocimiento predial al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 5051625, se evidenció que el predio tiene uso residencial en su totalidad, por lo tanto, se procede a modificar la destinación del mismo, pasado de 2-61 (local unifamiliar) a 1-30 (RESIDENCIAL - UNIFAMILIAR (1 A 3 PISOS)).

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. El área privada construida, la información jurídica y nomenclatura se conservan.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
LUZ MARINA ARIAS HURTADO	32459760	9300091911	50.000	Proindiviso	CL048 035 03001001	005051625

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO

COMUNA	05 - CASTILLA
BARRIO	02 - LAS BRISAS
MANZANA	022
CEDULA CATASTRAL	0013
ZONA GEOECONOMICA	0000470

AREAS

TOTAL LOTE	72.00
TOTAL CONSTRUIDA	253.00
TOTAL COMUN	21.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005051625	CL 115 064 CC 073 00000	01	030	043	30.240	68.00	0.00	5,716,000	18,675,000	24,391,000





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CARLOS ALBERTO SANTA LÓPEZ

Alejandro Bustos A.

Revisó: ALEJANDRO BUSTOS AGUDELO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JUAN GUILLERMO LONDOÑO DE OSSA

CC / NIT: 1128466736

N° Trámite: 1000000179630

Resolución: 202050060126

Dirección de cobro: CL 035 D 107 A 083 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349564

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JUAN GUILLERMO LONDOÑO DE OSSA

CC / NIT: 1128466736

N° Trámite: 1000000179630

Resolución: 202050060126

Dirección de cobro: CL 035 D 107 A 083 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349564



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 1 2 6 *

DE 2020/10/13

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060126



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 214659 del 19 de diciembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 035 D 107 A 083 00106, generándose el informe técnico (GT) número 2199 del 16 de julio de 2020 y el informe técnico (GT) aclaratorio número 2840 del 3 de septiembre de 2020, ambos de la Unidad de Cartografía, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1969 del 22 de julio de 2020 de la Notaría 21 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 666565, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias 1377281 y 1377282.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-0474 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
JUAN GUILLERMO LONDOÑO DE OSSA	1128466736	9540050060	50.000	Proindiviso	CL 035 D 107 A 083 00000	001377282

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	13 - SAN JAVIER	TOTAL LOTE	94.00
BARRIO	10 - VEINTE DE JULIO	TOTAL CONSTRUIDA	274.00
MANZANA	003	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0023		
ZONA GEOECONOMICA	0000424		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001377282	CL 035 D 107	01	030	038	32.510	93.00	0.00	4.828,000	22.414,000	27.242,000

Página 2 de 3 de la Resolución N°. 202050060126



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

A 081 0301

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050060126



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ANDRES JULIAN LONDOÑO DE OSA

CC / NIT: 1146437411

N° Trámite: 1000000179630

Resolución: 202050060127

Dirección de cobro: CL 035 D 107 A 081 00301

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349566

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ANDRES JULIAN LONDOÑO DE OSA

CC / NIT: 1146437411

N° Trámite: 1000000179630

Resolución: 202050060127

Dirección de cobro: CL 035 D 107 A 081 00301

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349566



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 1 2 7 *

DE 2020/10/13

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060127



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 214659 del 19 de diciembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 035 D 107 A 083 00106, generándose el informe técnico (GT) número 2199 del 16 de julio de 2020 y el informe técnico (GT) aclaratorio número 2840 del 3 de septiembre de 2020, ambos de la Unidad de Cartografía, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1969 del 22 de julio de 2020 de la Notaría 21 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 666565, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias 1377281 y 1377282.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-0474 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
ANDRES JULIAN LONDOÑO DE OSA	1146437411	9540049876	50.000	Proindiviso	CL 035 D 107 A 081 00301	001377282

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	13 - SAN JAVIER	TOTAL LOTE	94.00
BARRIO	10 - VEINTE DE JULIO	TOTAL CONSTRUIDA	274.00
MANZANA	003	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0023		
ZONA GEOECONOMICA	0000424		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001377282	CL 035 D 107	01	030	038	32.510	93.00	0.00	4.828,000	22.414,000	27.242,000

Página 2 de 3 de la Resolución N°. 202050060127



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

A 081 0301

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050060127



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JUAN DIEGO LONDOÑO

CC / NIT: 70975235

N° Trámite: 1000000179630

Resolución: 202050060128

Dirección de cobro: CL 035 D 107 A 083 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349569

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JUAN DIEGO LONDOÑO

CC / NIT: 70975235

N° Trámite: 1000000179630

Resolución: 202050060128

Dirección de cobro: CL 035 D 107 A 083 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030349569



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 1 2 8 *

DE 2020/10/13

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060128



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 214659 del 19 de diciembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 035 D 107 A 083 00106, generándose el informe técnico (GT) número 2199 del 16 de julio de 2020 y el informe técnico (GT) aclaratorio número 2840 del 3 de septiembre de 2020, ambos de la Unidad de Cartografía, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1969 del 22 de julio de 2020 de la Notaría 21 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 666565, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias 1377281 y 1377282.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-0474 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
JUAN EGIDIO LONDOÑO TAMAYO	70975235	3286547500	100.000	Unico	CL 053 011 037 00000	001377281

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	13 - SAN JAVIER	TOTAL LOTE	94.00
BARRIO	10 - VEINTE DE JULIO	TOTAL CONSTRUIDA	274.00
MANZANA	003	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0023		
ZONA GEOECONOMICA	0000424		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001377281	CL 035 D 107	01	030	038	67.490	181.00	0.00	10,023,000	43,624,000	53,647,000





Alcaldía de Medellín

A 083 0000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050060128



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): FRANCELY LEAL GIRALDO

CC / NIT: 1007319040

N° Trámite: 1201900563499

Resolución: 202050060700

Dirección de cobro: CR 094 CE 070 119 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353084

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): FRANCELY LEAL GIRALDO

CC / NIT: 1007319040

N° Trámite: 1201900563499

Resolución: 202050060700

Dirección de cobro: CR 094 CE 070 119 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

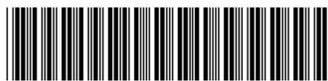
Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353084



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 6 0 7 0 0 *

DE 15/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 3049 DE 2020
SOLICITUD N°1201900563499 DEL 08 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900563703 DEL 11 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900564159 DEL 12 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574025 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574061 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574492 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574596 DEL 03 DE MAYO DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ, identificado con cédula N°71.386.220, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, compraventa de posesión del 03 de enero de 2019 autenticado la Notaría 24 de Medellín, cuenta de Impuesto Predial Unificado y factura EPM.

La señora ELSY MACHADO TORRES, identificada con cédula N°43.200.059, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, compraventa de posesión del 18 de julio de 2016 autenticado la Notaría 24 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

La señora FRANCELY LEAL GIRALDO, identificada con cédula N°1.007.319.040, solicita el cargue del ID predio 800006702, ubicado en CR SAN PEDRO, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de mejoras del 12 de marzo de 2019 autenticado la Notaría 18 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES, identificado con cédula N°70.470.078, solicita el cargue del ID predio 800018795, ubicado en la CR 94 D # 88 23, para lo cual adjunta copia de: cédulas

Página 1 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

de ciudadanía, contrato de venta de posesión de inmueble del 29 de abril de 2019 autenticado la Notaría 01 de Bello y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor ALBEIRO FORONDA SABAS, identificado con cédula N°70.413.371, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, documento de compraventa de posesión del 30 de abril de 2019 autenticado la Notaría 10 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES, identificado con cédula N°98.615.592, solicita el cargue del ID predio 800011662, ubicado en la CL 80 # 94 CG 46, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión de mejoras y anexidades del 29 de enero de 2019 autenticado la Notaría 28 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

La señora AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS, identificada con cédula N°43.041.029, solicita el cargue de un predio ubicado en el KM 7 VIA SAN PEDRO PARAISO, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión de mejoras y anexidades del 06 de abril de 2017 autenticado la Notaría 28 de Medellín, contrato de compraventa de posesión de mejoras y poder especial del 31 de julio de 2019.

Se encontró registrada en la base de datos catastral la siguiente información:

Código de Ubicación 6012000-0244					
ID predio	Dirección	Área Construida (m²)	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedora
800018795 (mejora 189)	CR 94 D # 88 23	94	1-30-24 (residencial)	100 %	CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ
		108,84	2-40-35 (comercial)		

Los demás predios objeto de las solicitudes, actualmente no figuran inscritos en Catastro Municipal.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 202020032632 del 02 de junio de 2020 y actas de visita para posesiones y mejoras de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se debe inscribir el ID predio 800020406, correspondiente a la mejora 539 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-6086/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020407, correspondiente a la mejora 427 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de las señoras ELSY MACHADO TORRES y NOELY MACHADO HOLGUIN, según actas de visita para posesiones y mejoras del 20 de junio de 2019 de la Unidad de Cartografía, las cuales ejercen la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12978/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020408, correspondiente a la mejora 545 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de la señora FRANCELLY LEAL GIRALDO, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, la cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-5966/2019. En visita de campo se verifica que es una construcción independiente de la inscrita con el ID Predio 800006702.



Alcaldía de Medellín

Se debe inscribir como poseedor del ID predio 800018795, correspondiente a la mejora 189 del código de ubicación 6012000-0244, al señor ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES, según contrato de venta de posesión de inmueble del 29 de abril de 2019 autenticado la Notaría 01 de Bello, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se reporta área construida según levantamiento y se verifica que no existe uso residencial, quedando solamente la destinación comercial.

Se debe inscribir el ID predio 800020409, correspondiente a la mejora 540 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor ALBEIRO FORONDA SABAS, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020410, correspondiente a la mejora 537 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019. En visita de campo se verifica que es una construcción independiente de la inscrita con el ID 800011662.

Se debe inscribir el ID predio 800020411, correspondiente a la mejora 538 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de la señora AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, la cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 6012000-0244

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Área Construida (m ²)	Derecho	Poseedores
800020409 (mejora 540)	CR 94 CH # 93 61	01-30-30 (residencial)	19	100 %	ALBEIRO FORONDA SABAS
800020410 (mejora 537)	CL 84 # 94 B 65	01-30-38 (residencial)	54	100 %	JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES
800020411 (mejora 538)	CR 94 D # 93 56	01-30-34 (residencial)	96	100 %	AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS
800020406 (mejora 539)	CL 67 # 94 D 41	01-30-50 (residencial)	221	100 %	FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ.
800020407 (mejora 427)	CR 94 D # 88 A 211 (105)	01-30-38 (residencial)	67	50 % 50 %	ELSY MACHADO TORRES NOELY MACHADO HOLGUIN
800020408 (mejora 545)	CR 94 CE # 70 119	01-30-21 (residencial)	56	100 %	FRANCELY LEAL GIRALDO.
800018795 (mejora 189)	CR 94 D # 88 23	02-40-35 (residencial)	203	100 %	ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a efectuar la inscripción catastral de los ID predios 800020406 (mejora 539), 800020407 (mejora 427), 800020408 (mejora 545), 800020409 (mejora 540), 800020410 (mejora 537), 800020411 (mejora 538) y modificar la inscripción catastral del ID predio 800018795 (mejora 189) con su correspondientes poseedores, áreas y datos críticos.





Alcaldía de Medellín

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, el cual indica el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.





Alcaldía de Medellín

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios de la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020406 (mejora 539), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ	9550075207	71.386.220	100 %

ID PREDIO	800020406 (mejora 539)
DIRECCIÓN	CL 67 # 94 D 41
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-50 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	221m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 162.048.000
AVALÚO TOTAL	\$ 162.048.000

Artículo 2° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 20 de junio de 2019, del ID predio 800020407 (mejora 427), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ELSY MACHADO TORRES	9540050781	43.200.059	50 %
NOELY MACHADO HOLGUIN	9540050595	39.321.218	50 %

ID PREDIO	800020407 (mejora 427)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 88 A 211 (105)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340



Alcaldía de Medellín

USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-38 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	67m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 36.388.000
AVALÚO TOTAL	\$ 36.388.000

Artículo 3° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020408 (mejora 545), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
FRANCELY LEAL GIRALDO	9540050892	1.007.319.040	100 %

ID PREDIO	800020408 (mejora 545)
DIRECCIÓN	CR 94 CE # 70 119
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-21 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	56m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 20.826.000
AVALÚO TOTAL	\$ 20.826.000

Artículo 4° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020409 (mejora 540), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ALBEIRO FORONDA SABAS	9540050904	70.413.371	100 %

ID PREDIO	800020409 (mejora 540)
DIRECCIÓN	CR 94 CH # 93 61
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-30 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	19m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.516.000
AVALÚO TOTAL	\$ 8.516.000

Artículo 5° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020410 (mejora 537), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES	9530177260	98.615.592	100 %

ID PREDIO	800020410 (mejora 537)
DIRECCIÓN	CL 84 # 94 B 65



Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-38 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	54m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 29.328.000
AVALÚO TOTAL	\$ 29.328.000

Artículo 6° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020411 (mejora 538), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS	9540050903	43.041.029	100 %

ID PREDIO	800020411 (mejora 538)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 93 56
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-34 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	96m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 47.277.000
AVALÚO TOTAL	\$ 47.277.000

Artículo 7° Modificar la inscripción catastral, a partir del 29 de abril de 2019, del ID predio 800018795 (mejora 189), dando cumplimiento al contrato de venta de posesión de inmueble autenticado la Notaría 01 de Bello, descargando a la señora CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ, con código de propietaria 9550025150, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES	9550409780	70.470.078	100 %

ID PREDIO	800018795 (mejora 189)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 88 23
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	02-40-35 (comercial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	203m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 54.287.000
AVALÚO TOTAL	\$ 54.287.000

Artículo 8° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 9° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o



Alcaldía de Medellín

la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 10° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: DAVID ALEJANDRO MEJIA AGUDELO

Página 8 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO N° 3049 DE 2020
SOLICITUD N°1201900563499 DEL 08 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900563703 DEL 11 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900564159 DEL 12 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574025 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574061 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574492 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574596 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
800020409 (mejora 540)	ALBEIRO FORONDA SABAS	70.413.371	CL 107 A # 74 03	3002411760 3006037981	
800020410 (mejora 537)	JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES	98.615.592	CL 80 #95 CG 46	3137382032	
800020411 (mejora 538)	AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS	43.041.029	CL 76 BB # 83 A 24	2640189 3235926108	
800020406 (mejora 539)	FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ.	71.386.220	CR 66 B # 101 A 40	3016814975	
800020407 (mejora 427)	ELSY MACHADO TORRES	43.200.059	CR 94 D # 88 A 211 (121)	3147980522	
	NOELY MACHADO HOLGUIN	39.321.218	CR 94 D # 88 A 211 (105)	Sin Teléfono	
800020408 (mejora 545)	FRANCELY LEAL GIRALDO.	1.007.319.040	CR 107 B # 45 B 83	3146625585 3107383564	
800018795 (mejora 189)	ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES	70.470.078	CR 94 # 79 A 36	5095182 3113523822	
	CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ	39.177.033	CL 050 050 065	Sin Teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 9 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 10 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): NOELY MACHADO HOLGUIN

CC / NIT: 39321218

N° Trámite: 1201900563499

Resolución: 202050060700

Dirección de cobro: CR 094 D 088 A 211 00105

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353085

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): NOELY MACHADO HOLGUIN

CC / NIT: 39321218

N° Trámite: 1201900563499

Resolución: 202050060700

Dirección de cobro: CR 094 D 088 A 211 00105

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

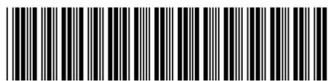
Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353085



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 6 0 7 0 0 *

DE 15/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 3049 DE 2020
SOLICITUD N°1201900563499 DEL 08 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900563703 DEL 11 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900564159 DEL 12 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574025 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574061 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574492 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574596 DEL 03 DE MAYO DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ, identificado con cédula N°71.386.220, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, compraventa de posesión del 03 de enero de 2019 autenticado la Notaría 24 de Medellín, cuenta de Impuesto Predial Unificado y factura EPM.

La señora ELSY MACHADO TORRES, identificada con cédula N°43.200.059, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, compraventa de posesión del 18 de julio de 2016 autenticado la Notaría 24 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

La señora FRANCELY LEAL GIRALDO, identificada con cédula N°1.007.319.040, solicita el cargue del ID predio 800006702, ubicado en CR SAN PEDRO, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de mejoras del 12 de marzo de 2019 autenticado la Notaría 18 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES, identificado con cédula N°70.470.078, solicita el cargue del ID predio 800018795, ubicado en la CR 94 D # 88 23, para lo cual adjunta copia de: cédulas

Página 1 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

de ciudadanía, contrato de venta de posesión de inmueble del 29 de abril de 2019 autenticado la Notaría 01 de Bello y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor ALBEIRO FORONDA SABAS, identificado con cédula N°70.413.371, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, documento de compraventa de posesión del 30 de abril de 2019 autenticado la Notaría 10 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES, identificado con cédula N°98.615.592, solicita el cargue del ID predio 800011662, ubicado en la CL 80 # 94 CG 46, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión de mejoras y anexidades del 29 de enero de 2019 autenticado la Notaría 28 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

La señora AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS, identificada con cédula N°43.041.029, solicita el cargue de un predio ubicado en el KM 7 VIA SAN PEDRO PARAISO, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión de mejoras y anexidades del 06 de abril de 2017 autenticado la Notaría 28 de Medellín, contrato de compraventa de posesión de mejoras y poder especial del 31 de julio de 2019.

Se encontró registrada en la base de datos catastral la siguiente información:

Código de Ubicación 6012000-0244					
ID predio	Dirección	Área Construida (m²)	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedora
800018795 (mejora 189)	CR 94 D # 88 23	94	1-30-24 (residencial)	100 %	CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ
		108,84	2-40-35 (comercial)		

Los demás predios objeto de las solicitudes, actualmente no figuran inscritos en Catastro Municipal.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 202020032632 del 02 de junio de 2020 y actas de visita para posesiones y mejoras de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se debe inscribir el ID predio 800020406, correspondiente a la mejora 539 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-6086/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020407, correspondiente a la mejora 427 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de las señoras ELSY MACHADO TORRES y NOELY MACHADO HOLGUIN, según actas de visita para posesiones y mejoras del 20 de junio de 2019 de la Unidad de Cartografía, las cuales ejercen la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12978/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020408, correspondiente a la mejora 545 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de la señora FRANCELLY LEAL GIRALDO, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, la cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-5966/2019. En visita de campo se verifica que es una construcción independiente de la inscrita con el ID Predio 800006702.



Alcaldía de Medellín

Se debe inscribir como poseedor del ID predio 800018795, correspondiente a la mejora 189 del código de ubicación 6012000-0244, al señor ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES, según contrato de venta de posesión de inmueble del 29 de abril de 2019 autenticado la Notaría 01 de Bello, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se reporta área construida según levantamiento y se verifica que no existe uso residencial, quedando solamente la destinación comercial.

Se debe inscribir el ID predio 800020409, correspondiente a la mejora 540 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor ALBEIRO FORONDA SABAS, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020410, correspondiente a la mejora 537 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019. En visita de campo se verifica que es una construcción independiente de la inscrita con el ID 800011662.

Se debe inscribir el ID predio 800020411, correspondiente a la mejora 538 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de la señora AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, la cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 6012000-0244

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Área Construida (m ²)	Derecho	Poseedores
800020409 (mejora 540)	CR 94 CH # 93 61	01-30-30 (residencial)	19	100 %	ALBEIRO FORONDA SABAS
800020410 (mejora 537)	CL 84 # 94 B 65	01-30-38 (residencial)	54	100 %	JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES
800020411 (mejora 538)	CR 94 D # 93 56	01-30-34 (residencial)	96	100 %	AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS
800020406 (mejora 539)	CL 67 # 94 D 41	01-30-50 (residencial)	221	100 %	FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ.
800020407 (mejora 427)	CR 94 D # 88 A 211 (105)	01-30-38 (residencial)	67	50 %	ELSY MACHADO TORRES
				50 %	NOELY MACHADO HOLGUIN
800020408 (mejora 545)	CR 94 CE # 70 119	01-30-21 (residencial)	56	100 %	FRANCELY LEAL GIRALDO.
800018795 (mejora 189)	CR 94 D # 88 23	02-40-35 (residencial)	203	100 %	ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a efectuar la inscripción catastral de los ID predios 800020406 (mejora 539), 800020407 (mejora 427), 800020408 (mejora 545), 800020409 (mejora 540), 800020410 (mejora 537), 800020411 (mejora 538) y modificar la inscripción catastral del ID predio 800018795 (mejora 189) con su correspondientes poseedores, áreas y datos críticos.



Alcaldía de Medellín

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, el cual indica el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

Página 4 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios de la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020406 (mejora 539), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ	9550075207	71.386.220	100 %

ID PREDIO	800020406 (mejora 539)
DIRECCIÓN	CL 67 # 94 D 41
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-50 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	221m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 162.048.000
AVALÚO TOTAL	\$ 162.048.000

Artículo 2° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 20 de junio de 2019, del ID predio 800020407 (mejora 427), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ELSY MACHADO TORRES	9540050781	43.200.059	50 %
NOELY MACHADO HOLGUIN	9540050595	39.321.218	50 %

ID PREDIO	800020407 (mejora 427)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 88 A 211 (105)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340



Alcaldía de Medellín

USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-38 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	67m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 36.388.000
AVALÚO TOTAL	\$ 36.388.000

Artículo 3° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020408 (mejora 545), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
FRANCELY LEAL GIRALDO	9540050892	1.007.319.040	100 %

ID PREDIO	800020408 (mejora 545)
DIRECCIÓN	CR 94 CE # 70 119
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-21 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	56m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 20.826.000
AVALÚO TOTAL	\$ 20.826.000

Artículo 4° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020409 (mejora 540), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ALBEIRO FORONDA SABAS	9540050904	70.413.371	100 %

ID PREDIO	800020409 (mejora 540)
DIRECCIÓN	CR 94 CH # 93 61
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-30 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	19m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.516.000
AVALÚO TOTAL	\$ 8.516.000

Artículo 5° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020410 (mejora 537), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES	9530177260	98.615.592	100 %

ID PREDIO	800020410 (mejora 537)
DIRECCIÓN	CL 84 # 94 B 65



Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-38 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	54m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 29.328.000
AVALÚO TOTAL	\$ 29.328.000

Artículo 6° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020411 (mejora 538), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS	9540050903	43.041.029	100 %

ID PREDIO	800020411 (mejora 538)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 93 56
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-34 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	96m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 47.277.000
AVALÚO TOTAL	\$ 47.277.000

Artículo 7° Modificar la inscripción catastral, a partir del 29 de abril de 2019, del ID predio 800018795 (mejora 189), dando cumplimiento al contrato de venta de posesión de inmueble autenticado la Notaría 01 de Bello, descargando a la señora CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ, con código de propietaria 9550025150, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES	9550409780	70.470.078	100 %

ID PREDIO	800018795 (mejora 189)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 88 23
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	02-40-35 (comercial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	203m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 54.287.000
AVALÚO TOTAL	\$ 54.287.000

Artículo 8° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 9° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o



Alcaldía de Medellín

la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 10° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: DAVID ALEJANDRO MEJIA AGUDELO

Página 8 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO N° 3049 DE 2020
SOLICITUD N°1201900563499 DEL 08 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900563703 DEL 11 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900564159 DEL 12 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574025 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574061 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574492 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574596 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
800020409 (mejora 540)	ALBEIRO FORONDA SABAS	70.413.371	CL 107 A # 74 03	3002411760 3006037981	
800020410 (mejora 537)	JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES	98.615.592	CL 80 #95 CG 46	3137382032	
800020411 (mejora 538)	AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS	43.041.029	CL 76 BB # 83 A 24	2640189 3235926108	
800020406 (mejora 539)	FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ.	71.386.220	CR 66 B # 101 A 40	3016814975	
800020407 (mejora 427)	ELSY MACHADO TORRES	43.200.059	CR 94 D # 88 A 211 (121)	3147980522	
	NOELY MACHADO HOLGUIN	39.321.218	CR 94 D # 88 A 211 (105)	Sin Teléfono	
800020408 (mejora 545)	FRANCELY LEAL GIRALDO.	1.007.319.040	CR 107 B # 45 B 83	3146625585 3107383564	
800018795 (mejora 189)	ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES	70.470.078	CR 94 # 79 A 36	5095182 3113523822	
	CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ	39.177.033	CL 050 050 065	Sin Teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 9 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 10 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ALBEIRO FORONDA SABAS

CC / NIT: 70413371

N° Trámite: 1201900563499

Resolución: 202050060700

Dirección de cobro: CR 094 CE 070 119 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353086

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ALBEIRO FORONDA SABAS

CC / NIT: 70413371

N° Trámite: 1201900563499

Resolución: 202050060700

Dirección de cobro: CR 094 CE 070 119 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353086



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 6 0 7 0 0 *

DE 15/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 3049 DE 2020
SOLICITUD N°1201900563499 DEL 08 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900563703 DEL 11 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900564159 DEL 12 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574025 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574061 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574492 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574596 DEL 03 DE MAYO DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ, identificado con cédula N°71.386.220, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, compraventa de posesión del 03 de enero de 2019 autenticado la Notaría 24 de Medellín, cuenta de Impuesto Predial Unificado y factura EPM.

La señora ELSY MACHADO TORRES, identificada con cédula N°43.200.059, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, compraventa de posesión del 18 de julio de 2016 autenticado la Notaría 24 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

La señora FRANCELY LEAL GIRALDO, identificada con cédula N°1.007.319.040, solicita el cargue del ID predio 800006702, ubicado en CR SAN PEDRO, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de mejoras del 12 de marzo de 2019 autenticado la Notaría 18 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES, identificado con cédula N°70.470.078, solicita el cargue del ID predio 800018795, ubicado en la CR 94 D # 88 23, para lo cual adjunta copia de: cédulas

Página 1 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

de ciudadanía, contrato de venta de posesión de inmueble del 29 de abril de 2019 autenticado la Notaría 01 de Bello y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor ALBEIRO FORONDA SABAS, identificado con cédula N°70.413.371, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, documento de compraventa de posesión del 30 de abril de 2019 autenticado la Notaría 10 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES, identificado con cédula N°98.615.592, solicita el cargue del ID predio 800011662, ubicado en la CL 80 # 94 CG 46, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión de mejoras y anexidades del 29 de enero de 2019 autenticado la Notaría 28 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

La señora AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS, identificada con cédula N°43.041.029, solicita el cargue de un predio ubicado en el KM 7 VIA SAN PEDRO PARAISO, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión de mejoras y anexidades del 06 de abril de 2017 autenticado la Notaría 28 de Medellín, contrato de compraventa de posesión de mejoras y poder especial del 31 de julio de 2019.

Se encontró registrada en la base de datos catastral la siguiente información:

Código de Ubicación 6012000-0244					
ID predio	Dirección	Área Construida (m²)	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedora
800018795 (mejora 189)	CR 94 D # 88 23	94	1-30-24 (residencial)	100 %	CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ
		108,84	2-40-35 (comercial)		

Los demás predios objeto de las solicitudes, actualmente no figuran inscritos en Catastro Municipal.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 202020032632 del 02 de junio de 2020 y actas de visita para posesiones y mejoras de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se debe inscribir el ID predio 800020406, correspondiente a la mejora 539 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-6086/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020407, correspondiente a la mejora 427 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de las señoras ELSY MACHADO TORRES y NOELY MACHADO HOLGUIN, según actas de visita para posesiones y mejoras del 20 de junio de 2019 de la Unidad de Cartografía, las cuales ejercen la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12978/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020408, correspondiente a la mejora 545 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de la señora FRANCELLY LEAL GIRALDO, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, la cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-5966/2019. En visita de campo se verifica que es una construcción independiente de la inscrita con el ID Predio 800006702.



Alcaldía de Medellín

Se debe inscribir como poseedor del ID predio 800018795, correspondiente a la mejora 189 del código de ubicación 6012000-0244, al señor ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES, según contrato de venta de posesión de inmueble del 29 de abril de 2019 autenticado la Notaría 01 de Bello, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se reporta área construida según levantamiento y se verifica que no existe uso residencial, quedando solamente la destinación comercial.

Se debe inscribir el ID predio 800020409, correspondiente a la mejora 540 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor ALBEIRO FORONDA SABAS, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020410, correspondiente a la mejora 537 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019. En visita de campo se verifica que es una construcción independiente de la inscrita con el ID 800011662.

Se debe inscribir el ID predio 800020411, correspondiente a la mejora 538 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de la señora AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, la cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 6012000-0244

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Área Construida (m ²)	Derecho	Poseedores
800020409 (mejora 540)	CR 94 CH # 93 61	01-30-30 (residencial)	19	100 %	ALBEIRO FORONDA SABAS
800020410 (mejora 537)	CL 84 # 94 B 65	01-30-38 (residencial)	54	100 %	JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES
800020411 (mejora 538)	CR 94 D # 93 56	01-30-34 (residencial)	96	100 %	AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS
800020406 (mejora 539)	CL 67 # 94 D 41	01-30-50 (residencial)	221	100 %	FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ.
800020407 (mejora 427)	CR 94 D # 88 A 211 (105)	01-30-38 (residencial)	67	50 % 50 %	ELSY MACHADO TORRES NOELY MACHADO HOLGUIN
800020408 (mejora 545)	CR 94 CE # 70 119	01-30-21 (residencial)	56	100 %	FRANCELY LEAL GIRALDO.
800018795 (mejora 189)	CR 94 D # 88 23	02-40-35 (residencial)	203	100 %	ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a efectuar la inscripción catastral de los ID predios 800020406 (mejora 539), 800020407 (mejora 427), 800020408 (mejora 545), 800020409 (mejora 540), 800020410 (mejora 537), 800020411 (mejora 538) y modificar la inscripción catastral del ID predio 800018795 (mejora 189) con su correspondientes poseedores, áreas y datos críticos.





Alcaldía de Medellín

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, el cual indica el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.





Alcaldía de Medellín

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios de la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020406 (mejora 539), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ	9550075207	71.386.220	100 %

ID PREDIO	800020406 (mejora 539)
DIRECCIÓN	CL 67 # 94 D 41
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-50 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	221m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 162.048.000
AVALÚO TOTAL	\$ 162.048.000

Artículo 2° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 20 de junio de 2019, del ID predio 800020407 (mejora 427), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ELSY MACHADO TORRES	9540050781	43.200.059	50 %
NOELY MACHADO HOLGUIN	9540050595	39.321.218	50 %

ID PREDIO	800020407 (mejora 427)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 88 A 211 (105)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340



Alcaldía de Medellín

USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-38 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	67m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 36.388.000
AVALÚO TOTAL	\$ 36.388.000

Artículo 3° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020408 (mejora 545), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
FRANCELY LEAL GIRALDO	9540050892	1.007.319.040	100 %

ID PREDIO	800020408 (mejora 545)
DIRECCIÓN	CR 94 CE # 70 119
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-21 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	56m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 20.826.000
AVALÚO TOTAL	\$ 20.826.000

Artículo 4° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020409 (mejora 540), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ALBEIRO FORONDA SABAS	9540050904	70.413.371	100 %

ID PREDIO	800020409 (mejora 540)
DIRECCIÓN	CR 94 CH # 93 61
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-30 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	19m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.516.000
AVALÚO TOTAL	\$ 8.516.000

Artículo 5° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020410 (mejora 537), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES	9530177260	98.615.592	100 %

ID PREDIO	800020410 (mejora 537)
DIRECCIÓN	CL 84 # 94 B 65



Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-38 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	54m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 29.328.000
AVALÚO TOTAL	\$ 29.328.000

Artículo 6° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020411 (mejora 538), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS	9540050903	43.041.029	100 %

ID PREDIO	800020411 (mejora 538)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 93 56
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-34 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	96m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 47.277.000
AVALÚO TOTAL	\$ 47.277.000

Artículo 7° Modificar la inscripción catastral, a partir del 29 de abril de 2019, del ID predio 800018795 (mejora 189), dando cumplimiento al contrato de venta de posesión de inmueble autenticado la Notaría 01 de Bello, descargando a la señora CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ, con código de propietaria 9550025150, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES	9550409780	70.470.078	100 %

ID PREDIO	800018795 (mejora 189)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 88 23
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	02-40-35 (comercial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	203m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 54.287.000
AVALÚO TOTAL	\$ 54.287.000

Artículo 8° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 9° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o



Alcaldía de Medellín

la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 10° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: DAVID ALEJANDRO MEJIA AGUDELO

Página 8 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO N° 3049 DE 2020
SOLICITUD N°1201900563499 DEL 08 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900563703 DEL 11 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900564159 DEL 12 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574025 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574061 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574492 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574596 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
800020409 (mejora 540)	ALBEIRO FORONDA SABAS	70.413.371	CL 107 A # 74 03	3002411760 3006037981	
800020410 (mejora 537)	JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES	98.615.592	CL 80 #95 CG 46	3137382032	
800020411 (mejora 538)	AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS	43.041.029	CL 76 BB # 83 A 24	2640189 3235926108	
800020406 (mejora 539)	FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ.	71.386.220	CR 66 B # 101 A 40	3016814975	
800020407 (mejora 427)	ELSY MACHADO TORRES	43.200.059	CR 94 D # 88 A 211 (121)	3147980522	
	NOELY MACHADO HOLGUIN	39.321.218	CR 94 D # 88 A 211 (105)	Sin Teléfono	
800020408 (mejora 545)	FRANCELY LEAL GIRALDO.	1.007.319.040	CR 107 B # 45 B 83	3146625585 3107383564	
800018795 (mejora 189)	ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES	70.470.078	CR 94 # 79 A 36	5095182 3113523822	
	CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ	39.177.033	CL 050 050 065	Sin Teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 9 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 10 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ALONSO DE JESUS ARBOLEDA CORTES

CC / NIT: 70470078

N° Trámite: 1201900563499

Resolución: 202050060700

Dirección de cobro: CR 094 D 088 023 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353088

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ALONSO DE JESUS ARBOLEDA CORTES

CC / NIT: 70470078

N° Trámite: 1201900563499

Resolución: 202050060700

Dirección de cobro: CR 094 D 088 023 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353088



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 6 0 7 0 0 *

DE 15/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 3049 DE 2020
SOLICITUD N°1201900563499 DEL 08 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900563703 DEL 11 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900564159 DEL 12 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574025 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574061 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574492 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574596 DEL 03 DE MAYO DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ, identificado con cédula N°71.386.220, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, compraventa de posesión del 03 de enero de 2019 autenticado la Notaría 24 de Medellín, cuenta de Impuesto Predial Unificado y factura EPM.

La señora ELSY MACHADO TORRES, identificada con cédula N°43.200.059, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, compraventa de posesión del 18 de julio de 2016 autenticado la Notaría 24 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

La señora FRANCELY LEAL GIRALDO, identificada con cédula N°1.007.319.040, solicita el cargue del ID predio 800006702, ubicado en CR SAN PEDRO, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de mejoras del 12 de marzo de 2019 autenticado la Notaría 18 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES, identificado con cédula N°70.470.078, solicita el cargue del ID predio 800018795, ubicado en la CR 94 D # 88 23, para lo cual adjunta copia de: cédulas

Página 1 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

de ciudadanía, contrato de venta de posesión de inmueble del 29 de abril de 2019 autenticado la Notaría 01 de Bello y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor ALBEIRO FORONDA SABAS, identificado con cédula N°70.413.371, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, documento de compraventa de posesión del 30 de abril de 2019 autenticado la Notaría 10 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES, identificado con cédula N°98.615.592, solicita el cargue del ID predio 800011662, ubicado en la CL 80 # 94 CG 46, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión de mejoras y anexidades del 29 de enero de 2019 autenticado la Notaría 28 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

La señora AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS, identificada con cédula N°43.041.029, solicita el cargue de un predio ubicado en el KM 7 VIA SAN PEDRO PARAISO, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión de mejoras y anexidades del 06 de abril de 2017 autenticado la Notaría 28 de Medellín, contrato de compraventa de posesión de mejoras y poder especial del 31 de julio de 2019.

Se encontró registrada en la base de datos catastral la siguiente información:

Código de Ubicación 6012000-0244					
ID predio	Dirección	Área Construida (m²)	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedora
800018795 (mejora 189)	CR 94 D # 88 23	94	1-30-24 (residencial)	100 %	CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ
		108,84	2-40-35 (comercial)		

Los demás predios objeto de las solicitudes, actualmente no figuran inscritos en Catastro Municipal.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 202020032632 del 02 de junio de 2020 y actas de visita para posesiones y mejoras de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se debe inscribir el ID predio 800020406, correspondiente a la mejora 539 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-6086/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020407, correspondiente a la mejora 427 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de las señoras ELSY MACHADO TORRES y NOELY MACHADO HOLGUIN, según actas de visita para posesiones y mejoras del 20 de junio de 2019 de la Unidad de Cartografía, las cuales ejercen la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12978/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020408, correspondiente a la mejora 545 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de la señora FRANCELLY LEAL GIRALDO, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, la cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-5966/2019. En visita de campo se verifica que es una construcción independiente de la inscrita con el ID Predio 800006702.

Página 2 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



Alcaldía de Medellín

Se debe inscribir como poseedor del ID predio 800018795, correspondiente a la mejora 189 del código de ubicación 6012000-0244, al señor ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES, según contrato de venta de posesión de inmueble del 29 de abril de 2019 autenticado la Notaría 01 de Bello, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se reporta área construida según levantamiento y se verifica que no existe uso residencial, quedando solamente la destinación comercial.

Se debe inscribir el ID predio 800020409, correspondiente a la mejora 540 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor ALBEIRO FORONDA SABAS, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020410, correspondiente a la mejora 537 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019. En visita de campo se verifica que es una construcción independiente de la inscrita con el ID 800011662.

Se debe inscribir el ID predio 800020411, correspondiente a la mejora 538 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de la señora AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, la cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 6012000-0244

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Área Construida (m ²)	Derecho	Poseedores
800020409 (mejora 540)	CR 94 CH # 93 61	01-30-30 (residencial)	19	100 %	ALBEIRO FORONDA SABAS
800020410 (mejora 537)	CL 84 # 94 B 65	01-30-38 (residencial)	54	100 %	JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES
800020411 (mejora 538)	CR 94 D # 93 56	01-30-34 (residencial)	96	100 %	AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS
800020406 (mejora 539)	CL 67 # 94 D 41	01-30-50 (residencial)	221	100 %	FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ.
800020407 (mejora 427)	CR 94 D # 88 A 211 (105)	01-30-38 (residencial)	67	50 %	ELSY MACHADO TORRES
				50 %	NOELY MACHADO HOLGUIN
800020408 (mejora 545)	CR 94 CE # 70 119	01-30-21 (residencial)	56	100 %	FRANCELY LEAL GIRALDO.
800018795 (mejora 189)	CR 94 D # 88 23	02-40-35 (residencial)	203	100 %	ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a efectuar la inscripción catastral de los ID predios 800020406 (mejora 539), 800020407 (mejora 427), 800020408 (mejora 545), 800020409 (mejora 540), 800020410 (mejora 537), 800020411 (mejora 538) y modificar la inscripción catastral del ID predio 800018795 (mejora 189) con su correspondientes poseedores, áreas y datos críticos.





Alcaldía de Medellín

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, el cual indica el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.





Alcaldía de Medellín

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios de la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020406 (mejora 539), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ	9550075207	71.386.220	100 %

ID PREDIO	800020406 (mejora 539)
DIRECCIÓN	CL 67 # 94 D 41
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-50 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	221m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 162.048.000
AVALÚO TOTAL	\$ 162.048.000

Artículo 2° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 20 de junio de 2019, del ID predio 800020407 (mejora 427), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ELSY MACHADO TORRES	9540050781	43.200.059	50 %
NOELY MACHADO HOLGUIN	9540050595	39.321.218	50 %

ID PREDIO	800020407 (mejora 427)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 88 A 211 (105)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340



Alcaldía de Medellín

USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-38 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	67m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 36.388.000
AVALÚO TOTAL	\$ 36.388.000

Artículo 3° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020408 (mejora 545), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
FRANCELY LEAL GIRALDO	9540050892	1.007.319.040	100 %

ID PREDIO	800020408 (mejora 545)
DIRECCIÓN	CR 94 CE # 70 119
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-21 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	56m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 20.826.000
AVALÚO TOTAL	\$ 20.826.000

Artículo 4° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020409 (mejora 540), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ALBEIRO FORONDA SABAS	9540050904	70.413.371	100 %

ID PREDIO	800020409 (mejora 540)
DIRECCIÓN	CR 94 CH # 93 61
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-30 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	19m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.516.000
AVALÚO TOTAL	\$ 8.516.000

Artículo 5° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020410 (mejora 537), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES	9530177260	98.615.592	100 %

ID PREDIO	800020410 (mejora 537)
DIRECCIÓN	CL 84 # 94 B 65



Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-38 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	54m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 29.328.000
AVALÚO TOTAL	\$ 29.328.000

Artículo 6° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020411 (mejora 538), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS	9540050903	43.041.029	100 %

ID PREDIO	800020411 (mejora 538)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 93 56
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-34 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	96m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 47.277.000
AVALÚO TOTAL	\$ 47.277.000

Artículo 7° Modificar la inscripción catastral, a partir del 29 de abril de 2019, del ID predio 800018795 (mejora 189), dando cumplimiento al contrato de venta de posesión de inmueble autenticado la Notaría 01 de Bello, descargando a la señora CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ, con código de propietaria 9550025150, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES	9550409780	70.470.078	100 %

ID PREDIO	800018795 (mejora 189)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 88 23
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	02-40-35 (comercial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	203m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 54.287.000
AVALÚO TOTAL	\$ 54.287.000

Artículo 8° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 9° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o



Alcaldía de Medellín

la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 10° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: DAVID ALEJANDRO MEJIA AGUDELO

Página 8 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO N° 3049 DE 2020
SOLICITUD N°1201900563499 DEL 08 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900563703 DEL 11 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900564159 DEL 12 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574025 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574061 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574492 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574596 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
800020409 (mejora 540)	ALBEIRO FORONDA SABAS	70.413.371	CL 107 A # 74 03	3002411760 3006037981	
800020410 (mejora 537)	JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES	98.615.592	CL 80 #95 CG 46	3137382032	
800020411 (mejora 538)	AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS	43.041.029	CL 76 BB # 83 A 24	2640189 3235926108	
800020406 (mejora 539)	FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ.	71.386.220	CR 66 B # 101 A 40	3016814975	
800020407 (mejora 427)	ELSY MACHADO TORRES	43.200.059	CR 94 D # 88 A 211 (121)	3147980522	
	NOELY MACHADO HOLGUIN	39.321.218	CR 94 D # 88 A 211 (105)	Sin Teléfono	
800020408 (mejora 545)	FRANCELY LEAL GIRALDO.	1.007.319.040	CR 107 B # 45 B 83	3146625585 3107383564	
800018795 (mejora 189)	ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES	70.470.078	CR 94 # 79 A 36	5095182 3113523822	
	CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ	39.177.033	CL 050 050 065	Sin Teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 9 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 10 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ELSY MACHADO TORRES

CC / NIT: 43200059

N° Trámite: 1201900563499

Resolución: 202050060700

Dirección de cobro: CR 094 D 088 A 211 00105

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353092

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ELSY MACHADO TORRES

CC / NIT: 43200059

N° Trámite: 1201900563499

Resolución: 202050060700

Dirección de cobro: CR 094 D 088 A 211 00105

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353092



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 6 0 7 0 0 *

DE 15/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 3049 DE 2020
SOLICITUD N°1201900563499 DEL 08 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900563703 DEL 11 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900564159 DEL 12 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574025 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574061 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574492 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574596 DEL 03 DE MAYO DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ, identificado con cédula N°71.386.220, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, compraventa de posesión del 03 de enero de 2019 autenticado la Notaría 24 de Medellín, cuenta de Impuesto Predial Unificado y factura EPM.

La señora ELSY MACHADO TORRES, identificada con cédula N°43.200.059, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, compraventa de posesión del 18 de julio de 2016 autenticado la Notaría 24 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

La señora FRANCELY LEAL GIRALDO, identificada con cédula N°1.007.319.040, solicita el cargue del ID predio 800006702, ubicado en CR SAN PEDRO, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de mejoras del 12 de marzo de 2019 autenticado la Notaría 18 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES, identificado con cédula N°70.470.078, solicita el cargue del ID predio 800018795, ubicado en la CR 94 D # 88 23, para lo cual adjunta copia de: cédulas

Página 1 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

de ciudadanía, contrato de venta de posesión de inmueble del 29 de abril de 2019 autenticado la Notaría 01 de Bello y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor ALBEIRO FORONDA SABAS, identificado con cédula N°70.413.371, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, documento de compraventa de posesión del 30 de abril de 2019 autenticado la Notaría 10 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES, identificado con cédula N°98.615.592, solicita el cargue del ID predio 800011662, ubicado en la CL 80 # 94 CG 46, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión de mejoras y anexidades del 29 de enero de 2019 autenticado la Notaría 28 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

La señora AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS, identificada con cédula N°43.041.029, solicita el cargue de un predio ubicado en el KM 7 VIA SAN PEDRO PARAISO, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión de mejoras y anexidades del 06 de abril de 2017 autenticado la Notaría 28 de Medellín, contrato de compraventa de posesión de mejoras y poder especial del 31 de julio de 2019.

Se encontró registrada en la base de datos catastral la siguiente información:

Código de Ubicación 6012000-0244					
ID predio	Dirección	Área Construida (m²)	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedora
800018795 (mejora 189)	CR 94 D # 88 23	94	1-30-24 (residencial)	100 %	CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ
		108,84	2-40-35 (comercial)		

Los demás predios objeto de las solicitudes, actualmente no figuran inscritos en Catastro Municipal.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 202020032632 del 02 de junio de 2020 y actas de visita para posesiones y mejoras de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se debe inscribir el ID predio 800020406, correspondiente a la mejora 539 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-6086/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020407, correspondiente a la mejora 427 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de las señoras ELSY MACHADO TORRES y NOELY MACHADO HOLGUIN, según actas de visita para posesiones y mejoras del 20 de junio de 2019 de la Unidad de Cartografía, las cuales ejercen la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12978/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020408, correspondiente a la mejora 545 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de la señora FRANCELLY LEAL GIRALDO, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, la cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-5966/2019. En visita de campo se verifica que es una construcción independiente de la inscrita con el ID Predio 800006702.



Alcaldía de Medellín

Se debe inscribir como poseedor del ID predio 800018795, correspondiente a la mejora 189 del código de ubicación 6012000-0244, al señor ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES, según contrato de venta de posesión de inmueble del 29 de abril de 2019 autenticado la Notaría 01 de Bello, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se reporta área construida según levantamiento y se verifica que no existe uso residencial, quedando solamente la destinación comercial.

Se debe inscribir el ID predio 800020409, correspondiente a la mejora 540 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor ALBEIRO FORONDA SABAS, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020410, correspondiente a la mejora 537 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019. En visita de campo se verifica que es una construcción independiente de la inscrita con el ID 800011662.

Se debe inscribir el ID predio 800020411, correspondiente a la mejora 538 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de la señora AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, la cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 6012000-0244

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Área Construida (m ²)	Derecho	Poseedores
800020409 (mejora 540)	CR 94 CH # 93 61	01-30-30 (residencial)	19	100 %	ALBEIRO FORONDA SABAS
800020410 (mejora 537)	CL 84 # 94 B 65	01-30-38 (residencial)	54	100 %	JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES
800020411 (mejora 538)	CR 94 D # 93 56	01-30-34 (residencial)	96	100 %	AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS
800020406 (mejora 539)	CL 67 # 94 D 41	01-30-50 (residencial)	221	100 %	FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ.
800020407 (mejora 427)	CR 94 D # 88 A 211 (105)	01-30-38 (residencial)	67	50 %	ELSY MACHADO TORRES
				50 %	NOELY MACHADO HOLGUIN
800020408 (mejora 545)	CR 94 CE # 70 119	01-30-21 (residencial)	56	100 %	FRANCELY LEAL GIRALDO.
800018795 (mejora 189)	CR 94 D # 88 23	02-40-35 (residencial)	203	100 %	ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a efectuar la inscripción catastral de los ID predios 800020406 (mejora 539), 800020407 (mejora 427), 800020408 (mejora 545), 800020409 (mejora 540), 800020410 (mejora 537), 800020411 (mejora 538) y modificar la inscripción catastral del ID predio 800018795 (mejora 189) con su correspondientes poseedores, áreas y datos críticos.



Alcaldía de Medellín

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, el cual indica el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.





Alcaldía de Medellín

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios de la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020406 (mejora 539), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ	9550075207	71.386.220	100 %

ID PREDIO	800020406 (mejora 539)
DIRECCIÓN	CL 67 # 94 D 41
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-50 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	221m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 162.048.000
AVALÚO TOTAL	\$ 162.048.000

Artículo 2° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 20 de junio de 2019, del ID predio 800020407 (mejora 427), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ELSY MACHADO TORRES	9540050781	43.200.059	50 %
NOELY MACHADO HOLGUIN	9540050595	39.321.218	50 %

ID PREDIO	800020407 (mejora 427)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 88 A 211 (105)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340



Alcaldía de Medellín

USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-38 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	67m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 36.388.000
AVALÚO TOTAL	\$ 36.388.000

Artículo 3° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020408 (mejora 545), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
FRANCELY LEAL GIRALDO	9540050892	1.007.319.040	100 %

ID PREDIO	800020408 (mejora 545)
DIRECCIÓN	CR 94 CE # 70 119
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-21 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	56m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 20.826.000
AVALÚO TOTAL	\$ 20.826.000

Artículo 4° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020409 (mejora 540), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ALBEIRO FORONDA SABAS	9540050904	70.413.371	100 %

ID PREDIO	800020409 (mejora 540)
DIRECCIÓN	CR 94 CH # 93 61
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-30 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	19m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.516.000
AVALÚO TOTAL	\$ 8.516.000

Artículo 5° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020410 (mejora 537), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES	9530177260	98.615.592	100 %

ID PREDIO	800020410 (mejora 537)
DIRECCIÓN	CL 84 # 94 B 65



Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-38 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	54m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 29.328.000
AVALÚO TOTAL	\$ 29.328.000

Artículo 6° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020411 (mejora 538), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS	9540050903	43.041.029	100 %

ID PREDIO	800020411 (mejora 538)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 93 56
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-34 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	96m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 47.277.000
AVALÚO TOTAL	\$ 47.277.000

Artículo 7° Modificar la inscripción catastral, a partir del 29 de abril de 2019, del ID predio 800018795 (mejora 189), dando cumplimiento al contrato de venta de posesión de inmueble autenticado la Notaría 01 de Bello, descargando a la señora CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ, con código de propietaria 9550025150, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES	9550409780	70.470.078	100 %

ID PREDIO	800018795 (mejora 189)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 88 23
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	02-40-35 (comercial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	203m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 54.287.000
AVALÚO TOTAL	\$ 54.287.000

Artículo 8° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 9° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o



Alcaldía de Medellín

la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 10° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: DAVID ALEJANDRO MEJIA AGUDELO

Página 8 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO N° 3049 DE 2020
SOLICITUD N°1201900563499 DEL 08 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900563703 DEL 11 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900564159 DEL 12 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574025 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574061 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574492 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574596 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
800020409 (mejora 540)	ALBEIRO FORONDA SABAS	70.413.371	CL 107 A # 74 03	3002411760 3006037981	
800020410 (mejora 537)	JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES	98.615.592	CL 80 #95 CG 46	3137382032	
800020411 (mejora 538)	AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS	43.041.029	CL 76 BB # 83 A 24	2640189 3235926108	
800020406 (mejora 539)	FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ.	71.386.220	CR 66 B # 101 A 40	3016814975	
800020407 (mejora 427)	ELSY MACHADO TORRES	43.200.059	CR 94 D # 88 A 211 (121)	3147980522	
	NOELY MACHADO HOLGUIN	39.321.218	CR 94 D # 88 A 211 (105)	Sin Teléfono	
800020408 (mejora 545)	FRANCELY LEAL GIRALDO.	1.007.319.040	CR 107 B # 45 B 83	3146625585 3107383564	
800018795 (mejora 189)	ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES	70.470.078	CR 94 # 79 A 36	5095182 3113523822	
	CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ	39.177.033	CL 050 050 065	Sin Teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 9 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 10 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): AURENTINA RODRIGUEZ ACEVEDO

CC / NIT: 43041029

N° Trámite: 1201900563499

Resolución: 202050060700

Dirección de cobro: CR 094 D 093 056 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353094

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): AURENTINA RODRIGUEZ ACEVEDO

CC / NIT: 43041029

N° Trámite: 1201900563499

Resolución: 202050060700

Dirección de cobro: CR 094 D 093 056 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353094



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 6 0 7 0 0 *

DE 15/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 3049 DE 2020
SOLICITUD N°1201900563499 DEL 08 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900563703 DEL 11 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900564159 DEL 12 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574025 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574061 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574492 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574596 DEL 03 DE MAYO DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ, identificado con cédula N°71.386.220, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, compraventa de posesión del 03 de enero de 2019 autenticado la Notaría 24 de Medellín, cuenta de Impuesto Predial Unificado y factura EPM.

La señora ELSY MACHADO TORRES, identificada con cédula N°43.200.059, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, compraventa de posesión del 18 de julio de 2016 autenticado la Notaría 24 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

La señora FRANCELY LEAL GIRALDO, identificada con cédula N°1.007.319.040, solicita el cargue del ID predio 800006702, ubicado en CR SAN PEDRO, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de mejoras del 12 de marzo de 2019 autenticado la Notaría 18 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES, identificado con cédula N°70.470.078, solicita el cargue del ID predio 800018795, ubicado en la CR 94 D # 88 23, para lo cual adjunta copia de: cédulas

Página 1 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

de ciudadanía, contrato de venta de posesión de inmueble del 29 de abril de 2019 autenticado la Notaría 01 de Bello y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor ALBEIRO FORONDA SABAS, identificado con cédula N°70.413.371, solicita el cargue de un predio, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, documento de compraventa de posesión del 30 de abril de 2019 autenticado la Notaría 10 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

El señor JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES, identificado con cédula N°98.615.592, solicita el cargue del ID predio 800011662, ubicado en la CL 80 # 94 CG 46, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión de mejoras y anexidades del 29 de enero de 2019 autenticado la Notaría 28 de Medellín y cuenta de Impuesto Predial Unificado.

La señora AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS, identificada con cédula N°43.041.029, solicita el cargue de un predio ubicado en el KM 7 VIA SAN PEDRO PARAISO, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión de mejoras y anexidades del 06 de abril de 2017 autenticado la Notaría 28 de Medellín, contrato de compraventa de posesión de mejoras y poder especial del 31 de julio de 2019.

Se encontró registrada en la base de datos catastral la siguiente información:

Código de Ubicación 6012000-0244					
ID predio	Dirección	Área Construida (m²)	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedora
800018795 (mejora 189)	CR 94 D # 88 23	94	1-30-24 (residencial)	100 %	CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ
		108,84	2-40-35 (comercial)		

Los demás predios objeto de las solicitudes, actualmente no figuran inscritos en Catastro Municipal.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 202020032632 del 02 de junio de 2020 y actas de visita para posesiones y mejoras de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se debe inscribir el ID predio 800020406, correspondiente a la mejora 539 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-6086/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020407, correspondiente a la mejora 427 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de las señoras ELSY MACHADO TORRES y NOELY MACHADO HOLGUIN, según actas de visita para posesiones y mejoras del 20 de junio de 2019 de la Unidad de Cartografía, las cuales ejercen la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12978/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020408, correspondiente a la mejora 545 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de la señora FRANCELLY LEAL GIRALDO, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, la cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-5966/2019. En visita de campo se verifica que es una construcción independiente de la inscrita con el ID Predio 800006702.



Alcaldía de Medellín

Se debe inscribir como poseedor del ID predio 800018795, correspondiente a la mejora 189 del código de ubicación 6012000-0244, al señor ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES, según contrato de venta de posesión de inmueble del 29 de abril de 2019 autenticado la Notaría 01 de Bello, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se reporta área construida según levantamiento y se verifica que no existe uso residencial, quedando solamente la destinación comercial.

Se debe inscribir el ID predio 800020409, correspondiente a la mejora 540 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor ALBEIRO FORONDA SABAS, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019.

Se debe inscribir el ID predio 800020410, correspondiente a la mejora 537 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre del señor JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, el cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019. En visita de campo se verifica que es una construcción independiente de la inscrita con el ID 800011662.

Se debe inscribir el ID predio 800020411, correspondiente a la mejora 538 del código de ubicación 6012000-0244, a nombre de la señora AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS, según acta de visita para posesiones y mejoras del 31 de julio de 2019 de la Unidad de Cartografía, la cual ejerce la posesión del predio habitándolo. Se asigna nomenclatura según NR-12258/2019.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 6012000-0244

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Área Construida (m ²)	Derecho	Poseedores
800020409 (mejora 540)	CR 94 CH # 93 61	01-30-30 (residencial)	19	100 %	ALBEIRO FORONDA SABAS
800020410 (mejora 537)	CL 84 # 94 B 65	01-30-38 (residencial)	54	100 %	JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES
800020411 (mejora 538)	CR 94 D # 93 56	01-30-34 (residencial)	96	100 %	AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS
800020406 (mejora 539)	CL 67 # 94 D 41	01-30-50 (residencial)	221	100 %	FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ.
800020407 (mejora 427)	CR 94 D # 88 A 211 (105)	01-30-38 (residencial)	67	50 %	ELSY MACHADO TORRES
				50 %	NOELY MACHADO HOLGUIN
800020408 (mejora 545)	CR 94 CE # 70 119	01-30-21 (residencial)	56	100 %	FRANCELY LEAL GIRALDO.
800018795 (mejora 189)	CR 94 D # 88 23	02-40-35 (residencial)	203	100 %	ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a efectuar la inscripción catastral de los ID predios 800020406 (mejora 539), 800020407 (mejora 427), 800020408 (mejora 545), 800020409 (mejora 540), 800020410 (mejora 537), 800020411 (mejora 538) y modificar la inscripción catastral del ID predio 800018795 (mejora 189) con su correspondientes poseedores, áreas y datos críticos.





Alcaldía de Medellín

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, el cual indica el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.





Alcaldía de Medellín

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios de la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020406 (mejora 539), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ	9550075207	71.386.220	100 %

ID PREDIO	800020406 (mejora 539)
DIRECCIÓN	CL 67 # 94 D 41
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-50 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	221m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 162.048.000
AVALÚO TOTAL	\$ 162.048.000

Artículo 2° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 20 de junio de 2019, del ID predio 800020407 (mejora 427), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ELSY MACHADO TORRES	9540050781	43.200.059	50 %
NOELY MACHADO HOLGUIN	9540050595	39.321.218	50 %

ID PREDIO	800020407 (mejora 427)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 88 A 211 (105)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340



Alcaldía de Medellín

USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-38 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	67m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 36.388.000
AVALÚO TOTAL	\$ 36.388.000

Artículo 3° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020408 (mejora 545), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
FRANCELY LEAL GIRALDO	9540050892	1.007.319.040	100 %

ID PREDIO	800020408 (mejora 545)
DIRECCIÓN	CR 94 CE # 70 119
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-21 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	56m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 20.826.000
AVALÚO TOTAL	\$ 20.826.000

Artículo 4° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020409 (mejora 540), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ALBEIRO FORONDA SABAS	9540050904	70.413.371	100 %

ID PREDIO	800020409 (mejora 540)
DIRECCIÓN	CR 94 CH # 93 61
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-30 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	19m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 8.516.000
AVALÚO TOTAL	\$ 8.516.000

Artículo 5° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020410 (mejora 537), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES	9530177260	98.615.592	100 %

ID PREDIO	800020410 (mejora 537)
DIRECCIÓN	CL 84 # 94 B 65



Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-38 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	54m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 29.328.000
AVALÚO TOTAL	\$ 29.328.000

Artículo 6° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 31 de julio de 2019, del ID predio 800020411 (mejora 538), según acta de visita para posesión y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS	9540050903	43.041.029	100 %

ID PREDIO	800020411 (mejora 538)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 93 56
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-34 (residencial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	96m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 47.277.000
AVALÚO TOTAL	\$ 47.277.000

Artículo 7° Modificar la inscripción catastral, a partir del 29 de abril de 2019, del ID predio 800018795 (mejora 189), dando cumplimiento al contrato de venta de posesión de inmueble autenticado la Notaría 01 de Bello, descargando a la señora CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ, con código de propietaria 9550025150, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES	9550409780	70.470.078	100 %

ID PREDIO	800018795 (mejora 189)
DIRECCIÓN	CR 94 D # 88 23
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6012000-0244
ZONA GEOECONÓMICA	340
USO-TIPO-PUNTAJE	02-40-35 (comercial)
ÁREA CONSTRUCCIÓN	203m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 54.287.000
AVALÚO TOTAL	\$ 54.287.000

Artículo 8° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 9° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o



Alcaldía de Medellín

la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 10° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: DAVID ALEJANDRO MEJIA AGUDELO

Página 8 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO N° 3049 DE 2020
SOLICITUD N°1201900563499 DEL 08 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900563703 DEL 11 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900564159 DEL 12 DE MARZO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574025 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574061 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
SOLICITUD N°1201900574492 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SOLICITUD N°1201900574596 DEL 03 DE MAYO DE 2019
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
800020409 (mejora 540)	ALBEIRO FORONDA SABAS	70.413.371	CL 107 A # 74 03	3002411760 3006037981	
800020410 (mejora 537)	JUAN MIGUEL CARRASCAL CERVANTES	98.615.592	CL 80 #95 CG 46	3137382032	
800020411 (mejora 538)	AURENTINA RODRIGUEZ DE ARIAS	43.041.029	CL 76 BB # 83 A 24	2640189 3235926108	
800020406 (mejora 539)	FERNELI ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ.	71.386.220	CR 66 B # 101 A 40	3016814975	
800020407 (mejora 427)	ELSY MACHADO TORRES	43.200.059	CR 94 D # 88 A 211 (121)	3147980522	
	NOELY MACHADO HOLGUIN	39.321.218	CR 94 D # 88 A 211 (105)	Sin Teléfono	
800020408 (mejora 545)	FRANCELY LEAL GIRALDO.	1.007.319.040	CR 107 B # 45 B 83	3146625585 3107383564	
800018795 (mejora 189)	ALONSO DE JESÚS ARBOLEDA CORTES	70.470.078	CR 94 # 79 A 36	5095182 3113523822	
	CENELIA AMPARO DUQUE JIMENEZ	39.177.033	CL 050 050 065	Sin Teléfono	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 9 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 10 de 10 de la Resolución N°. 202050060700



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 1000000181719

Resolución: 202050060706

Dirección de cobro: CL 044 052 165 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353105

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

CC / NIT: 890905211

N° Trámite: 1000000181719

Resolución: 202050060706

Dirección de cobro: CL 044 052 165 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353105



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 6 0 7 0 6 *

DE 15/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 3268 DE 2020 RADICADO N°216817 DEL 21 DE ABRIL DE 2020

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral oficiosamente”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción catastral de los predios con matrículas inmobiliarias 213804, 494017, 1099465 y 1099466.

Se encontró registrada en la base de datos catastral, la siguiente información:

Código de ubicación: 1309014-0021

Matrícula	Dirección	Área Lote (m²)	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
213804	CR 96 CL 43 21	69,10	8-28 (zonas verdes)	100%	MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES

Código de ubicación: 1309014-0002

Área de lote: 181,22m²

Matrícula	Dirección	Área Construida (m²)	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
494017	CL 43 # 96 28	219,87	3-96-48 (bodega)	100%	CIELOTEK INDUSTRIAL S.A.

Código de ubicación: 1309014-0020

Área de lote: 77,06m²

Área total construida: 154,42m²





Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Área Privada (m ²)	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietario
1099465	CR 96 # 43 13	49,38	1-30-55 (residencial)	31,541%	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA SALAZAR
1099466	CR 96 # 43 11	105,04		68,459%	LUIS FERNANDO ORTÍZ ARROYAVE

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 202020025899 del 02 de mayo de 2020 e informe GE-227 del 29 de mayo de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Paralelo a la solicitud 01201900587965, se visitó el predio ubicado en la CR 96 # 43 05, código de ubicación 1309014-0001, para certificación de área de la matrícula inmobiliaria 172797, y se determina modificar el lote, de acuerdo a linderos y medidas verificadas en labor de reconocimiento predial, afectando las áreas de los códigos de ubicación 1309014-0021, 1309014-0020 y 1309014-0002, de la siguiente manera:

Para el código de ubicación 1309014-0021 el cual corresponde a la matrícula inmobiliaria 213804, se modifica el área de lote pasando el lote de 69,10m² a 76m², quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 1309014-0021

Matrícula	Dirección	Área Lote (m ²)	Uso-Tipo-Puntaje
213804	CR 96 CL 43 21	76	8-28 (zonas verdes)

Para el código de ubicación 1309014-0002 el cual corresponde a la matrícula inmobiliaria 494017, pasando el lote de 181,22m² a 189m² y área construida se ajusta a la base grafica (GDB), quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 1309014-0002

Área de lote: 189m²

Matrícula	Dirección	Área Construida (m ²)	Uso-Tipo-Puntaje
494017	CL 43 # 96 28	220	3-96-48 (bodega)

Para el código de ubicación 1309014-0020 el cual corresponde a las matrículas inmobiliarias 1099465 y 1099466, pasando el lote de 77,06m² a 64m² y al área construida se ajusta a la base grafica (GDB), quedando de la siguiente manera:

Código de ubicación: 1309014-0020

Área de lote: 64m²

Área total construida: 154m²

Matrícula	Dirección	Área Privada (m ²)	Uso-Tipo-Puntaje
1099465	CR 96 # 43 13	49	1-30-55 (residencial)
1099466	CR 96 # 43 11	105	

Las longitudes citadas en los certificados consultados mediante la Ventanilla Única de Registro (VUR), son muy semejantes a las verificadas en terreno, por lo cual se ajustan de acuerdo a la ortofoto de 2019, los



Alcaldía de Medellín

demás datos del predio se conservan como vienen figurando en la base de datos catastral (SAP).

Es importante mencionar que, al hacer el ajuste cartográfico, la diferencia del área de lote queda inmersa en las vías CL 43 con la CR 96, por lo que fue necesario corregir la Geolocalización en la base gráfica (GDB), soportados en la ortofoto de 2019.

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de los predios con matrículas inmobiliarias 213804, 494017, 1099465 y 1099466, con sus respectivas áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 106, ibídem, establece que los objetivos de la conservación catastral. La conservación del catastro tiene los siguientes objetivos: 1. Mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; 2. Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro; 3. Establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado y de otros gravámenes y tasas que tengan su fundamento en el avalúo catastral; 4. Proporcionar la información que sobre los recursos básicos se posea, para la promoción del desarrollo económico y social de los municipios y del país. 5. Apoyar los procesos de protección de bienes inmuebles de la población en riesgo de desplazamiento o en desplazamiento forzado.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, indica que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción”.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050060706



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 213804, con la siguiente información:

MATRÍCULA	213804
DIRECCIÓN	CR 96 CL 43 21
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1309014-0021
ZONA GEOECONÓMICA	490
DESENGLOBE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	8-28 (zonas verdes)
ÁREA LOTE	76m ²
AVALÚO LOTE	\$ 25.742.000
AVALÚO TOTAL	\$ 25.742.000

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria 494017, conservando su avalúo catastral, según informe GE-227 de 2020 de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

MATRÍCULA	494017
DIRECCIÓN	CL 43 # 96 28
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1309014-0002
ZONA GEOECONÓMICA	490
DESENGLOBE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	3-96-48 (bodega)
ÁREA LOTE	189m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUCCIÓN	220m ²

Artículo 3° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de las matrículas inmobiliarias 1099465 y 1099466, con la siguiente información:

Código de ubicación 1309014-0020
Área de lote: 64m²
Área total construida: 154m²
Zona geoeconómica: 490



Alcaldía de Medellín

Matrículas	Uso-Tipo-Puntaje	Área Privada (m ²)	Desenglobe	Avalúo Lote	Avalúo Construcción	Avalúo Total
1099465	1-30-55	49	31,541%	\$ 6.837.000	\$ 18.410.000	\$ 25.247.000
1099466	(residencial)	105	68,459%	\$ 14.840.000	\$ 39.450.000	\$ 54.290.000

Artículo 4º Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1º de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 5º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: JULIAN DAVID AGUDELO RODRIGUEZ

Reviso: DAVID ALEJANDRO MEJIA AGUDELO

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050060706



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO N° 3268 DE 2020
RADICADO N°216817 DEL 21 DE ABRIL DE 2020

MATRÍCULA	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
494017	Representante legal de CIELOTEK INDUSTRIAL S.A.	800122620	CL S 006 050 A 037	Sin teléfono	
1099465	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA SALAZAR	21.776.655	CR 096 043 013		
1099466	LUIS FERNANDO ORTÍZ ARROYAVE	8.270.292	CR 096 043 011		

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050060706



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): DOLLY EMILSE MADRIGAL JARAMILLO

CC / NIT: 43044972

N° Trámite: 1000000190068

Resolución: 202050060711

Dirección de cobro: CR 129 067 269 00203

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353119

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): DOLLY EMILSE MADRIGAL JARAMILLO

CC / NIT: 43044972

N° Trámite: 1000000190068

Resolución: 202050060711

Dirección de cobro: CR 129 067 269 00203

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353119



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 6 0 7 1 1 *

DE 15/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-3637 DE 2020
RADICADO N° 225331 DE JUNIO 25 DE 2020

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción de las matrículas inmobiliarias N° 5283028 y 5164405, que figuran inscritas en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Código de ubicación 6089002-0049
Área total construida 70 m²

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-tipo-puntaje
5283028	CL 68 # 128 05 (120)	187 m ²	30 m ²	01-30-17 (Residencial)
			40 m ²	01-30-52 (Residencial)

Código de ubicación 6089002-0050
Área total construida 349 m²

Matrícula	Dirección	Área lote	Área Privada	Uso-tipo-puntaje
5164405	CL 68 # 128 05	344 m ²	168 m ²	01-30-25 (Residencial)





Alcaldía de Medellín

			181 m ²	01-30-49 (Residencial)
--	--	--	--------------------	---------------------------

Con el fin de atender el trámite, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 202020044976 de julio 11 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

En el proceso de certificación de áreas del predio con código de ubicación 6089002-0046, se modificaron los linderos de los predios con códigos de ubicación 6089002-0049 y 6089002-0050, según medidas de campo y fotografía área de 2019.

Para el código de ubicación 6089002-0049, matrícula inmobiliaria N° 5283028, el área lote se modifica, pasando de 187 m² a 217 m², el área construida se conserva. Se reportan las áreas que arroja la base de datos gráfica (GDB), una vez realizados los ajustes con respecto a la ortofoto 2019 y medidas verificadas en labor de reconocimiento predial ya que el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Instrumentos Públicos y la Escritura Pública N° 13702 de noviembre 23 de 2009 de la Notaría 15 de Medellín, no citan cabida para la matrícula inmobiliaria.

Para el código de ubicación 6089002-0050, matrícula inmobiliaria N° 5164405, el área lote se modifica, pasando de 341 m² a 514 m², el área construida se conserva. Aunque el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Instrumentos Públicos cita una cabida de 480 m², se reportan las áreas que arroja la base de datos gráfica (GDB), una vez realizados los ajustes con respecto a la ortofoto 2019 y medidas verificadas en labor de reconocimiento predial.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 6089002-0049

Área total construida 70 m²

Matrícula	Dirección	Área lote	Área Privada	Uso-tipo-puntaje
5283028	CL 68 # 128 05 (120)	217 m ²	30 m ²	01-30-17 (Residencial)
			40 m ²	01-30-52 (Residencial)

Código de ubicación 6089002-0050

Área total construida 349 m²

Matrícula	Dirección	Área lote	Área Privada	Uso-tipo-puntaje
5164405	CL 68 # 128 05 (124)	514 m ²	168 m ²	01-30-25 (Residencial)
			181 m ²	01-30-49 (Residencial)



Alcaldía de Medellín

La diferencia que se presenta en las áreas de lote después de la rectificación de linderos, corresponde al ajuste realizado sobre el costado Occidente con el predio con código de ubicación 6089002-0046, el cual se reporta para CPPC y sobre la servidumbre pública CL 68 # 128 05, sin afectar otros predios.

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de las matrículas inmobiliarias N° 5283028 y 5164405, con sus correspondientes áreas de lote y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...)

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación,

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050060711



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011 establece que: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N°5283028, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5283028
DIRECCIÓN	CL 68 # 128 05 (120)

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050060711





Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	6089002-0049		
ZONA GEOECONÓMICA	360		
DESENGLOBE	100%		
ÁREA LOTE	217 m ²		
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	70 m ²		
USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA	01-30-17 (Residencial)	30 m ²
		01-30-52 (Residencial)	40 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 2.564.000		
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 18.074.000		
AVALÚO TOTAL	\$ 20.638.000		

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N°5164405, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5164405		
DIRECCIÓN	CL 68 # 128 05 (124)		
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6089002-0050		
ZONA GEOECONÓMICA	360		
DESENGLOBE	100%		
ÁREA LOTE	514 m ²		
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	349 m ²		
USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA	01-30-25 (Residencial)	168 m ²
		01-30-49 (Residencial)	181 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 5.892.000		
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 86.976.000		
AVALÚO TOTAL	\$ 92.868.000		

Artículo 3° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.



Alcaldía de Medellín

Artículo 4º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: SARA LUCIA MONROY ZULUAGA

Revisó: DAVID ALEJANDRO MEJIA AGUDELO

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050060711



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO R-3637 DE 2020
RADICADO N° 225331 DE JUNIO 25 DE 2020
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

Matrícula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
5164405	ZULMA ALEJANDRA MUÑOZ CANO	43.518.038	CR134 063B 02902001		
	BLANCA CECILIA MAYA ÁLVAREZ	43.540.920	CR011 009 00900000		
	DOLLY EMILSE MADRIGAL JARAMILLO	43.044.972	CR 129 067 269 00203		
5283028	NUBIA ISABEL GIRALDO ÁLZATE	43.477.597	CR 125 068 002 00120		
	JOSÉ ARNOLDO QUINTERO SÁNCHEZ	70.162.118			

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050060711



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): BLANCA CECILIA MAYA ALVAREZ

CC / NIT: 43540920

N° Trámite: 1000000190068

Resolución: 202050060711

Dirección de cobro: CR011 009 00900000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353124

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): BLANCA CECILIA MAYA ALVAREZ

CC / NIT: 43540920

N° Trámite: 1000000190068

Resolución: 202050060711

Dirección de cobro: CR011 009 00900000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353124



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 6 0 7 1 1 *

DE 15/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-3637 DE 2020
RADICADO N° 225331 DE JUNIO 25 DE 2020

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción de las matrículas inmobiliarias N° 5283028 y 5164405, que figuran inscritas en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Código de ubicación 6089002-0049
Área total construida 70 m²

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-tipo-puntaje
5283028	CL 68 # 128 05 (120)	187 m ²	30 m ²	01-30-17 (Residencial)
			40 m ²	01-30-52 (Residencial)

Código de ubicación 6089002-0050
Área total construida 349 m²

Matrícula	Dirección	Área lote	Área Privada	Uso-tipo-puntaje
5164405	CL 68 # 128 05	349 m ²	168 m ²	01-30-25 (Residencial)





Alcaldía de Medellín

			181 m ²	01-30-49 (Residencial)
--	--	--	--------------------	---------------------------

Con el fin de atender el trámite, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 202020044976 de julio 11 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

En el proceso de certificación de áreas del predio con código de ubicación 6089002-0046, se modificaron los linderos de los predios con códigos de ubicación 6089002-0049 y 6089002-0050, según medidas de campo y fotografía área de 2019.

Para el código de ubicación 6089002-0049, matrícula inmobiliaria N° 5283028, el área lote se modifica, pasando de 187 m² a 217 m², el área construida se conserva. Se reportan las áreas que arroja la base de datos gráfica (GDB), una vez realizados los ajustes con respecto a la ortofoto 2019 y medidas verificadas en labor de reconocimiento predial ya que el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Instrumentos Públicos y la Escritura Pública N° 13702 de noviembre 23 de 2009 de la Notaría 15 de Medellín, no citan cabida para la matrícula inmobiliaria.

Para el código de ubicación 6089002-0050, matrícula inmobiliaria N° 5164405, el área lote se modifica, pasando de 341 m² a 514 m², el área construida se conserva. Aunque el Certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de Instrumentos Públicos cita una cabida de 480 m², se reportan las áreas que arroja la base de datos gráfica (GDB), una vez realizados los ajustes con respecto a la ortofoto 2019 y medidas verificadas en labor de reconocimiento predial.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 6089002-0049

Área total construida 70 m²

Matrícula	Dirección	Área lote	Área Privada	Uso-tipo-puntaje
5283028	CL 68 # 128 05 (120)	217 m ²	30 m ²	01-30-17 (Residencial)
			40 m ²	01-30-52 (Residencial)

Código de ubicación 6089002-0050

Área total construida 349 m²

Matrícula	Dirección	Área lote	Área Privada	Uso-tipo-puntaje
5164405	CL 68 # 128 05 (124)	514 m ²	168 m ²	01-30-25 (Residencial)
			181 m ²	01-30-49 (Residencial)



Alcaldía de Medellín

La diferencia que se presenta en las áreas de lote después de la rectificación de linderos, corresponde al ajuste realizado sobre el costado Occidente con el predio con código de ubicación 6089002-0046, el cual se reporta para CPPC y sobre la servidumbre pública CL 68 # 128 05, sin afectar otros predios.

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de las matrículas inmobiliarias N° 5283028 y 5164405, con sus correspondientes áreas de lote y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...)

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación,

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050060711



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011 establece que: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”

El Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N°5283028, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5283028
DIRECCIÓN	CL 68 # 128 05 (120)

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050060711





Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	6089002-0049		
ZONA GEOECONÓMICA	360		
DESENGLOBE	100%		
ÁREA LOTE	217 m ²		
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	70 m ²		
USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA	01-30-17 (Residencial)	30 m ²
		01-30-52 (Residencial)	40 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 2.564.000		
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 18.074.000		
AVALÚO TOTAL	\$ 20.638.000		

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N°5164405, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5164405		
DIRECCIÓN	CL 68 # 128 05 (124)		
CÓDIGO DE UBICACIÓN	6089002-0050		
ZONA GEOECONÓMICA	360		
DESENGLOBE	100%		
ÁREA LOTE	514 m ²		
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	349 m ²		
USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA	01-30-25 (Residencial)	168 m ²
		01-30-49 (Residencial)	181 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 5.892.000		
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 86.976.000		
AVALÚO TOTAL	\$ 92.868.000		

Artículo 3° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.



Alcaldía de Medellín

Artículo 4º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: SARA LUCIA MONROY ZULUAGA

Revisó: DAVID ALEJANDRO MEJIA AGUDELO

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050060711



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO R-3637 DE 2020
RADICADO N° 225331 DE JUNIO 25 DE 2020
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

Matrícula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
5164405	ZULMA ALEJANDRA MUÑOZ CANO	43.518.038	CR134 063B 02902001		
	BLANCA CECILIA MAYA ÁLVAREZ	43.540.920	CR011 009 00900000		
	DOLLY EMILSE MADRIGAL JARAMILLO	43.044.972	CR 129 067 269 00203		
5283028	NUBIA ISABEL GIRALDO ÁLZATE	43.477.597	CR 125 068 002 00120		
	JOSÉ ARNOLDO QUINTERO SÁNCHEZ	70.162.118			

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050060711



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): BRIAN STEVEN CUADROS MUÑOZ

CC / NIT: 1017204697

N° Trámite: 1202000611753

Resolución: 202050060720

Dirección de cobro: CL 104 A 074 A 025 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353141

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): BRIAN STEVEN CUADROS MUÑOZ

CC / NIT: 1017204697

N° Trámite: 1202000611753

Resolución: 202050060720

Dirección de cobro: CL 104 A 074 A 025 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353141



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 7 2 0 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060720



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el ficho radicado número 01202000611753 del 15 de enero de 2020, se visitó el predio ubicado en la CL 104 A 074 A 025, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2789 del 31 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1200 del 9 de mayo de 2019 de la Notaría 21 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 157327, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5483218 a la 5483222.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-0511 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
BRIAN STEVEN CUADROS MUÑOZ	1017204697	9550762109	100.000	Unico	CL 104 A. 074 A 025 00000	005483219

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	06 - DOCE DE OCTUBRE	TOTAL LOTE	140.00
BARRIO	04 - PEDREGAL	TOTAL CONSTRUIDA	337.00
MANZANA	071	TOTAL COMUN	8.00
CEDULA CATASTRAL	0038		
ZONA GEOECONOMICA	0000465		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005483219	CL 104 A 074 A 025 0102	01	030	045	14.200	50.00	0.00	4,344,000	14,468,000	18,812,000





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: ALEJANDRO BUSTOS AGUDELO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JUAN DE JESUS

CC / NIT: 15295553

N° Trámite: 1202000611753

Resolución: 202050060721

Dirección de cobro: CALLE 104 A # 74 A-25

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353170

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JUAN DE JESUS

CC / NIT: 15295553

N° Trámite: 1202000611753

Resolución: 202050060721

Dirección de cobro: CALLE 104 A # 74 A-25

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353170



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 7 2 1 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060721



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el ficho radicado número 01202000611753 del 15 de enero de 2020, se visitó el predio ubicado en la CL 104 A 074 A 025, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2789 del 31 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1200 del 9 de mayo de 2019 de la Notaría 21 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 157327, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5483218 a la 5483222.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-0511 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
JUAN DE JESUS GAVIRIA PEREZ	15295553	9530170415	50.000	Proindiviso	CR 083 B 092 083 00201	005483220

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	06 - DOCE DE OCTUBRE	TOTAL LOTE	140.00
BARRIO	04 - PEDREGAL	TOTAL CONSTRUIDA	337.00
MANZANA	071	TOTAL COMUN	8.00
CEDULA CATASTRAL	0038		
ZONA GEOECONOMICA	0000465		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005483220	CL 104 A 074 A 025 0201	01	030	045	34.730	112.00	0.00	10,624,000	32,408,000	43,032,000





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: ALEJANDRO BUSTOS AGUDELO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MONICA CECILIA VALENCIA MONSALVE

CC / NIT: 22188043

N° Trámite: 1202000611753

Resolución: 202050060722

Dirección de cobro: CR 080 B 035 006 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353173

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MONICA CECILIA VALENCIA MONSALVE

CC / NIT: 22188043

N° Trámite: 1202000611753

Resolución: 202050060722

Dirección de cobro: CR 080 B 035 006 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353173



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 7 2 2 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060722



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el ficho radicado número 01202000611753 del 15 de enero de 2020, se visitó el predio ubicado en la CL 104 A 074 A 025, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2789 del 31 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1200 del 9 de mayo de 2019 de la Notaría 21 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 157327, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5483218 a la 5483222.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-0511 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
MONICA CECILIA VALENCIA MONSALVE	22188043	9540048306	50.000	Proindiviso	CR 080 B 035 006 00000	005483220

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	06 - DOCE DE OCTUBRE	TOTAL LOTE	140.00
BARRIO	04 - PEDREGAL	TOTAL CONSTRUIDA	337.00
MANZANA	071	TOTAL COMUN	8.00
CEDULA CATASTRAL	0038		
ZONA GEOECONOMICA	0000465		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005483220	CL 104 A 074 A 025 0201	01	030	045	34.730	112.00	0.00	10,624,000	32,408,000	43,032,000





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: ALEJANDRO BUSTOS AGUDELO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050060722



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): SANTIAGO GAVIRIA VALENCIA

CC / NIT: 1000399112

N° Trámite: 1202000611753

Resolución: 202050060723

Dirección de cobro: CL 104 A 074 A 023 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353174

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): SANTIAGO GAVIRIA VALENCIA

CC / NIT: 1000399112

N° Trámite: 1202000611753

Resolución: 202050060723

Dirección de cobro: CL 104 A 074 A 023 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353174



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 7 2 3 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060723



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el ficho radicado número 01202000611753 del 15 de enero de 2020, se visitó el predio ubicado en la CL 104 A 074 A 025, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2789 del 31 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1200 del 9 de mayo de 2019 de la Notaría 21 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 157327, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5483218 a la 5483222.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-0511 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
SANTIAGO GAVIRIA VALENCIA	1000399112	9551038623	100.000	Unico	CL 104 A. 074 A 023 00000	005483221

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	06 - DOCE DE OCTUBRE	TOTAL LOTE	140.00
BARRIO	04 - PEDREGAL	TOTAL CONSTRUIDA	337.00
MANZANA	071	TOTAL COMUN	8.00
CEDULA CATASTRAL	0038		
ZONA GEOECONOMICA	0000465		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005483221	CL 104 A 074 A 025 0301	01	030	045	15.620	55.00	0.00	4,778,000	15,915,000	20,693,000





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: ALEJANDRO BUSTOS AGUDELO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): IRI MAYERLI CUADROS MUÑOZ

CC / NIT: 43926056

N° Trámite: 1202000611753

Resolución: 202050060724

Dirección de cobro: CL 104 A 074 A 025 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353175

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): IRI MAYERLI CUADROS MUÑOZ

CC / NIT: 43926056

N° Trámite: 1202000611753

Resolución: 202050060724

Dirección de cobro: CL 104 A 074 A 025 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353175



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 7 2 4 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060724



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el ficho radicado número 01202000611753 del 15 de enero de 2020, se visitó el predio ubicado en la CL 104 A 074 A 025, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2789 del 31 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1200 del 9 de mayo de 2019 de la Notaría 21 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 157327, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5483218 a la 5483222.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-0511 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
IRI MAYERLI CUADROS MUÑOZ	43926056	9550762105	100.000	Unico	CL 104 A. 074 A 025 00000	005483218

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	06 - DOCE DE OCTUBRE	TOTAL LOTE	140.00
BARRIO	04 - PEDREGAL	TOTAL CONSTRUIDA	337.00
MANZANA	071	TOTAL COMUN	8.00
CEDULA CATASTRAL	0038		
ZONA GEOECONOMICA	0000465		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005483218	CL 104 A 074 A 025 0101	01	030	045	18.800	57.00	0.00	5,751,000	16,494,000	22,245,000





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: ALEJANDRO BUSTOS AGUDELO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JUAN FELIPE GAVIRIA VALENCIA

CC / NIT: 1216715367

N° Trámite: 1202000611753

Resolución: 202050060725

Dirección de cobro: CL 104 A 074 A 025 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353176

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JUAN FELIPE GAVIRIA VALENCIA

CC / NIT: 1216715367

N° Trámite: 1202000611753

Resolución: 202050060725

Dirección de cobro: CL 104 A 074 A 025 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030353176



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 7 2 5 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060725



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el ficho radicado número 01202000611753 del 15 de enero de 2020, se visitó el predio ubicado en la CL 104 A 074 A 025, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2789 del 31 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1200 del 9 de mayo de 2019 de la Notaría 21 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 157327, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5483218 a la 5483222.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-0511 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
JUAN FELIPE GAVIRIA VALENCIA	1216715367	9550394722	100.000	Unico	CL 104 A. 074 A 025 00000	005483222

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	06 - DOCE DE OCTUBRE	TOTAL LOTE	140.00
BARRIO	04 - PEDREGAL	TOTAL CONSTRUIDA	337.00
MANZANA	071	TOTAL COMUN	8.00
CEDULA CATASTRAL	0038		
ZONA GEOECONOMICA	0000465		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005483222	CL 104 A 074 A 025 0302	01	030	045	16.650	55.00	0.00	5,093,000	15,915,000	21,008,000





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: ALEJANDRO BUSTOS AGUDELO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LIGIA DEL SOCORRO RESTREPO PEREZ

CC / NIT: 32473188

N° Trámite: 1000000178500

Resolución: 202050060875

Dirección de cobro: CR076A 026A 06300

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356095

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LIGIA DEL SOCORRO RESTREPO PEREZ

CC / NIT: 32473188

N° Trámite: 1000000178500

Resolución: 202050060875

Dirección de cobro: CR076A 026A 06300

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356095



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 8 7 5 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050060875



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 213529 del 20 de noviembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 018 B 080 B 074, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2156 del 13 de julio y aclarado con el GT 2836 del 3 de septiembre ambos de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1443 del 13 de abril de 2019 de la Notaría 19 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 144133, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias 1374087 y 1374088.

- Mediante informe GE-383 del 18 de septiembre de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-4300 de 2010.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
LIGIA DEL SOCORRO RESTREPO PEREZ	32473188	5320963000	100.000	Unico	CR076A 026A 06300	001374088

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	16 - BELEN	TOTAL LOTE	95.00
BARRIO	12 - LA GLORIA	TOTAL CONSTRUIDA	234.00
MANZANA	060	TOTAL COMUN	22.00
CEDULA CATASTRAL	0011		
ZONA GEOECONOMICA	0000500		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050060875





Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001374088	CL 018 B 080 B 074 0201	01	032	057	67.160	139.00	0.00	36,407,000	61,584,000	97,991,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050060875



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050060875



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
🕒 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): X

CC / NIT: 32017530

N° Trámite: 1000000173491

Resolución: 202050060882

Dirección de cobro: CR 051 B 067 A 021 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356103

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): X

CC / NIT: 32017530

N° Trámite: 1000000173491

Resolución: 202050060882

Dirección de cobro: CR 051 B 067 A 021 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356103



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 8 8 2 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060882



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 208525 del 13 de septiembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CR 051 B 067 A 021, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1762 del 11 de junio de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 6292 del 15 de agosto de 2018 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo la cancelación del Reglamento de Propiedad Horizontal que se encontraba inscrito bajo las matrículas inmobiliarias 5283697 y 5283698; recobrando vigencia jurídica la matrícula inmobiliaria de mayor extensión 272181. Posteriormente, mediante la misma escritura pública, se da cumplimiento a la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal, en donde la matrícula inmobiliaria 272181, se cancela y genera las matrículas inmobiliarias 5481533 y 5481534.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-1870 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
MARIA VICTORIA SIERRA VEGA	32017530	9550023871	12.500	Proindiviso	CR 051 B 067 A 019 00000	005481534

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	04 - ARANJUEZ	TOTAL LOTE	214.00
BARRIO	07 - SEVILLA	TOTAL CONSTRUIDA	380.00
MANZANA	009	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0025		
ZONA GEOECONOMICA	0000490		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN





Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005481534	CR 051 B 067 A 019 0000	01	030	036	53.527	196.00	23.00	51,647,000	46,589,000	98,236,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050060882



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ALVARO DE JESUS

CC / NIT: 18612206

N° Trámite: 1000000179586

Resolución: 202050060883

Dirección de cobro: CL 080 A 080 024 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356104

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ALVARO DE JESUS

CC / NIT: 18612206

N° Trámite: 1000000179586

Resolución: 202050060883

Dirección de cobro: CL 080 A 080 024 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356104



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 8 8 3 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060883



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 214614 del 18 de diciembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 080 A 080 024, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2641 del 20 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 3963 del 29 de octubre de 2019 de la Notaría 6 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 81681, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5484224 a la 5484226.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-2906 de 2017.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
JOHN ALEXANDER VELEZ RAMIREZ	18612206	9551149623	20.000	Proindiviso	CL 080 A 080 024 00000	005484224

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	07 - ROBLEDO	TOTAL LOTE	120.00
BARRIO	11 - EL DIAMANTE	TOTAL CONSTRUIDA	309.00
MANZANA	037	TOTAL COMUN	6.00
CEDULA CATASTRAL	0002		
ZONA GEOECONOMICA	0000465		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005484224	CL 080 A 080 024 0000	01	030	043	46.220	127.00	0.00	16,025,000	34,878,000	50,903,000





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ANA MARIA VELEZ ROJAS

CC / NIT: 43495714

N° Trámite: 1000000179586

Resolución: 202050060884

Dirección de cobro: CL 080 A 080 024 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356106

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ANA MARIA VELEZ ROJAS

CC / NIT: 43495714

N° Trámite: 1000000179586

Resolución: 202050060884

Dirección de cobro: CL 080 A 080 024 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356106



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 8 8 4 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060884



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 214614 del 18 de diciembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 080 A 080 024, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2641 del 20 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 3963 del 29 de octubre de 2019 de la Notaría 6 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 81681, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5484224 a la 5484226.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-2906 de 2017.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
ANA MARIA VELEZ ROJAS	43495714	9540028062	20.000	Proindiviso	CL 080 A 080 024 00000	005484224

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	07 - ROBLEDO	TOTAL LOTE	120.00
BARRIO	11 - EL DIAMANTE	TOTAL CONSTRUIDA	309.00
MANZANA	037	TOTAL COMUN	6.00
CEDULA CATASTRAL	0002		
ZONA GEOECONOMICA	0000465		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005484224	CL 080 A 080 024 0000	01	030	043	46.220	127.00	0.00	16,025,000	34,878,000	50,903,000





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ ALBA VELEZ ROJAS

CC / NIT: 42975657

N° Trámite: 1000000179586

Resolución: 202050060889

Dirección de cobro: CL 080 A 080 024 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356114

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ ALBA VELEZ ROJAS

CC / NIT: 42975657

N° Trámite: 1000000179586

Resolución: 202050060889

Dirección de cobro: CL 080 A 080 024 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356114



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 8 8 9 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060889



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 214614 del 18 de diciembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 080 A 080 024, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2641 del 20 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 3963 del 29 de octubre de 2019 de la Notaría 6 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 81681, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5484224 a la 5484226.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-2906 de 2017.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
LUZ ALBA VELEZ ROJAS	42975657	9550423550	25.000	Proindiviso	CL 080 A 080 024 00000	005484225

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	07 - ROBLEDO	TOTAL LOTE	120.00
BARRIO	11 - EL DIAMANTE	TOTAL CONSTRUIDA	309.00
MANZANA	037	TOTAL COMUN	6.00
CEDULA CATASTRAL	0002		
ZONA GEOECONOMICA	0000465		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005484225	CL 080 A 080 026 0201	01	030	043	25.520	88.00	0.00	8,848,000	24,168,000	33,016,000





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARIA EUGENIA VELEZ ROJAS

CC / NIT: 43567871

N° Trámite: 1000000179586

Resolución: 202050060890

Dirección de cobro: CL 080 A 080 024 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356115

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARIA EUGENIA VELEZ ROJAS

CC / NIT: 43567871

N° Trámite: 1000000179586

Resolución: 202050060890

Dirección de cobro: CL 080 A 080 024 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356115



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 8 9 0 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060890



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 214614 del 18 de diciembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 080 A 080 024, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2641 del 20 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 3963 del 29 de octubre de 2019 de la Notaría 6 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 81681, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5484224 a la 5484226.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-2906 de 2017.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
MARIA EUGENIA VELEZ ROJAS	43567871	9550423559	25.000	Proindiviso	CL 080 A 080 024 00000	005484225

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	07 - ROBLEDO	TOTAL LOTE	120.00
BARRIO	11 - EL DIAMANTE	TOTAL CONSTRUIDA	309.00
MANZANA	037	TOTAL COMUN	6.00
CEDULA CATASTRAL	0002		
ZONA GEOECONOMICA	0000465		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005484225	CL 080 A 080 026 0201	01	030	043	25.520	88.00	0.00	8,848,000	24,168,000	33,016,000





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARTIN DARIO VELEZ ROJAS

CC / NIT: 71530966

N° Trámite: 1000000179586

Resolución: 202050060891

Dirección de cobro: CL 081 A 080 026 00201

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356116

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARTIN DARIO VELEZ ROJAS

CC / NIT: 71530966

N° Trámite: 1000000179586

Resolución: 202050060891

Dirección de cobro: CL 081 A 080 026 00201

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356116



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 8 9 1 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060891



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 214614 del 18 de diciembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 080 A 080 024, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2641 del 20 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 3963 del 29 de octubre de 2019 de la Notaría 6 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 81681, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5484224 a la 5484226.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-2906 de 2017.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
MARTIN DARIO VELEZ ROJAS	71530966	9550423567	25.000	Proindiviso	CL 081 A 080 026 00201	005484225

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	07 - ROBLEDO	TOTAL LOTE	120.00
BARRIO	11 - EL DIAMANTE	TOTAL CONSTRUIDA	309.00
MANZANA	037	TOTAL COMUN	6.00
CEDULA CATASTRAL	0002		
ZONA GEOECONOMICA	0000465		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005484225	CL 080 A 080 026 0201	01	030	043	25.520	88.00	0.00	8,848,000	24,168,000	33,016,000





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ELVIA MARGARITA LOAIZA DE CONTRERAS

CC / NIT: 32480937

N° Trámite: 1000000176785

Resolución: 202050060895

Dirección de cobro: CL097 074B 01800000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356120

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ELVIA MARGARITA LOAIZA DE CONTRERAS

CC / NIT: 32480937

N° Trámite: 1000000176785

Resolución: 202050060895

Dirección de cobro: CL097 074B 01800000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356120



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 8 9 5 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050060895



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 211826 del 11 de octubre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 097 074 B 018, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2236 del 18 de julio, aclarado con el informe técnico (GT) número 2850 del 03 de septiembre, ambos del año 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 6464 del 20 de agosto de 2019 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 378720, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5482930 a la 5482932.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-2189 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
ELVIA MARGARITA LOAIZA DE CONTRERAS	32480937	9300249782	100.000	Unico	CL097 074B 01800000	005482930
ELVIA MARGARITA LOAIZA DE CONTRERAS	32480937	9300249782	100.000	Unico	CL097 074B 01800000	005482932

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	06 - DOCE DE OCTUBRE	TOTAL LOTE	103.00
BARRIO	05 - LA ESPERANZA	TOTAL CONSTRUIDA	241.00
MANZANA	041	TOTAL COMUN	3.00
CEDULA CATASTRAL	0003		
ZONA GEOECONOMICA	0000459		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050060895





Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005482930	CL 097 074 B 016 0000	01	030	041	38.950	94.00	0.00	9,448,000	24,502,000	33,950,000
005482932	CL 097 074 B 018 0202	01	030	041	30.520	68.00	12.00	7,403,000	18,767,000	26,170,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050060895



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
📠 Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ADRIANA CHAVERRA CORDOBA

CC / NIT: 1152697296

N° Trámite: 1000000176785

Resolución: 202050060896

Dirección de cobro: CR 097 074 B 018 00201

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356121

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ADRIANA CHAVERRA CORDOBA

CC / NIT: 1152697296

N° Trámite: 1000000176785

Resolución: 202050060896

Dirección de cobro: CR 097 074 B 018 00201

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356121



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 8 9 6 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060896



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 211826 del 11 de octubre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 097 074 B 018, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2236 del 18 de julio, aclarado con el informe técnico (GT) número 2850 del 03 de septiembre, ambos del año 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 6464 del 20 de agosto de 2019 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 378720, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5482930 a la 5482932.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-2189 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
ADRIANA CHAVERRA CORDOBA	1152697296	9550844846	100.000	Unico	CR 097 074 B 018 00201	005482931

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	06 - DOCE DE OCTUBRE	TOTAL LOTE	103.00
BARRIO	05 - LA ESPERANZA	TOTAL CONSTRUIDA	241.00
MANZANA	041	TOTAL COMUN	3.00
CEDULA CATASTRAL	0003		
ZONA GEOECONOMICA	0000459		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005482931	CL 097 074 B	01	030	041	30.530	76.00	20.00	7.406.000	21.548.000	28.954.000





Alcaldía de Medellín

018 0201

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050060896



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ELENA ARIAS GOMEZ

CC / NIT: 32508515

N° Trámite: 1201900592903

Resolución: 202050060900

Dirección de cobro: CL 023 078 033 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356128

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ELENA ARIAS GOMEZ

CC / NIT: 32508515

N° Trámite: 1201900592903

Resolución: 202050060900

Dirección de cobro: CL 023 078 033 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356128



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 9 0 0 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060900



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el ficho radicado número 01201900592903 del 26 de agosto de 2019, se visitó el predio ubicado en la CR 070 A 024 A 037 00000, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 202020025875 del 1 de mayo de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 3676 del 26 de diciembre de 2018 de la Notaría 29 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 518993, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 1367907 a la 1367909.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-2365 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
ELENA ARIAS GOMEZ	32508515	0666980000	100.000	Unico	CL 023 078 033 00000	001367908

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	16 - BELEN	TOTAL LOTE	112.00
BARRIO	05 - SAN BERNARDO	TOTAL CONSTRUIDA	179.00
MANZANA	064	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0019		
ZONA GEOECONOMICA	0000500		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001367908	CR 070 A 024	01	030	048	32.610	90.00	0.00	18,114,000	28,165,000	46,279,000





Alcaldía de Medellín

A 037 0201

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CARLOS ALBERTO SANTA LÓPEZ

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050060900



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): EDILDA DE JESUS VELEZ URSULA

CC / NIT: 43443260

N° Trámite: 1201900596703

Resolución: 202050060901

Dirección de cobro: CR 085 063 072 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356131

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): EDILDA DE JESUS VELEZ URSULA

CC / NIT: 43443260

N° Trámite: 1201900596703

Resolución: 202050060901

Dirección de cobro: CR 085 063 072 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356131



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 9 0 1 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060901



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el ficho radicado número 1201900596703 del 16 de septiembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CR 085 063 066 (201), generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1719 del 11 de agosto y aclarado con el GT 3018 del 16 de septiembre ambos de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 4226 del 28 de noviembre de 2017 de la Notaría 8 de Medellín, se lleva a cabo reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, de la matrícula inmobiliaria 5054053, la cual se cancela dando origen a las nuevas unidades identificadas con matrículas inmobiliarias 5451271 y 5451272.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas y la tipología constructiva de las matrículas inmobiliarias: 5054039, 5054040 y 5054041, se conservan. El porcentaje de copropiedad se modifica en cumplimiento a la reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-3991 de 2016 y NR 0581 de 2020.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
EDILDA DE JESUS VELEZ URSULA	43443260	9300273258	100.000	Unico	CR 085 063 072 00000	005054039

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	07 - ROBLEDO
BARRIO	17 - ROBLEDO
MANZANA	006
CEDULA CATASTRAL	0041
ZONA GEOECONOMICA	0000480

AREAS	
TOTAL LOTE	132.00
TOTAL CONSTRUIDA	384.00
TOTAL COMUN	13.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN





Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005054039	CR 085 063 072 9901	01	030	038	21.110	65.00	0.00	9,930,000	15,666,000	25,596,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050060901



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CC / NIT: 830125996

N° Trámite: 1201900602412

Resolución: 202050060908

Dirección de cobro: VÍA LA POTRERA MISERENGA # 150

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356146

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CC / NIT: 830125996

N° Trámite: 1201900602412

Resolución: 202050060908

Dirección de cobro: VÍA LA POTRERA MISERENGA # 150

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356146



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 9 0 8 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060908



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el ficho radicado número 01201900602412 del 23 de octubre de 2019, se visitó el predio ubicado en la VIA LA VOLCANA # 297, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1611 del 30 de mayo de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1109 del 30 de mayo de 2019 de la Notaría 13 de Medellín, se cumple venta parcial de una faja de terreno de 1801 Metros cuadrados, pertenecientes a la Matrícula Inmobiliaria 5154665, dando origen a la Matrícula Inmobiliaria 5479428.

- El dato del área de lote es tomado de la Base de Datos Catastral. La información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NR-13524 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	830125996	9530273867	100.000	Unico	VIA LA POTRERA MISERENGA # 150	005479428

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	50 - PALMITAS
BARRIO	03 - LA VOLCANA GUAYABAL
MANZANA	000
CEDULA CATASTRAL	0305
ZONA GEOECONOMICA	0000301

AREAS	
TOTAL LOTE	1801.00
TOTAL CONSTRUIDA	0.00
TOTAL COMUN	0.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005479428	CR 200 X 118 LOTE 305	05	091	000	100.000	0.00	0.00	8,803,000	0	8,803,000





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): GUSTAVO ADOLFO TABARES MEJIA

CC / NIT: 15439018

N° Trámite: 1201900579611

Resolución: 202050060916

Dirección de cobro: CL 092 CC 065 B 011 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356157

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): GUSTAVO ADOLFO TABARES MEJIA

CC / NIT: 15439018

N° Trámite: 1201900579611

Resolución: 202050060916

Dirección de cobro: CL 092 CC 065 B 011 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356157



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 9 1 6 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050060916



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que el (la) Sr(a) Andrea Estafanía Hernández Pérez identificada con la cédula de ciudadanía N° 1'128'442'850, en calidad de apoderado, presenta petición con la cual solicita: Adición al reglamento de propiedad horizontal. Que para atender el ficho radicado número 1201900579611 del 29 de mayo de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 090 067 A 017, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 202020025053 del 27 de abril de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 3743 del 19 de julio de 2017 y aclarada con la Escritura Pública 5523 del 11 de octubre de 2017, ambas de la Notaría 16 de Medellín, se lleva a cabo la adición al Reglamento de Propiedad Horizontal, en donde se desafecta un área de uso y dominio común para generar las matrículas inmobiliarias de la 5455775 a la 5455778.

- A las Matrículas Inmobiliarias existentes en este reglamento: 5277829 a la 5277832, se les actualiza el área privada construida, los porcentajes de copropiedad, la destinación pasa de 1-37 (RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR (4 PISOS EN ADELANTE) PROG) a 1-31 (RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR (4 PISOS EN ADELANTE) USAD) y el puntaje pasa de 48 a 52 puntos, con base en lo observado en la visita campo y las escrituras públicas mencionadas, su demás información se conserva.

- Mediante informe GE-218 del 22 de mayo de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NR-3115 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
GUSTAVO ADOLFO TABARES MEJIA	15439018	9551387050	100.000	Unico	CL 092 CC 065 B 011 00000	005455776

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO

AREAS





Alcaldía de Medellín

COMUNA	05 - CASTILLA
BARRIO	14 - ALFONSO LOPEZ
MANZANA	009
CEDULA CATASTRAL	0057
ZONA GEOECONOMICA	0000470

TOTAL LOTE	190.00
TOTAL CONSTRUIDA	557.00
TOTAL COMUN	25.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005455776	EDIF. TINOCO SIND N° 6	01	031	052	13.070	72.00	0.00	7,538,000	42,487,000	50,025,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Alejandro Bustos A.

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050060916



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: ALEJANDRO BUSTOS AGUDELO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): X

CC / NIT: 43063561

N° Trámite: 1000000176758

Resolución: 202050060918

Dirección de cobro: CR 046 065 123 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356183

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): X

CC / NIT: 43063561

N° Trámite: 1000000176758

Resolución: 202050060918

Dirección de cobro: CR 046 065 123 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030356183



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 9 1 8 *

DE 2020/10/15

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050060918



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 211800 del 10 de octubre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CR 046 065 123, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2390 del 1 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 6540 del 21 de agosto de 2019 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo la cancelación del Reglamento de Propiedad Horizontal que se encontraba inscrito bajo las matrículas inmobiliarias 5235773 y 5235774; recobrando vigencia jurídica la matrícula inmobiliaria de mayor extensión 205969. Posteriormente, mediante la misma escritura pública, se da cumplimiento a la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal, en donde la matrícula inmobiliaria 205969 se cancela y genera las matrículas inmobiliarias de la 5482893 a la 5482895.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-2356 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
BEATRIZ ELENA POSADA JIMENEZ	43063561	4894370000	50.000	Proindiviso	CL 007 083 031 01204	005482893

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	10 - LA CANDELARIA	TOTAL LOTE	95.00
BARRIO	01 - PRADO	TOTAL CONSTRUIDA	235.00
MANZANA	060	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0041		
ZONA GEOECONOMICA	0000494		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN





Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005482893	CR 046 065 123 0101	01	030	047	33.640	81.00	0.00	14,409,000	24,695,000	39,104,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: MONICA MARIA ZAPATA RUIZ

Revisó: ALEJANDRO BUSTOS AGUDELO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ MARY MONTOYA PALACIO

CC / NIT: 43411322

N° Trámite: 1201800537205

Resolución: 202050061560

Dirección de cobro: CR 69 # 54 -24 (Itagüí)

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360063

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ MARY MONTOYA PALACIO

CC / NIT: 43411322

N° Trámite: 1201800537205

Resolución: 202050061560

Dirección de cobro: CR 69 # 54 -24 (Itagüí)

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360063



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



CONSECUTIVO INTERNO N° 2941 DE 2020
SOLICITUD N° 01201800537205 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2018

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora LUZ MARY MONTOYA PALACIO, identificada con cédula N° 43.411.322, solicita corrección de área del predio identificado con matrícula N° 863961, ubicada en la CR 102 # 48 E – 50 (113), para lo cual junta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial N° 04757731, Formulario de Calificación de la matrícula N° 863961, Certificado de Tradición de la matrícula N° 863961, Escritura Pública N° 734 del 10 de mayo de 2018 de la Notaría 01 del Círculo de Itagüí y ficha catastral.

Actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro la siguiente información:

Código de ubicación 1319010-0053
Área Lote: 81,26 m²
Área Total Construida: 199,26 m²

MATRÍCULA	DESENGLOBE	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)
863961	36%	CR 102 # 48E – 50 (113)	01-30-32 (residencial)	79,26
863962	32%	CR 102 # 48E – 50 (213)		80
863963	32%	CR 102 # 48E – 50 (313)		40

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-3038 del 30 de julio de 2019,





Alcaldía de Medellín

aclarado mediante GT-4199 del 03 de diciembre de 2019 de la Unidad de Cartografía e informe GE-148 del 19 de marzo de 2019, lo siguiente:

Se debe realizar corrección del área de lote y área de construcción de los códigos de ubicación 1319010-0053 y 1319010-0052, según las medidas de campo y la correspondiente investigación jurídica de cada una de las matrículas pertenecientes a los códigos de ubicación antes mencionados. Mediante la Actualización Catastral con vigencia 2012, las área de dichos predios fue modificada erradamente, por tanto, mediante el presente Acto Administrativo se realizarán las correcciones pertinentes.

El código de ubicación 1319010-0053, el área de lote pasa de 81,26m² a 41m² y el área total construida pasa de 199,26m² a 118m².

El código de ubicación 1319010-0052, el área de lote pasa de 26,69m² a 67m², y el área total construida pasa de 90,79m² a 220m². De igual forma, se elimina el área común de 0,10m² y se elimina el área libre de la matrícula inmobiliaria N° 863960.

La demás información de los códigos de ubicación 1319010-0052 y 1319010-0053 se conservan.

Dado lo anterior, la información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 1319010-0053

Área Lote: 41 m²

Área Total Construida: 118 m²

MATRÍCULA	DESENGLOBE	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)
863961	36%	CR 102 # 48E – 50 (113)	01-30-32 (residencial)	40
863962	32%	CR 102 # 48E – 50 (213)		39
863963	32%	CR 102 # 48E – 50 (313)		39

Código de ubicación 1319010-0052

Área Lote: 67 m²

Área Total Construida: 220 m²

MATRÍCULA	DESENGLOBE	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)
863958	38,50%	CR 102 # 48E – 64 (101)	01-30-26 (residencial)	64
863959	34,00%	CR 102 # 48E – 64 (201)		73
863960	27,50%	CR 102 # 48E – 64 (301)		83

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a modificar la inscripción catastral de las matrículas inmobiliarias N° 863961, N° 863962, N° 863963, N° 863958, N° 863959 y N° 863960, con sus correspondientes áreas y demás datos críticos.





Alcaldía de Medellín

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012 consagra que “se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: por errores en los documentos catastrales, por cancelación de doble inscripción de un predio y por cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral”.

El artículo 129 de la Resolución 070 de 2011, modificado por el Artículo 16 Resolución 1055 de 2012, prevé que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente. La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución. Parágrafo. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011, establece que el propietario o poseedor está obligado: a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050061560



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos está mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir del 30 de diciembre de 2011 (fecha de la actualización catastral), para los predios contenidos en el código de ubicación 1319010-0053, teniendo en cuenta el informe GE- 148 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

Área Lote: 41 m²

Área Total Construida: 118m²

Zona Geoeconómica: 445

MATRÍCULA	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)	DESENGLOBE
863961	01-30-32 (residencial)	40	36%
863962		39	32%
863963		39	32%

MATRÍCULA N° 863961		
AVALÚO LOTE AÑO 2012	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2012	AVALÚO TOTAL AÑO 2012
\$ 402.000	3.912.000	\$ 4.314.000
AVALÚO LOTE AÑO 2013	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2013	AVALÚO TOTAL AÑO 2013
\$ 1.724.000	\$ 6.702.000	8.426.000
AVALÚO LOTE AÑO 2014	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2014	AVALÚO TOTAL AÑO 2014
\$ 1.776.000	\$ 6.903.000	\$ 8.679.000
AVALÚO LOTE AÑO 2015	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2015	AVALÚO TOTAL AÑO 2015
\$ 1.829.000	\$ 7.110.000	\$ 8.939.000
AVALÚO LOTE AÑO 2016	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2016	AVALÚO TOTAL AÑO 2016
\$ 1.884.000	\$ 7.323.000	\$ 9.207.000
AVALÚO LOTE AÑO 2017	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2017	AVALÚO TOTAL AÑO 2017
\$ 1.941.000	\$ 7.543.000	\$ 9.484.000





Alcaldía de Medellín

AVALÚO LOTE AÑO 2018	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2018	AVALÚO TOTAL AÑO 2018
\$ 1.999.000	\$ 7.769.000	\$ 9.768.000
AVALÚO LOTE AÑO 2019	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2019	AVALÚO TOTAL AÑO 2019
\$ 2.059.000	\$ 8.002.000	\$ 10.061.000
AVALÚO LOTE AÑO 2020	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2020	AVALÚO TOTAL AÑO 2020
\$ 2.121.000	\$ 8.242.000	\$ 10.363.000

MATRÍCULA N° 863962		
AVALÚO LOTE AÑO 2012	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2012	AVALÚO TOTAL AÑO 2012
\$ 357.000	\$ 3.815.000	\$ 4.172.000
AVALÚO LOTE AÑO 2013	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2013	AVALÚO TOTAL AÑO 2013
\$ 1.533.000	\$ 6.534.000	\$ 8.067.000
AVALÚO LOTE AÑO 2014	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2014	AVALÚO TOTAL AÑO 2014
\$ 1.579.000	\$ 6.730.000	\$ 8.309.000
AVALÚO LOTE AÑO 2015	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2015	AVALÚO TOTAL AÑO 2015
\$ 1.626.000	\$ 6.932.000	\$ 8.558.000
AVALÚO LOTE AÑO 2016	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2016	AVALÚO TOTAL AÑO 2016
\$ 1.675.000	\$ 7.140.000	\$ 8.815.000
AVALÚO LOTE AÑO 2017	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2017	AVALÚO TOTAL AÑO 2017
\$ 1.725.000	\$ 7.354.000	\$ 9.079.000
AVALÚO LOTE AÑO 2018	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2018	AVALÚO TOTAL AÑO 2018
\$ 1.777.000	\$ 7.575.000	\$ 9.352.000
AVALÚO LOTE AÑO 2019	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2019	AVALÚO TOTAL AÑO 2019
\$ 1.830.000	\$ 7.802.000	\$ 9.632.000
AVALÚO LOTE AÑO 2020	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2020	AVALÚO TOTAL AÑO 2020
\$ 1.885.000	\$ 8.036.000	\$ 9.921.000

MATRÍCULA N° 863963		
AVALÚO LOTE AÑO 2012	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2012	AVALÚO TOTAL AÑO 2012
\$ 357.000	\$ 3.815.000	\$ 4.172.000
AVALÚO LOTE AÑO 2013	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2013	AVALÚO TOTAL AÑO 2013
\$ 1.533.000	\$ 6.534.000	\$ 8.067.000
AVALÚO LOTE AÑO 2014	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2014	AVALÚO TOTAL AÑO 2014
\$ 1.579.000	\$ 6.730.000	\$ 8.309.000
AVALÚO LOTE AÑO 2015	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2015	AVALÚO TOTAL AÑO 2015
\$ 1.626.000	\$ 6.932.000	\$ 8.558.000
AVALÚO LOTE AÑO 2016	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2016	AVALÚO TOTAL AÑO 2016
\$ 1.675.000	\$ 7.140.000	\$ 8.815.000
AVALÚO LOTE AÑO 2017	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2017	AVALÚO TOTAL AÑO 2017
\$ 1.725.000	\$ 7.354.000	\$ 9.079.000
AVALÚO LOTE AÑO 2018	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2018	AVALÚO TOTAL AÑO 2018
\$ 1.777.000	\$ 7.575.000	\$ 9.352.000
AVALÚO LOTE AÑO 2019	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2019	AVALÚO TOTAL AÑO 2019
\$ 1.830.000	\$ 7.802.000	\$ 9.632.000
AVALÚO LOTE AÑO 2020	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2020	AVALÚO TOTAL AÑO 2020
\$ 1.885.000	\$ 8.036.000	\$ 9.921.000

Artículo 2º Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para los predios contenidos en el código de ubicación 1319010-0052, con la siguiente información:

Área Lote: 67 m²

Área Total Construida: 220m²

Área común: 0m²

Zona Geoconómica: 445

MATRÍCULA	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)	DESENGLOBE	AVALÚO LOTE (\$)	AVALÚO CONSTRUCCIÓN (\$)	AVALÚO TOTAL (\$)
863958	01-30-26	64	38,50%	3.706.000	11.275.000	14.981.000





Alcaldía de Medellín

863959	(residencial)	73	34,00%	3.273.000	12.861.000	16.134.000
863960		83	27,50%	2.647.000	14.622.000	17.269.000

Artículo 3º Los avalúos catastrales para las matrículas N° 863961, N° 863962 y N° 863963, tendrán vigencia fiscal a partir del primero (01) de enero del año 2012.

Artículo 4º Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 5º Los avalúos catastrales para las matrículas N° 863958, N° 863959 y N° 863960 tendrán vigencia fiscal a partir del 01 de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 6º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050061560



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLÍN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050061560



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): DIOSELINA GIRALDO PANIAGUA

CC / NIT: 22115202

N° Trámite: 1201800537205

Resolución: 202050061560

Dirección de cobro: CL 057 B 016 D 100 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360065

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): DIOSELINA GIRALDO PANIAGUA

CC / NIT: 22115202

N° Trámite: 1201800537205

Resolución: 202050061560

Dirección de cobro: CL 057 B 016 D 100 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360065



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



CONSECUTIVO INTERNO N° 2941 DE 2020
SOLICITUD N° 01201800537205 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2018

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora LUZ MARY MONTOYA PALACIO, identificada con cédula N° 43.411.322, solicita corrección de área del predio identificado con matrícula N° 863961, ubicada en la CR 102 # 48 E – 50 (113), para lo cual ajunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial N° 04757731, Formulario de Calificación de la matrícula N° 863961, Certificado de Tradición de la matrícula N° 863961, Escritura Pública N° 734 del 10 de mayo de 2018 de la Notaría 01 del Círculo de Itagüí y ficha catastral.

Actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro la siguiente información:

Código de ubicación 1319010-0053
Área Lote: 81,26 m²
Área Total Construida: 199,26 m²

MATRÍCULA	DESENGLOBE	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)
863961	36%	CR 102 # 48E – 50 (113)	01-30-32 (residencial)	79,26
863962	32%	CR 102 # 48E – 50 (213)		80
863963	32%	CR 102 # 48E – 50 (313)		40

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-3038 del 30 de julio de 2019,





Alcaldía de Medellín

aclarado mediante GT-4199 del 03 de diciembre de 2019 de la Unidad de Cartografía e informe GE-148 del 19 de marzo de 2019, lo siguiente:

Se debe realizar corrección del área de lote y área de construcción de los códigos de ubicación 1319010-0053 y 1319010-0052, según las medidas de campo y la correspondiente investigación jurídica de cada una de las matrículas pertenecientes a los códigos de ubicación antes mencionados. Mediante la Actualización Catastral con vigencia 2012, las área de dichos predios fue modificada erradamente, por tanto, mediante el presente Acto Administrativo se realizarán las correcciones pertinentes.

El código de ubicación 1319010-0053, el área de lote pasa de 81,26m² a 41m² y el área total construida pasa de 199,26m² a 118m².

El código de ubicación 1319010-0052, el área de lote pasa de 26,69m² a 67m², y el área total construida pasa de 90,79m² a 220m². De igual forma, se elimina el área común de 0,10m² y se elimina el área libre de la matrícula inmobiliaria N° 863960.

La demás información de los códigos de ubicación 1319010-0052 y 1319010-0053 se conservan.

Dado lo anterior, la información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 1319010-0053

Área Lote: 41 m²

Área Total Construida: 118 m²

MATRÍCULA	DESENGLOBE	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)
863961	36%	CR 102 # 48E – 50 (113)	01-30-32 (residencial)	40
863962	32%	CR 102 # 48E – 50 (213)		39
863963	32%	CR 102 # 48E – 50 (313)		39

Código de ubicación 1319010-0052

Área Lote: 67 m²

Área Total Construida: 220 m²

MATRÍCULA	DESENGLOBE	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)
863958	38,50%	CR 102 # 48E – 64 (101)	01-30-26 (residencial)	64
863959	34,00%	CR 102 # 48E – 64 (201)		73
863960	27,50%	CR 102 # 48E – 64 (301)		83

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a modificar la inscripción catastral de las matrículas inmobiliarias N° 863961, N° 863962, N° 863963, N° 863958, N° 863959 y N° 863960, con sus correspondientes áreas y demás datos críticos.





Alcaldía de Medellín

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012 consagra que “se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: por errores en los documentos catastrales, por cancelación de doble inscripción de un predio y por cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral”.

El artículo 129 de la Resolución 070 de 2011, modificado por el Artículo 16 Resolución 1055 de 2012, prevé que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente. La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución. Parágrafo. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011, establece que el propietario o poseedor está obligado: a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050061560



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos está mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir del 30 de diciembre de 2011 (fecha de la actualización catastral), para los predios contenidos en el código de ubicación 1319010-0053, teniendo en cuenta el informe GE- 148 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

Área Lote: 41 m²

Área Total Construida: 118m²

Zona Geoeconómica: 445

MATRÍCULA	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)	DESENGLOBE
863961	01-30-32 (residencial)	40	36%
863962		39	32%
863963		39	32%

MATRÍCULA N° 863961		
AVALÚO LOTE AÑO 2012	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2012	AVALÚO TOTAL AÑO 2012
\$ 402.000	3.912.000	\$ 4.314.000
AVALÚO LOTE AÑO 2013	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2013	AVALÚO TOTAL AÑO 2013
\$ 1.724.000	\$ 6.702.000	8.426.000
AVALÚO LOTE AÑO 2014	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2014	AVALÚO TOTAL AÑO 2014
\$ 1.776.000	\$ 6.903.000	\$ 8.679.000
AVALÚO LOTE AÑO 2015	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2015	AVALÚO TOTAL AÑO 2015
\$ 1.829.000	\$ 7.110.000	\$ 8.939.000
AVALÚO LOTE AÑO 2016	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2016	AVALÚO TOTAL AÑO 2016
\$ 1.884.000	\$ 7.323.000	\$ 9.207.000
AVALÚO LOTE AÑO 2017	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2017	AVALÚO TOTAL AÑO 2017
\$ 1.941.000	\$ 7.543.000	\$ 9.484.000

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050061560



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

AVALÚO LOTE AÑO 2018	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2018	AVALÚO TOTAL AÑO 2018
\$ 1.999.000	\$ 7.769.000	\$ 9.768.000
AVALÚO LOTE AÑO 2019	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2019	AVALÚO TOTAL AÑO 2019
\$ 2.059.000	\$ 8.002.000	\$ 10.061.000
AVALÚO LOTE AÑO 2020	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2020	AVALÚO TOTAL AÑO 2020
\$ 2.121.000	\$ 8.242.000	\$ 10.363.000

MATRÍCULA N° 863962		
AVALÚO LOTE AÑO 2012	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2012	AVALÚO TOTAL AÑO 2012
\$ 357.000	\$ 3.815.000	\$ 4.172.000
AVALÚO LOTE AÑO 2013	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2013	AVALÚO TOTAL AÑO 2013
\$ 1.533.000	\$ 6.534.000	\$ 8.067.000
AVALÚO LOTE AÑO 2014	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2014	AVALÚO TOTAL AÑO 2014
\$ 1.579.000	\$ 6.730.000	\$ 8.309.000
AVALÚO LOTE AÑO 2015	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2015	AVALÚO TOTAL AÑO 2015
\$ 1.626.000	\$ 6.932.000	\$ 8.558.000
AVALÚO LOTE AÑO 2016	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2016	AVALÚO TOTAL AÑO 2016
\$ 1.675.000	\$ 7.140.000	\$ 8.815.000
AVALÚO LOTE AÑO 2017	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2017	AVALÚO TOTAL AÑO 2017
\$ 1.725.000	\$ 7.354.000	\$ 9.079.000
AVALÚO LOTE AÑO 2018	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2018	AVALÚO TOTAL AÑO 2018
\$ 1.777.000	\$ 7.575.000	\$ 9.352.000
AVALÚO LOTE AÑO 2019	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2019	AVALÚO TOTAL AÑO 2019
\$ 1.830.000	\$ 7.802.000	\$ 9.632.000
AVALÚO LOTE AÑO 2020	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2020	AVALÚO TOTAL AÑO 2020
\$ 1.885.000	\$ 8.036.000	\$ 9.921.000

MATRÍCULA N° 863963		
AVALÚO LOTE AÑO 2012	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2012	AVALÚO TOTAL AÑO 2012
\$ 357.000	\$ 3.815.000	\$ 4.172.000
AVALÚO LOTE AÑO 2013	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2013	AVALÚO TOTAL AÑO 2013
\$ 1.533.000	\$ 6.534.000	\$ 8.067.000
AVALÚO LOTE AÑO 2014	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2014	AVALÚO TOTAL AÑO 2014
\$ 1.579.000	\$ 6.730.000	\$ 8.309.000
AVALÚO LOTE AÑO 2015	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2015	AVALÚO TOTAL AÑO 2015
\$ 1.626.000	\$ 6.932.000	\$ 8.558.000
AVALÚO LOTE AÑO 2016	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2016	AVALÚO TOTAL AÑO 2016
\$ 1.675.000	\$ 7.140.000	\$ 8.815.000
AVALÚO LOTE AÑO 2017	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2017	AVALÚO TOTAL AÑO 2017
\$ 1.725.000	\$ 7.354.000	\$ 9.079.000
AVALÚO LOTE AÑO 2018	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2018	AVALÚO TOTAL AÑO 2018
\$ 1.777.000	\$ 7.575.000	\$ 9.352.000
AVALÚO LOTE AÑO 2019	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2019	AVALÚO TOTAL AÑO 2019
\$ 1.830.000	\$ 7.802.000	\$ 9.632.000
AVALÚO LOTE AÑO 2020	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2020	AVALÚO TOTAL AÑO 2020
\$ 1.885.000	\$ 8.036.000	\$ 9.921.000

Artículo 2º Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para los predios contenidos en el código de ubicación 1319010-0052, con la siguiente información:

Área Lote: 67 m²

Área Total Construida: 220m²

Área común: 0m²

Zona Geoconómica: 445

MATRÍCULA	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)	DESENGLOBE	AVALÚO LOTE (\$)	AVALÚO CONSTRUCCIÓN (\$)	AVALÚO TOTAL (\$)
863958	01-30-26	64	38,50%	3.706.000	11.275.000	14.981.000





Alcaldía de Medellín

863959	(residencial)	73	34,00%	3.273.000	12.861.000	16.134.000
863960		83	27,50%	2.647.000	14.622.000	17.269.000

Artículo 3º Los avalúos catastrales para las matrículas N° 863961, N° 863962 y N° 863963, tendrán vigencia fiscal a partir del primero (01) de enero del año 2012.

Artículo 4º Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 5º Los avalúos catastrales para las matrículas N° 863958, N° 863959 y N° 863960 tendrán vigencia fiscal a partir del 01 de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 6º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050061560



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLÍN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050061560



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): GERARDO ALBERTO CARDONA ARENAS

CC / NIT: 70078206

N° Trámite: 1201800537205

Resolución: 202050061560

Dirección de cobro: CL 083 052 D 048 00204 BL 015

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360069

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): GERARDO ALBERTO CARDONA ARENAS

CC / NIT: 70078206

N° Trámite: 1201800537205

Resolución: 202050061560

Dirección de cobro: CL 083 052 D 048 00204 BL 015

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360069



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



CONSECUTIVO INTERNO N° 2941 DE 2020
SOLICITUD N° 01201800537205 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2018

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora LUZ MARY MONTOYA PALACIO, identificada con cédula N° 43.411.322, solicita corrección de área del predio identificado con matrícula N° 863961, ubicada en la CR 102 # 48 E – 50 (113), para lo cual junta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial N° 04757731, Formulario de Calificación de la matrícula N° 863961, Certificado de Tradición de la matrícula N° 863961, Escritura Pública N° 734 del 10 de mayo de 2018 de la Notaría 01 del Círculo de Itagüí y ficha catastral.

Actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro la siguiente información:

Código de ubicación 1319010-0053
Área Lote: 81,26 m²
Área Total Construida: 199,26 m²

MATRÍCULA	DESENGLOBE	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)
863961	36%	CR 102 # 48E – 50 (113)	01-30-32 (residencial)	79,26
863962	32%	CR 102 # 48E – 50 (213)		80
863963	32%	CR 102 # 48E – 50 (313)		40

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-3038 del 30 de julio de 2019,

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050061560



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

aclarado mediante GT-4199 del 03 de diciembre de 2019 de la Unidad de Cartografía e informe GE-148 del 19 de marzo de 2019, lo siguiente:

Se debe realizar corrección del área de lote y área de construcción de los códigos de ubicación 1319010-0053 y 1319010-0052, según las medidas de campo y la correspondiente investigación jurídica de cada una de las matrículas pertenecientes a los códigos de ubicación antes mencionados. Mediante la Actualización Catastral con vigencia 2012, las área de dichos predios fue modificada erradamente, por tanto, mediante el presente Acto Administrativo se realizarán las correcciones pertinentes.

El código de ubicación 1319010-0053, el área de lote pasa de 81,26m² a 41m² y el área total construida pasa de 199,26m² a 118m².

El código de ubicación 1319010-0052, el área de lote pasa de 26,69m² a 67m², y el área total construida pasa de 90,79m² a 220m². De igual forma, se elimina el área común de 0,10m² y se elimina el área libre de la matrícula inmobiliaria N° 863960.

La demás información de los códigos de ubicación 1319010-0052 y 1319010-0053 se conservan.

Dado lo anterior, la información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 1319010-0053

Área Lote: 41 m²

Área Total Construida: 118 m²

MATRÍCULA	DESENGLOBE	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)
863961	36%	CR 102 # 48E – 50 (113)	01-30-32 (residencial)	40
863962	32%	CR 102 # 48E – 50 (213)		39
863963	32%	CR 102 # 48E – 50 (313)		39

Código de ubicación 1319010-0052

Área Lote: 67 m²

Área Total Construida: 220 m²

MATRÍCULA	DESENGLOBE	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)
863958	38,50%	CR 102 # 48E – 64 (101)	01-30-26 (residencial)	64
863959	34,00%	CR 102 # 48E – 64 (201)		73
863960	27,50%	CR 102 # 48E – 64 (301)		83

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a modificar la inscripción catastral de las matrículas inmobiliarias N° 863961, N° 863962, N° 863963, N° 863958, N° 863959 y N° 863960, con sus correspondientes áreas y demás datos críticos.





Alcaldía de Medellín

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012 consagra que “se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: por errores en los documentos catastrales, por cancelación de doble inscripción de un predio y por cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral”.

El artículo 129 de la Resolución 070 de 2011, modificado por el Artículo 16 Resolución 1055 de 2012, prevé que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente. La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución. Parágrafo. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011, establece que el propietario o poseedor está obligado: a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050061560



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos está mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir del 30 de diciembre de 2011 (fecha de la actualización catastral), para los predios contenidos en el código de ubicación 1319010-0053, teniendo en cuenta el informe GE- 148 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

Área Lote: 41 m²

Área Total Construida: 118m²

Zona Geoeconómica: 445

MATRÍCULA	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)	DESENGLOBE
863961	01-30-32 (residencial)	40	36%
863962		39	32%
863963		39	32%

MATRÍCULA N° 863961		
AVALÚO LOTE AÑO 2012	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2012	AVALÚO TOTAL AÑO 2012
\$ 402.000	3.912.000	\$ 4.314.000
AVALÚO LOTE AÑO 2013	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2013	AVALÚO TOTAL AÑO 2013
\$ 1.724.000	\$ 6.702.000	8.426.000
AVALÚO LOTE AÑO 2014	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2014	AVALÚO TOTAL AÑO 2014
\$ 1.776.000	\$ 6.903.000	\$ 8.679.000
AVALÚO LOTE AÑO 2015	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2015	AVALÚO TOTAL AÑO 2015
\$ 1.829.000	\$ 7.110.000	\$ 8.939.000
AVALÚO LOTE AÑO 2016	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2016	AVALÚO TOTAL AÑO 2016
\$ 1.884.000	\$ 7.323.000	\$ 9.207.000
AVALÚO LOTE AÑO 2017	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2017	AVALÚO TOTAL AÑO 2017
\$ 1.941.000	\$ 7.543.000	\$ 9.484.000

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050061560



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

AVALÚO LOTE AÑO 2018	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2018	AVALÚO TOTAL AÑO 2018
\$ 1.999.000	\$ 7.769.000	\$ 9.768.000
AVALÚO LOTE AÑO 2019	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2019	AVALÚO TOTAL AÑO 2019
\$ 2.059.000	\$ 8.002.000	\$ 10.061.000
AVALÚO LOTE AÑO 2020	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2020	AVALÚO TOTAL AÑO 2020
\$ 2.121.000	\$ 8.242.000	\$ 10.363.000

MATRÍCULA N° 863962		
AVALÚO LOTE AÑO 2012	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2012	AVALÚO TOTAL AÑO 2012
\$ 357.000	\$ 3.815.000	\$ 4.172.000
AVALÚO LOTE AÑO 2013	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2013	AVALÚO TOTAL AÑO 2013
\$ 1.533.000	\$ 6.534.000	\$ 8.067.000
AVALÚO LOTE AÑO 2014	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2014	AVALÚO TOTAL AÑO 2014
\$ 1.579.000	\$ 6.730.000	\$ 8.309.000
AVALÚO LOTE AÑO 2015	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2015	AVALÚO TOTAL AÑO 2015
\$ 1.626.000	\$ 6.932.000	\$ 8.558.000
AVALÚO LOTE AÑO 2016	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2016	AVALÚO TOTAL AÑO 2016
\$ 1.675.000	\$ 7.140.000	\$ 8.815.000
AVALÚO LOTE AÑO 2017	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2017	AVALÚO TOTAL AÑO 2017
\$ 1.725.000	\$ 7.354.000	\$ 9.079.000
AVALÚO LOTE AÑO 2018	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2018	AVALÚO TOTAL AÑO 2018
\$ 1.777.000	\$ 7.575.000	\$ 9.352.000
AVALÚO LOTE AÑO 2019	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2019	AVALÚO TOTAL AÑO 2019
\$ 1.830.000	\$ 7.802.000	\$ 9.632.000
AVALÚO LOTE AÑO 2020	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2020	AVALÚO TOTAL AÑO 2020
\$ 1.885.000	\$ 8.036.000	\$ 9.921.000

MATRÍCULA N° 863963		
AVALÚO LOTE AÑO 2012	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2012	AVALÚO TOTAL AÑO 2012
\$ 357.000	\$ 3.815.000	\$ 4.172.000
AVALÚO LOTE AÑO 2013	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2013	AVALÚO TOTAL AÑO 2013
\$ 1.533.000	\$ 6.534.000	\$ 8.067.000
AVALÚO LOTE AÑO 2014	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2014	AVALÚO TOTAL AÑO 2014
\$ 1.579.000	\$ 6.730.000	\$ 8.309.000
AVALÚO LOTE AÑO 2015	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2015	AVALÚO TOTAL AÑO 2015
\$ 1.626.000	\$ 6.932.000	\$ 8.558.000
AVALÚO LOTE AÑO 2016	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2016	AVALÚO TOTAL AÑO 2016
\$ 1.675.000	\$ 7.140.000	\$ 8.815.000
AVALÚO LOTE AÑO 2017	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2017	AVALÚO TOTAL AÑO 2017
\$ 1.725.000	\$ 7.354.000	\$ 9.079.000
AVALÚO LOTE AÑO 2018	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2018	AVALÚO TOTAL AÑO 2018
\$ 1.777.000	\$ 7.575.000	\$ 9.352.000
AVALÚO LOTE AÑO 2019	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2019	AVALÚO TOTAL AÑO 2019
\$ 1.830.000	\$ 7.802.000	\$ 9.632.000
AVALÚO LOTE AÑO 2020	AVALÚO CONSTRUCCIÓN AÑO 2020	AVALÚO TOTAL AÑO 2020
\$ 1.885.000	\$ 8.036.000	\$ 9.921.000

Artículo 2º Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para los predios contenidos en el código de ubicación 1319010-0052, con la siguiente información:

Área Lote: 67 m²

Área Total Construida: 220m²

Área común: 0m²

Zona Geoconómica: 445

MATRÍCULA	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)	DESENGLOBE	AVALÚO LOTE (\$)	AVALÚO CONSTRUCCIÓN (\$)	AVALÚO TOTAL (\$)
863958	01-30-26	64	38,50%	3.706.000	11.275.000	14.981.000





Alcaldía de Medellín

863959	(residencial)	73	34,00%	3.273.000	12.861.000	16.134.000
863960		83	27,50%	2.647.000	14.622.000	17.269.000

Artículo 3º Los avalúos catastrales para las matrículas N° 863961, N° 863962 y N° 863963, tendrán vigencia fiscal a partir del primero (01) de enero del año 2012.

Artículo 4º Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 5º Los avalúos catastrales para las matrículas N° 863958, N° 863959 y N° 863960 tendrán vigencia fiscal a partir del 01 de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 6º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050061560



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLÍN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050061560



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): VERONICA YANET VASQUEZ PALACIO

CC / NIT: 32143528

N° Trámite: 1201900593555

Resolución: 202050061563

Dirección de cobro: CL 57 B # 17 A 26 INT 1112 BR LLANADITAS PARTE ALTA , MEDELL

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360074

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): VERONICA YANET VASQUEZ PALACIO

CC / NIT: 32143528

N° Trámite: 1201900593555

Resolución: 202050061563

Dirección de cobro: CL 57 B # 17 A 26 INT 1112 BR LLANADITAS PARTE ALTA , MEDELL

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360074



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 1 5 6 3 *

DE 19/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 3276 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900593555 DE AGOSTO 28 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora VERONICA YANET VÁSQUEZ PALACIO con cédula N°32.143.528, solicita el cargue del predio, ubicado en la CL 57 B # 17 A 26 (108), para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, documento de venta del 5 de marzo de 2019, autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín y certificado de servicios prepago de EPM

Actualmente el predio objeto de la solicitud no figura inscrito en la Subsecretaría de Catastro.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante Mercurio 202020025030 de abril 27 de 2020 y acta de visita para posesiones y mejoras del 27 de septiembre de 2019 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050061563



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Para llevar a cabo la inscripción se forma el código de ubicación 0806014-0137 al cual se le asigna el nuevo ID predio 800020469 y se debe inscribir a VERONICA YANET VÁSQUEZ PALACIO como poseedora total de ésta, según documento de venta del 5 de marzo de 2019, autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó que el solicitante se encuentra ejerciendo la posesión del predio habitándolo.

Se asigna nomenclatura según NR 12833-2019, para efectos catastrales, por parte de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de Ubicación 0806014-0137

ID Predio	Dirección	Área lote (m ²)	Área Construida (m ²)	Uso-Tipo puntaje	Derecho	Poseedora
800020469	CL 57 B # 17 A 26 (108)	45	36	1-30-13 (Residencial)	100%	VERONICA YANET VÁSQUEZ PALACIO

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a inscribir el ID predio 800020469, con sus correspondientes áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050061563





Alcaldía de Medellín

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050061563



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los planteamientos anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 05 de marzo de 2019 del ID predio N° 800020469, dando cumplimiento al documento de venta autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
VERONICA YANET VÁSQUEZ PALACIO	9540050719	32.143.528	100%

ID PREDIO	800020469
DIRECCIÓN	CL 57 B # 17 A 26 (108)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806014-0137
ZONA GEOECONÓMICA	410
PORCENTAJE DESENGLOBE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-13 (Residencial)
ÁREA LOTE	45m ²
ÁREA CONSTRUIDA	36m ²
AVALÚO LOTE	\$ 5.878.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 4.516.000
AVALÚO TOTAL	\$ 10.394.000

Artículo 2° El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 3° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la [Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050061563](#)



Alcaldía de Medellín

inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JUDITH ELENA GIRALDO GOMEZ

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050061563



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050061563



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): NORA LUZ

CC / NIT: 43747113

N° Trámite: 1201900586641

Resolución: 202050061564

Dirección de cobro: CL39 F 115 A 29 INT 106 SALADO

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360076

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): NORA LUZ

CC / NIT: 43747113

N° Trámite: 1201900586641

Resolución: 202050061564

Dirección de cobro: CL39 F 115 A 29 INT 106 SALADO

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360076



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 6 1 5 6 4 *

DE 19/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 3356 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900586641 DEL 16 DE JULIO DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora ANDREA MARÍA ORTIZ JARAMILLO, identificada con cédula N° 43.747.113, solicita el cargue del ID predio 700025840, ubicado en la CL 39F # 115 A – 129 (106), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, compraventa de posesión del 12 de marzo de 2016 autenticado en la Notaría 18 de Medellín y comprobante de pago de EPM.

Actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro el código de ubicación 1316020-0034, con la siguiente información:

Área Lote: 73m²

Área Total Construida: 131m²

ID PREDIO	DESENGLOBE	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)	POSEEDORES	DERECHO
700025840	79,69%	CL 39F # 115 A - 125	01-30-17 (residencial)	105	MARÍA NOHELIA MOLINA ARANGO	100%

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050061564



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

700025841	20,31%	CL 39F # 115 A – 129 (104)		26	NORA LUZ TABORDA ÁLVAREZ	100%
-----------	--------	----------------------------------	--	----	--------------------------------	------

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 202020025422 del 28 de abril de 2020, aclarado mediante Mercurio 202020042632 del 05 de julio de 2020 y Mercurio 202020050744 del 31 de julio de 2020; y acta de visita para posesiones y mejoras del 23 de octubre de 2019 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se encontró que se debe crear el ID predio 800020517, en el código de ubicación 1316020-0034, a nombre de la señora ANDREA MARÍA ORTIZ JARAMILLO, según documento de compraventa de posesión del 12 de marzo de 2016 autenticado en la Notaría 18 de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante se encuentra ejerciendo la posesión del predio habitándolo.

Para la inscripción de esta nueva posesión material se da cumplimiento a la Circular N° 002 de junio 23 de 2015 de la Subsecretaría de Catastro, en su numeral 1.2, que dice *“Si en el CBML vienen inscrito dos o más ID predio (o matrículas ficticias), y es necesario inscribir un nuevo poseedor por venta parcial o adición de la construcción, se seguirá procediendo como se hace en la actualidad: se generará un nuevo ID predio (matrícula ficticia), los porcentajes de desenglobe se calcularán proporcionalmente a las áreas privadas construidas”*.

Se conserva el uso-tipo-puntaje de los ID predios N° 700025480 y N° 700025841, se modifica el área total construida pasando de 131m² a 143m², debido a que se forma una nueva unidad asignándole el ID predio 800020517, se recalcula los porcentajes de desenglobe de los ID predios, de acuerdo a las medidas tomadas en campo y áreas construidas privadas.

Se asigna nomenclatura al ID predio 800020517 para efectos catastrales por parte de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, mediante NR-13405 del 22 de noviembre de 2019.

Dado lo anterior, la información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 1316020-0034

Área de Lote: 73m²

Área Total Construida: 143m²

ID PREDIO	DESENGLOBE	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)	POSEEDORAS	DERECHO
700025840	55,94%	CL 39F # 115 A - 125	01-30-17 (residencial)	80	MARÍA NOHELIA MOLINA ARANGO	100%
700025841	19,58%	CL 39F # 115 A – 129		28	NORA LUZ TABORDA	100%

Página 2 de 7 de la Resolución N°. 202050061564



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

		(104)			ÁLVAREZ	
800020517	24,48%	CL 39F # 115 A - 129 (106)		35	ANDREA MARÍA ORTIZ JARAMILLO	100%

Se concluye de lo anterior que se debe modificar la inscripción catastral de los ID predios N° 700025840 y N° 700025841 y se proceder a inscribir el ID predio N° 800020517 con su correspondiente poseedora, áreas, destinación económica y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr

[Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050061564](#)





Alcaldía de Medellín

su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo del ID predio 700025840, con la siguiente información:

ID PREDIO	700025840
DIRECCIÓN	CL 39F # 115 A - 125
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1316020-0034
ZONA GEOECONÓMICA	440
PORCENTAJE DESENGLOBE	55,94%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-17 (residencial)
ÁREA LOTE	73m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	143m ²

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050061564





Alcaldía de Medellín

ÁREA PRIVADA	80m ²
AVALÚO LOTE	\$ 2.737.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 11.142.000
AVALÚO TOTAL	\$ 13.879.000

Artículo 2º Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo del ID predio 700025841, con la siguiente información:

ID PREDIO	700025841
DIRECCIÓN	CL 39F # 115 A – 129 (104)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1316020-0034
ZONA GEOECONÓMICA	440
PORCENTAJE DESENGLOBE	19,58%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-17 (residencial)
ÁREA LOTE	73m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	143m ²
ÁREA PRIVADA	28m ²
AVALÚO LOTE	\$ 958.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 3.900.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.858.000

Artículo 3º Realizar la inscripción catastral, del ID predio 800020517, a partir del 12 de marzo de 2016, dando cumplimiento al documento de compraventa de posesión autenticado en la Notaría 18 de Medellín, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ANDREA MARÍA ORTIZ JARAMILLO	9300097516	43.747.113	100 %

ID PREDIO	800020517
DIRECCIÓN	CL 39F # 115 A – 129 (106)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1316020-0034
ZONA GEOECONÓMICA	440
PORCENTAJE DESENGLOBE	24,48%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-17 (residencial)
ÁREA LOTE	73m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	143m ²
ÁREA PRIVADA	35m ²
AVALÚO LOTE	\$ 1.198.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 4.875.000
AVALÚO TOTAL	\$ 6.073.000

Artículo 4º Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del primero (01) de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.



Alcaldía de Medellín

Artículo 5° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 6° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050061564



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLÍN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050061564



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LIGIA SALDARRIAGA RENDON

CC / NIT: 21817248

N° Trámite: 1201900596544

Resolución: 202050061565

Dirección de cobro: CR052 109 01400

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360079

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LIGIA SALDARRIAGA RENDON

CC / NIT: 21817248

N° Trámite: 1201900596544

Resolución: 202050061565

Dirección de cobro: CR052 109 01400

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360079



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 6 1 5 6 5 *

DE 19/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 3278 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900596544 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora EDILMA RENDÓN SALDARRIAGA con cédula N°32.539.026, solicita la rectificación de área y linderos del ID predio 900056525, ubicado en la CR 52 # 109-14, para lo cual adjunta copia de: cédula de ciudadanía, Escritura Pública 587 del 12 de marzo de 2004, autenticado en la Notaría 5 del Círculo de Medellín, registro de nacimiento del 30 de julio de 1983 de la notaría única de Ituango y registro civil de defunción del 4 de diciembre de 2007 de la notaría única de Ituango de la señora EDILMA RENDÓN SALDARRIAGA, registro civil de defunción del señor ALBERTO RENDÓN SALDARRIAGA del 26 de septiembre de 2012 de la Notaría 21 del Círculo de Medellín y copia de impuesto predial unificado.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: ID predio 900056525 (Mejora 01), ubicado en la CR 52 # 109-14, con área privada de 50,64m², registrado en el código de ubicación 0205025-0024 a nombre de LIGIA SALDARRIAGA RENDÓN, uso-tipo-puntaje 2-60-35 (Comercial), con todos sus datos críticos.

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050061565



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante Mercurio 202020024918 de abril 24 de 2020 y acta de visita para posesiones y mejoras del 22 de octubre de 2019 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente: lo siguiente:

Se actualiza el área del ID predio 900056525 (Mejora 01) pasando de 50,64m² a 60m² por nuevo levantamiento según las condiciones del predio.

La información del predio se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación: 0205025-0024

ID predio	Dirección	Área privada (m ²)	Uso-Tipo-Puntaje	Poseedor
900056525 (Mejora 01)	CR 52 # 109-14	60	2-60-35 (Comercial)	LIGIA SALDARRIAGA RENDÓN

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar el ID predio 900056525 (Mejora 01) con su correspondiente, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050061565



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050061565



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los planteamientos anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del ID predio 900056525 (Mejora 01), a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	900056525 (Mejora 01)
DIRECCIÓN	CR 52 # 109-14
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0205025-0024
USO-TIPO-PUNTAJE	2-60-35 (Comercial)
ÁREA CONSTRUIDA	60m ²
ZONA GEOECONÓMICA	459
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 16.046.000
AVALÚO TOTAL	\$ 16.046.000

Artículo 2° EL avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 3° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



Alcaldía de Medellín

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JUDITH ELENA GIRALDO GOMEZ

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050061565



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050061565



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): GLORIA SOFÍA LORA CLAVIJO

CC / NIT: 26323393

N° Trámite: 1201900597905

Resolución: 202050061566

Dirección de cobro: CR 63 # 101 C 55 BR LA PARALELA , MEDELLIN ANTIOQUIA

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360081

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): GLORIA SOFÍA LORA CLAVIJO

CC / NIT: 26323393

N° Trámite: 1201900597905

Resolución: 202050061566

Dirección de cobro: CR 63 # 101 C 55 BR LA PARALELA , MEDELLIN ANTIOQUIA

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360081



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 1 5 6 6 *

DE 19/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 3280 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900597905 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora GLORIA SOFÍA LORA CLAVIJO con cédula N°26.323.393, solicita el cargue del predio, ubicado en la CR 63 # 101 C 55, para lo cual adjunta copia de: cédula de ciudadanía, compraventa de posesión del 20 de febrero de 2015, autenticado en la Notaría 24 del Círculo de Medellín y factura EPM

Actualmente el predio objeto de la solicitud no figura inscrito en la Subsecretaría de Catastro.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante Mercurio 202020025220 de abril 28 de 2020 y acta de visita para posesiones y mejoras del 17 de octubre de 2019 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Para llevar a cabo la inscripción se forma la mejora 83 a la cual se le asigna el nuevo ID predio 800020470 y se debe inscribir a GLORIA SOFÍA LORA CLAVIJO como

[Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050061566](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

poseedora total de ésta, según compraventa de posesión del 20 de febrero de 2015, autenticado en la Notaría 24 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó que el solicitante se encuentra ejerciendo la posesión del predio habitándolo.

Se asigna nomenclatura según NR 16479-2019, para efectos catastrales, por parte de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de Ubicación 0508001-0002

ID Predio	Dirección	Área Construida (m ²)	Uso-Tipo puntaje	Derecho	Poseedora
800020470 (mejora 83)	CR 63 # 101 C 55 (133)	148	1-30-41 (Residencial)	100%	GLORIA SOFÍA LORA CLAVIJO

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a inscribir el ID predio 800020470 (Mejora 83), con sus correspondientes áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050061566



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050061566



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los planteamientos anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Efectuar la inscripción catastral, a partir del 20 de febrero de 2015 del ID predio N° 800020470 (mejora 83), dando cumplimiento al documento de venta autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
GLORIA SOFIA LORA CLAVIJO	9300282354	26.323.393	100%

ID PREDIO	800020470 (mejora 83)
DIRECCIÓN	CR 63 # 101 C 55 (133)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0508001-0002
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-41 (Residencial)
ÁREA CONSTRUIDA	148m ²
ZONA GEOECONÓMICA	445
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$38.577.000
AVALÚO TOTAL	\$38.577.000

Artículo 2° El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 3° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la

[Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050061566](#)





Alcaldía de Medellín

inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JUDITH ELENA GIRALDO GOMEZ

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050061566



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050061566



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): PARRA ROJAS ROSMIRA DE JESUS

CC / NIT: 21769930

N° Trámite: 1201900580337

Resolución: 202050061570

Dirección de cobro: CALLE 58 # 102 A -196 INT. 135 BARRIO OLAYA HERRERA

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360087

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): PARRA ROJAS ROSMIRA DE JESUS

CC / NIT: 21769930

N° Trámite: 1201900580337

Resolución: 202050061570

Dirección de cobro: CALLE 58 # 102 A -196 INT. 135 BARRIO OLAYA HERRERA

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

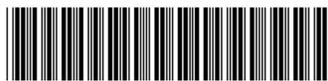
Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360087



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 1 5 7 0 *

DE 19/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 3581 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900580337 DEL 05 DE JUNIO DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora ROSMIRA DE JESÚS PARRA ROJAS, identificada con cédula N° 21.769.930, solicita la inscripción del predio ubicado en la CL 58 CON 102 (200), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, documento de compraventa del 11 de diciembre de 2017 autenticado en la Notaría 23 de Medellín y recibo de energía.

El inmueble objeto de esta solicitud, no se encuentra registrado en la base de datos catastral.

Con el fin de atender lo petitionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-513 del 02 de enero de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se envían cartas a la señora ANGELA ROSA ESCOBAR CARDONA y la solicitante la señora ROSMIRA DE JESÚS PARRA ROJAS, ya que el documento de compraventa aportado no cumple tradición.

Se forma el código de ubicación 0722021-0269, al cual se le asigna el ID predio 800020415, a nombre de la señora ROSMIRA DE JESÚS PARRA ROJAS, según el acta de visita para posesiones y mejoras, la cual sirve como soporte para realizar la inscripción catastral dado que el documento

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050061570



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

de compraventa no cumple tradición. En visita de campo se verificó que la solicitante se encuentra ejerciendo la posesión del predio habitándolo.

Se asigna nomenclatura al ID predio 800020415, para efectos catastrales, mediante NR-12852 del 22 de octubre de 2019, por parte de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación.

Se rectifica el polígono del código de ubicación 0722021-0100, ID predio 900130636, a nombre de la señora ANGELA ROSA ESCOBAR CARDONA, modificando su área de lote, pasando de 2.536,34m² a 2.338m².

Se envía carta a la señora ANGELA ROSA ESCOBAR CARDONA, para que se pronuncie con respecto a la solicitud de cargue presentado por la señora ROSMIRA DE JESÚS, pero no se obtuvo respuesta.

Dado lo anterior, la información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de Ubicación 0722021-0100

ID PREDIO	DIRECCIÓN	ÁREA LOTE (m ²)	ÁREA CONSTRUCCIÓN (m ²)	USO-TIPO-PUNTAJE	POSEEDORA	DERECHO
900013036	CL 58 # 102 – 184 (1103)	2.338	93	01-30-07 (residencial)	ANGELA ROSA ESCOBAR CARDONA	100%

Código de Ubicación 0722021-0269

ID PREDIO	DIRECCIÓN	ÁREA LOTE (m ²)	ÁREA CONSTRUCCIÓN (m ²)	USO-TIPO-PUNTAJE	POSEEDORA	DERECHO
800020415	CL 58 # 102 A– 196 (142)	75	122	01-30-31 (residencial)	ROSMIRA DE JESÚS PARRA ROJAS	100%

Cabe mencionar que el ID predio 900013036 se le dará contestación mediante las solicitudes 1201800507151, 1201800511431, 1201800515756, 1201800520115, 1201800524247, 1201900587507, 1201900552336 y 1202000616792, contenida en el Consecutivo Interno R- 2239 de 2020.

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a inscribir el ID predio 800020415, con su correspondiente poseedora, áreas y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050061570



Alcaldía de Medellín

almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal. También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.



Alcaldía de Medellín

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, establece que el propietario o poseedor está obligado: a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta el acta de visita para posesiones del 26 de agosto de 2019 de la Unidad de Cartografía, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Realizar la inscripción catastral del ID predio 800020415, a partir del 05 de septiembre de 2019, dando cumplimiento al acta de visita para posesiones y mejoras, de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ROSMIRA DE JESÚS PARRA ROJAS	9530260781	21.769.930	100%

ID PREDIO	800020415
DIRECCIÓN	CL 58 # 102 A- 196 (142)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0722021-0269
USO-TIPO-PUNTAJE/ÁREA PRIVADA	01-30-31 (residencial)
ZONA GEOECONÓMICA	424
ÁREA LOTE	75 m ²
ÁREA CONSTRUCCIÓN	123 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 7.361.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 24.491.000
AVALÚO TOTAL	\$ 31.852.000

Artículo 2° El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del primero (01) de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.





Alcaldía de Medellín

Artículo 3° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 4° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050061570



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050061570



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MAXIMILIANO ZAPATA FLOREZ

CC / NIT: 3390494

N° Trámite: 1201900585292

Resolución: 202050061575

Dirección de cobro: CL 062 C 105 B 115 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360105

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MAXIMILIANO ZAPATA FLOREZ

CC / NIT: 3390494

N° Trámite: 1201900585292

Resolución: 202050061575

Dirección de cobro: CL 062 C 105 B 115 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

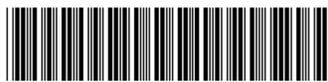
Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360105



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 1 5 7 5 *

DE 19/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO N° 3946 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900585292 DEL 08 DE JULIO DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora LUZ MARY VERGARA URREGO, identificada con cédula N° 43.587.858, solicita el cargue del predio ubicado en la CL 62C # 105B – 115 (105), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de mejoras y cesión de posesión material del 01 de abril de 2014 autenticado en la Notaría 18 de Medellín y resultado a solicitud PQR-3363084-K0D8 de EPM.

El predio objeto de esta solicitud, no se encuentra inscrito en la base de datos catastral.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro logrando establecer mediante informe GT-32 del 02 de enero de 2020, aclarado mediante GT-2481 con Mercurio 202020052562 del 08 de agosto de 2020 y acta de visita para posesiones y mejoras del 05 de septiembre de 2019 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

En visita realizada el 05 de septiembre de 2019 al predio ubicado en la CL 62C # 105B – 115 (105), se encontró que se debe crear el ID predio 800020417, en el código de ubicación 0720065-0015, a nombre de la señora LUZ MARY VERGARA URREGO, según contrato de compraventa de mejoras y cesión de posesión material del 01 de abril de 2014 autenticado en la Notaría 18

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050061575



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante se encuentra ejerciendo la posesión del predio, habitándolo.

Para la inscripción de esta nueva posesión material, se da cumplimiento a la Circular N° 002 de junio 23 de 2015 de la Subsecretaría de Catastro, en su numeral 1.2, que dice *“Si en el CBML vienen inscritos dos o más ID predios (o matrículas ficticias), y es necesario inscribir un nuevo poseedor por venta parcial o adición de la construcción, se seguirá procediendo como se hace en la actualidad: se generará un nuevo ID predio (matrícula ficticia), los porcentajes de desenglobe se calcularán proporcionalmente a las áreas privadas construidas”*.

Se asigna nomenclatura para el ID predio 800020417, para efectos catastrales, por parte de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, mediante NR-12841 del 22 de octubre de 2019.

Se actualiza el área construida del ID predio 960068558 pasa de 236,11m² a 196m², quedando con un porcentaje de desenglobe de 67,855% por venta parcial.

Se recalculan los porcentajes de desenglobe para las demás unidades de acuerdo a las áreas privadas que les corresponden.

El área total construida se ajusta a la base gráfica.

Dado lo anterior, la información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de Ubicación 0720065-0015

Área Lote: 125 m²

Área Total Construida: 289 m²

ID PREDIO	DESENGLOBE	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)	POSEEDORES	DERECHO
700018395	8,652%	CL 62C # 105B – 115 (104)	01-30-21 (Residencial)	25	LAURA YESENIA MUÑETON RESTREPO	100%
700018396	9,656%	CL 62C # 105B – 115 (103)		28	MAXIMILIANO ZAPATA FLÓREZ	100%
960068558	67,885%	CL 62C # 105B – 127		196	ANGELA DEL CARMEN PÉREZ ARBOLEDA	100%

Página 2 de 7 de la Resolución N°. 202050061575



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

800020417	13,837%	CL 62C # 105B – 115 (105)		40	LUZ MARY VERGARA URREGO	100%
-----------	---------	---------------------------------	--	----	-------------------------------	------

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a modificar la inscripción catastral de los ID predios N° 700018395, N° 700018396, N° 960068558, con sus correspondientes porcentajes de desenglobe y demás dato críticos y proceder a inscribir el ID predio 800020417, con su correspondiente poseedora y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la



Alcaldía de Medellín

información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, el ID predio 700018395, con la siguiente:

ID PREDIO	700018395
DIRECCIÓN	CL 62C # 105B – 115 (104)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0720065-0015
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-21 (Residencial)
ZONA GEOECONÓMICA	450
DESENGLOBE	8,652 %
ÁREA LOTE	125 m ²
ÁREA PRIVADA	25 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	289 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 1.061.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 3.865.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.926.000

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, el ID predio 700018396, con la siguiente:

ID PREDIO	700018396
DIRECCIÓN	CL 62C # 105B – 115 (103)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0720065-0015



Alcaldía de Medellín

USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-21 (Residencial)
ZONA GEOECONÓMICA	450
DESENGLOBE	9,656 %
ÁREA LOTE	125 m ²
ÁREA PRIVADA	28 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	289 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 1.185.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 4.329.000
AVALÚO TOTAL	\$ 5.514.000

Artículo 3º Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, el ID predio 960068558, con la siguiente:

ID PREDIO	960068558
DIRECCIÓN	CL 62C # 105B – 127
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0720065-0015
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-21 (Residencial)
ZONA GEOECONÓMICA	450
DESENGLOBE	67,855 %
ÁREA LOTE	125 m ²
ÁREA PRIVADA	196 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	289 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 8.324.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 30.303.000
AVALÚO TOTAL	\$ 38.627.000

Artículo 4º Realizar la inscripción catastral, a partir del 01 de abril de 2014, del ID predio 800020417, dando cumplimiento al contrato de compraventa de mejoras y cesión de posesión material, autenticado en la Notaría 18 de Medellín, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
LUZ MARY VERGARA URREGO	9540050407	43.587.858	100 %

ID PREDIO	800020417
DIRECCIÓN	CL 62C # 105B – 115 (105)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0720065-0015
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-21 (Residencial)
ZONA GEOECONÓMICA	450
DESENGLOBE	13,837 %
ÁREA LOTE	125 m ²
ÁREA PRIVADA	40 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	289 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 1.698.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 6.184.000

Página 5 de 7 de la Resolución N°. 202050061575





Alcaldía de Medellín

AVALÚO TOTAL	\$ 7.882.000
--------------	--------------

Artículo 5° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del primero (01) de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 6° Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 7° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050061575



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050061575



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ EDILMA QUIROZ TEJADA

CC / NIT: 42968123

N° Trámite: 1000000177452

Resolución: 202050061588

Dirección de cobro: CR 037 BB 107 A 023 02104

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360140

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ EDILMA QUIROZ TEJADA

CC / NIT: 42968123

N° Trámite: 1000000177452

Resolución: 202050061588

Dirección de cobro: CR 037 BB 107 A 023 02104

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360140



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 1 5 8 8 *

DE 19/10/2020

**CONSECUTIVO INTERNO R-3869 DE 2020
RADICADO 212488 DE OCTUBRE 25 DE 2019**

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base

[Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050061588](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa procederá a modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria: N° 5152374.

En la Subsecretaría de Catastro actualmente figura la siguiente información:

Código de ubicación: 0101027-0037

Matrícula	Dirección	Área lote (m ²)	Área Construida (m ²)	Uso-Tipo-Puntaje
5152374	CR 37 BB # 107 A 31 (104)	130,57	119,22	1-30-18 (Residencial)

Con el fin de atender el trámite, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante Mercurio 202020029796 y GT 1462 del 20 de mayo de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Paralelo al ficho 01201900581926, para certificación de área de la matrícula inmobiliaria 5152355, predio con Código de ubicación 0101027-0018, se determina modificar el lote afectando el Código de ubicación 0101027-0037

Los predios han conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.

Se realiza el ajuste del polígono en la base de datos gráfica, al predio con Código de ubicación 0101027-0037, con matrícula inmobiliaria 5152374 teniendo como soporte las medidas verificadas en labor de reconocimiento predial.

Cabe mencionar que en el certificado de la Ventanilla Única de Registro (VUR) cita una cabida de 123m², pero se reporta el área ajustada con la realidad física. Por lo tanto, el área del lote pasa de 123m² a 125m² y el área construida de 119,22m² a 155m².

Por tanto, se hace necesario que dichas áreas sean actualizadas en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro, adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial

Teniendo en cuenta lo anterior la información quedará de la siguiente manera:

Código de ubicación 0101027-0037

Matrícula	Dirección	Área Lote (m ²)	Área Construida(m ²)	Uso-tipo-puntaje
-----------	-----------	-----------------------------	----------------------------------	------------------



Alcaldía de Medellín

5152374	CR 37 BB # 107 A 31 (104)	125	155	1-30-18 (Residencial)
---------	------------------------------	-----	-----	-----------------------

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción de la matrícula 5152374, con sus correspondientes áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: por errores en los documentos catastrales, por cancelación de doble inscripción de un predio y por cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 16 de la Resolución 1055 de 2012, mediante la cual se modifica el artículo 129 de

[Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050061588](#)





Alcaldía de Medellín

la Resolución número 70, expedida por esta Dirección General del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” el 4 de febrero de 2011, indica que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta Resolución.

Parágrafo. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”.

De conformidad con el Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, del predio con matrícula 5152374, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5152374
DIRECCIÓN	CR 37 BB # 107 A 31 (104)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0101027-0037
ZONA GEOECONÓMICA	435
ÁREA LOTE	125m ²
ÁREA CONSTRUIDA	155m ²
DESENGLOBE	100%

Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050061588



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-18 (Residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 8.377.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 22.158.000
AVALÚO TOTAL	\$ 30.535.000

Artículo 2° El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 3° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)”

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JUDITH ELENA GIRALDO GOMEZ

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050061588



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050061588



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JORGE IVAN MOLINA VARGAS

CC / NIT: 70875386

N° Trámite: 1000000177452

Resolución: 202050061588

Dirección de cobro: CR 037 BB 107 A 031

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360142

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JORGE IVAN MOLINA VARGAS

CC / NIT: 70875386

N° Trámite: 1000000177452

Resolución: 202050061588

Dirección de cobro: CR 037 BB 107 A 031

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360142



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 1 5 8 8 *

DE 19/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-3869 DE 2020 RADICADO 212488 DE OCTUBRE 25 DE 2019

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050061588



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa procederá a modificar la inscripción catastral del predio con matrícula inmobiliaria: N° 5152374.

En la Subsecretaría de Catastro actualmente figura la siguiente información:

Código de ubicación: 0101027-0037

Matrícula	Dirección	Área lote (m ²)	Área Construida (m ²)	Uso-Tipo-Puntaje
5152374	CR 37 BB # 107 A 31 (104)	130,57	119,22	1-30-18 (Residencial)

Con el fin de atender el trámite, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante Mercurio 202020029796 y GT 1462 del 20 de mayo de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Paralelo al ficho 01201900581926, para certificación de área de la matrícula inmobiliaria 5152355, predio con Código de ubicación 0101027-0018, se determina modificar el lote afectando el Código de ubicación 0101027-0037

Los predios han conservado los linderos físicos a través de los años sin presentar litigios con sus colindantes.

Se realiza el ajuste del polígono en la base de datos gráfica, al predio con Código de ubicación 0101027-0037, con matrícula inmobiliaria 5152374 teniendo como soporte las medidas verificadas en labor de reconocimiento predial.

Cabe mencionar que en el certificado de la Ventanilla Única de Registro (VUR) cita una cabida de 123m², pero se reporta el área ajustada con la realidad física. Por lo tanto, el área del lote pasa de 123m² a 125m² y el área construida de 119,22m² a 155m².

Por tanto, se hace necesario que dichas áreas sean actualizadas en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro, adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial

Teniendo en cuenta lo anterior la información quedará de la siguiente manera:

Código de ubicación 0101027-0037

Matrícula	Dirección	Área Lote (m ²)	Área Construida(m ²)	Uso-tipo-puntaje
-----------	-----------	-----------------------------	----------------------------------	------------------



Alcaldía de Medellín

5152374	CR 37 BB # 107 A 31 (104)	125	155	1-30-18 (Residencial)
---------	------------------------------	-----	-----	-----------------------

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción de la matrícula 5152374, con sus correspondientes áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: por errores en los documentos catastrales, por cancelación de doble inscripción de un predio y por cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 16 de la Resolución 1055 de 2012, mediante la cual se modifica el artículo 129 de

[Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050061588](#)





Alcaldía de Medellín

la Resolución número 70, expedida por esta Dirección General del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” el 4 de febrero de 2011, indica que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta Resolución.

Parágrafo. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”.

De conformidad con el Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, del predio con matrícula 5152374, con la siguiente información:

MATRÍCULA	5152374
DIRECCIÓN	CR 37 BB # 107 A 31 (104)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0101027-0037
ZONA GEOECONÓMICA	435
ÁREA LOTE	125m ²
ÁREA CONSTRUIDA	155m ²
DESENGLOBE	100%

Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050061588



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-18 (Residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 8.377.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 22.158.000
AVALÚO TOTAL	\$ 30.535.000

Artículo 2° El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 3° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)”

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JUDITH ELENA GIRALDO GOMEZ

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050061588



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050061588



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARIA MAGDALENA BUSTAMANTE GRAJALES

CC / NIT: 22202260

N° Trámite: 1201900596161

Resolución: 202050061591

Dirección de cobro: CR047001070005000000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360153

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARIA MAGDALENA BUSTAMANTE GRAJALES

CC / NIT: 22202260

N° Trámite: 1201900596161

Resolución: 202050061591

Dirección de cobro: CR047001070005000000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360153



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 1 5 9 1 *

DE 19/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-3882 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900596161 DE SEPTIEMBRE 12 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

El señor JORGE IVÁN MENDOZA SÁNCHEZ con cédula N°70.416.954, solicita el cargue del ID predio 800013981, ubicado en la CR 47 # 107-50, para lo cual adjunta copia de: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión material y mejoras del 11 de septiembre de 2019, autenticado en la Notaría 16 del Círculo de Medellín y factura del Impuesto Predial Unificado.

Se encontró que el ID predio N° 800013981, ubicado en la CR 47 # 107-50, registrado en el código de ubicación 0206002-0016, área lote 201,74m², área total construida 224,31m², área privada 74,89, desenglobe 33,380% uso-tipo-puntaje 01-30-34 (residencial), a nombre de GEORGINA DEL CARMEN PÉREZ AGUIRRE, figura inscrito en Catastro Municipal con todos los datos críticos.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante Mercurio 202020022763 de abril 09 de 2020 y acta de visita para posesiones y mejoras del 06 de diciembre de 2019 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se debe inscribir como poseedor del ID Predio 800013981, al señor JORGE IVÁN MENDOZA SÁNCHEZ, según contrato de compraventa de posesión material y mejoras del 11 de septiembre de 2019, autenticado en la Notaría 16 del Círculo de Medellín, En la visita se verificó que el solicitante ejerce la posesión, habitando el inmueble.

Se modifica la calificación para el ID predio N° 800013981 pasando de 34 a 44 puntos por nueva valoración.

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050061591



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Se actualiza levantamiento del ID predio 800013981 pasando de 74,89m² a 64m² y el ID predio 900051551 de 149,42m² a 161m²

Se recalculan los porcentajes de desenglobe., teniendo en cuenta el área construida de cada poseedor

La información del predio se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de Ubicación 0206002-0016

ID Predio	Dirección	Uso-Tipo Puntaje	Área Lote (m ²)	Área Construida (m ²)	Desenglobe	Poseedor
800013981	CR 47 # 107-50	01-30-44 (Residencial)	202	64	28,318%	JORGE IVÁN MENDOZA SÁNCHEZ
900051551	CR 47 # 107-52	01-30-34 (Residencial)		162	71.682%	MARÍA MAGDALENA BUSTAMANTE GRAJALES

Se concluye que se debe modificar la inscripción catastral del ID predio 800013981 con su correspondiente poseedor, área y datos críticos y del ID predio 900051551 área y datos críticos.

“Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera

[Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050061591](#)





Alcaldía de Medellín

clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo

Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050061591





Alcaldía de Medellín

Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los planteamientos anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, del ID predio N° 800013981, a partir del 11 de septiembre de 2019, dando cumplimiento al contrato de compraventa de posesión material y mejoras, de la Notaría 16 del Círculo de Medellín, descargando a la señora GEORGINA DEL CARMEN PÉREZ AGUIRRE, con código de propietaria 9550726730, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JORGE IVÁN MENDOZA SÁNCHEZ	9300376220	70.416.954	100%

ID PREDIO	800013981
DIRECCIÓN	CR 47 # 107-50
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0206002-0016
ZONA GEOECONÓMICA	445
PORCENTAJE DESENGLOBE	28,318%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-44 (Residencial)
ÁREA LOTE	202m ²
ÁREA TOTALCONSTRUIDA	226m ²
ÁREA PRIVADA	64m ²
AVALÚO LOTE	\$ 5.103.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$18.042.000
AVALÚO TOTAL	\$ 23.145.000

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral, del ID predio N° 900051551, a partir del presente acto administrativo, con la siguiente información

ID PREDIO	900051551
DIRECCIÓN	CR 47 # 107-52
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0206002-0016
ZONA GEOECONÓMICA	445
PORCENTAJE DESENGLOBE	71.682%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-34 (Residencial)
ÁREA LOTE	202m ²
ÁREA TOTALCONSTRUIDA	226m ²
ÁREA PRIVADA	162m ²
AVALÚO LOTE	\$ 12.918.000



Alcaldía de Medellín

AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 35.171.000
AVALÚO TOTAL	\$ 48.089..000

Artículo 3° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 4° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 5° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, al interviniente en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JUDITH ELENA GIRALDO GOMEZ

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050061591



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME
DE
LLIN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050061591



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ALEX HOIMER PÍEDRAHITA PEREIRA

CC / NIT: 71775953

N° Trámite: 1201900579516

Resolución: 202050061596

Dirección de cobro: CL 056 BB 021 098 00101

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360160

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ALEX HOIMER PÍEDRAHITA PEREIRA

CC / NIT: 71775953

N° Trámite: 1201900579516

Resolución: 202050061596

Dirección de cobro: CL 056 BB 021 098 00101

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360160



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



CONECUTIVO INTERNO R-4551 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900579516 DE MAYO 29 DE 2019

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor LUIS MIGUEL RAMOS PEREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.079.359.358, solicita el cargue del predio ubicado en la CL 56 BC # 21 153 (134) a nombre de JUSTINIANO RAMOS MARTÍNEZ, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión material y/o mejoras de noviembre 28 de 2018 autenticado en la Notaría 28 del Círculo de Medellín y contrato de compraventa sobre la posesión de agosto 24 de 2015 autenticado en la Notaría 23 del Círculo de Medellín.

Se encontró que ID predio 700034953 (mejora 02), viene inscrito en la base de datos catastral, en la CL 56 BC # 21 91 (9901), con código de ubicación 0812049-0002, a nombre de ALEX HOIMER PÍEDRAHITA PEREIRA, con un área construida de 22,39 m², uso, tipo y puntaje 01-30-23 (residencial), con todos sus datos críticos.

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-203 de enero 02 de 2020, aclarado por el informe GT-1098 de marzo 12 de 2020 y el informe GT-3146 con Mercurio 202020069975 de septiembre 25 de 2020 y Acta de visita para

[Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050061596](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

posesiones y mejoras del 03 de septiembre de 2019 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el día 3 de septiembre de 2019, el ID predio 700034953, con código de ubicación 0812049-0002 encontrándose que se debe inscribir como poseedor de la mejora 16, la cual venía mal numerada como mejora 2, al señor JUSTINIANO RAMOS MARTÍNEZ, según contrato de compraventa de posesión material y/o mejoras de noviembre 28 de 2018 autenticado en la Notaría 28 del Círculo de Medellín, quien ejerce la posesión a través de terceras personas.

Es de anotar, que en la base de datos catastral figura inscrito en el ID predio 700034953, el señor ALEX HOIMER PÍEDRAHITA PEREIRA, quien mediante contrato de compraventa sobre la posesión de agosto 24 de 2015 autenticado en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, realiza la venta al señor LUIS MIGUEL RAMOS PEREA, quien a su vez mediante el contrato de compraventa de posesión material y/o mejoras de noviembre 28 de 2018 autenticado en la Notaría 28 del Círculo de Medellín, realiza la venta al señor JUSTINIANO RAMOS MARTÍNEZ.

Se modifica la nomenclatura según oficio NR-2346 de julio 14 de 2020, emitido por la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, para efectos catastrales, por lo que cambió la nomenclatura CL 56 BC # 21 091 (9901) a CL 56 BC # 21 153 (132).

Para el ID predio 700034953, se incorporó una construcción de 3 pisos por lo que cambia el área construida de 22,39 m² a 136 m² y conservando el uso y tipo (01-30) pero cambia el puntaje de 23 a 37 puntos, conservando los demás datos críticos.

El área con la que venía inscrito el ID predio 700034953, en la base de datos catastral, correspondía al ID predio 700034956 (mejora 1), ubicado en la CL 56 BC # 21 91, con código de ubicación 0812049-0013, al cual se le adicionó el sótano por lo que cambia el área construida de 21,57 m² a 44 m², conservando el resto de la información.

Es de anotar que las áreas de los ID predios antes mencionados se debe a las nuevas medidas tomadas en campo y que las construcciones se encontraban desactualizadas.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 0812049-0002

ID predio	Dirección	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedor
700034953 (Mejora 16)	CL 56 BC # 21 153 (132)	136 m ²	01-30-37 (Residencial)	100%	JUSTINIANO RAMOS MARTÍNEZ

Página 2 de 7 de la Resolución N°. 202050061596





Alcaldía de Medellín

Código de ubicación 0812049-0013

ID predio	Dirección	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedora
700034956	CL 56 BC # 21 91	44 m ²	01-30-23 (Residencial)	100%	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ GÓMEZ

Se concluye, que se debe modificar la inscripción catastral de los ID predios 700034953 y 700034956, con sus respectivos poseedores, áreas y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050061596



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

De conformidad con el Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050061596





Alcaldía de Medellín

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir de noviembre 28 de 2018 (fecha del contrato de compraventa de posesión material y/o mejoras autenticado en la Notaría 28 del Círculo de Medellín) del ID predio 700034953 (mejora 16), descargando a ALEX HOIMER PÍEDRAHITA PEREIRA, con código de propietario 9530270454, quedando de la siguiente manera:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
JUSTINIANO RAMOS MARTÍNEZ	9550393897	4.849.156	100%

ID PREDIO	700034953 (Mejora 16)
DIRECCIÓN	CL 56 BC # 21 153 (132)
CÓDIGO DE UBICACION	0812049-0002
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-37 (Residencial)
ZONA ECONÓMICA	440
ÁREA LOTE	0 m ²
ÁREA CONSTRUÍDA	136 m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 31.933.000
AVALÚO TOTAL	\$ 31.933.000

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 700034956, quedando de la siguiente manera:

ID PREDIO	700034956
DIRECCIÓN	CL 56 BC # 21 91
CÓDIGO DE UBICACION	0812049-0013
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-23 (Residencial)
ZONA ECONÓMICA	440
ÁREA LOTE	0 m ²
ÁREA CONSTRUÍDA	44 m ²
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 7.168.000
AVALÚO TOTAL	\$ 7.168.000

Artículo 3° La vigencia fiscal de los avalúos catastrales, serán partir del 1° de enero de 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional o el que fijare un proceso de Actualización catastral.

Artículo 4° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011, la inscripción

Página 5 de 7 de la Resolución N°. 202050061596





Alcaldía de Medellín

en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 5° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-4551 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050061596



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050061596



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ERASMO MARTINEZ BETANCUR

CC / NIT: 71595808

N° Trámite: 1202000614096

Resolución: 202050061601

Dirección de cobro: SIND 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360183

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ERASMO MARTINEZ BETANCUR

CC / NIT: 71595808

N° Trámite: 1202000614096

Resolución: 202050061601

Dirección de cobro: SIND 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360183



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



CONSECUTIVO INTERNO R-4615 DE 2020 SOLICITUD N° 01202000614096 DE FEBRERO 04 DE 2020

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.660.093, solicita el descargue del ID predio 700004861, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, facturas de Impuesto Predial Unificado.

Se encontró que ID predio 700004861 (mejora 7), viene inscrito en la base de datos catastral ubicado en la CL 34 AD # 128 130 (118), con código de ubicación 7088007-0006, a nombre de CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ BETANCUR, con un área construida de 78,94 m², uso-tipo-puntaje 01-30-31 (residencial), con todos sus datos críticos.

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-2555 Mercurio 202020054644 de agosto 14 de 2020, aclarado por el informe GT-3198 con Mercurio 202020071149 de septiembre 29 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050061601



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

De acuerdo a lo verificado en campo el día 09 de junio de 2020, se identificó que las construcciones asociadas a los ID predios 900132439, 900132440, 900132455, 700004862, 700004861, 700004860, 700004859 y 700036798, correspondientes a las mejoras 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10 y 11, respectivamente, se pudo verificar que los mejoratarios también son propietarios del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 121242, por lo que la información física de dichas mejoras pasa a ser parte del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 121242.

En la visita se encontró que existe una construcción que corresponde a la mejora 9, la cual no está inscrita en la base de datos catastral y corresponde al señor ERASMO MARTÍNEZ BETANCUR, la cual también se suma al predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 121242.

Se procede a modificar el levantamiento, por lo que el área de lote se ajusta a la base gráfica (GDB), quedando en 9.540 m², y se modifica el área construida de 96,91 m² a 1.269 m², creando desenglobes por usos y por calificación, teniendo en cuenta los usos-tipos-puntajes que traían las mejoras N° 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11, dado que se trata de construcciones independientes y que cuentan con características constructivas diferentes.

Con respecto a los ID predios 900132439, 900132440, 900132455, 700004862, 700004861, 700004860, 700004859 y 700036798, se deben dejar sin vigencia, dado que toda su información quedó incluida en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 121242.

Es de anotar, que sobre dicho predio, también figuran inscritas los ID predios 700036809 (mejora 6) y 900132458 (mejora 4), las cuales conservan toda su información.

Se dejan los usos-tipos-puntajes, con los que venían inscritas las mejoras antes mencionadas, dado que se debe hacer de manera individual para las edificaciones de tipo residencial para efectos de estratificación.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 7088007-0006

Matrícula	Dirección	Área lote	Área total construida	Área privada	Uso-tipo-puntaje	Desenglobe
121242	CL 34 AD # 128 130 (150)	9.540 m ²	1.269 m ²	731 m ²	01-30-44 (residencial)	100%

Página 2 de 7 de la Resolución N°. 202050061601



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Área lote	Área total construida	Área privada	Uso-tipo-puntaje	Desenglobe
				85 m ²	01-30-37 (residencial)	
				73 m ²	01-30-32 (residencial)	
				79 m ²	01-30-31 (residencial)	
				49 m ²	01-30-29 (residencial)	
				25 m ²	10-37-26 (parqueadero)	
				100 m ²	01-30-20 (residencial)	
				66 m ²	01-30-37 (residencial)	
				61 m ²	01-30-34 (residencial)	

Mediante informe GE-385 de septiembre 18 de 2020 de la Unidad de Cartografía, se procede a verificar el avalúo catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 121242, determinando que se debe calcular por metodología según las características y condiciones constructivas del predio.

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 121242, con sus correspondientes áreas y datos críticos y dejar sin vigencia los ID predios 900132439, 900132440, 900132455, 700004862, 700004861, 700004860, 700004859 y 700036798.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo

[Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050061601](#)





Alcaldía de Medellín

dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El artículo 115 de la Resolución 070 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 del instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, en su literal c), señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El artículo 126 ibídem señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 106, ibídem, establece que los objetivos de la conservación catastral. La conservación del catastro tiene los siguientes objetivos: 1. Mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; 2. Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro; 3. Establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado y de otros gravámenes y tasas que tengan su fundamento en el avalúo catastral; 4. Proporcionar la información que sobre los recursos básicos se posea, para la promoción del desarrollo económico y social de los municipios y del país. 5. Apoyar los procesos de protección de bienes inmuebles de la población en riesgo de desplazamiento o en desplazamiento forzado.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050061601



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

De conformidad con el Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC, el cual determina que: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 121242, quedando de la siguiente manera:

MATRÍCULA	121242		
DIRECCIÓN	CL 34 AD # 128 130 (150)		
CÓDIGO DE UBICACION	7088007-0006		
ZONA ECONÓMICA	365		
DESENGLOBE	100%		
ÁREA LOTE	9.540 m ²		
ÁREA CONSTRUIDA	1.269 m ²		
ÁREA PRIVADA	USO-TIPO-PUNTAJE	731 m ²	01-30-44 (residencial)
		85 m ²	01-30-34 (residencial)
		73 m ²	01-30-32 (residencial)
		79 m ²	01-30-31 (residencial)
		49 m ²	01-30-29 (residencial)
		25 m ²	10-37-26 (parqueadero)
		100 m ²	01-30-20 (residencial)
		66 m ²	01-30-37 (residencial)
		61 m ²	01-30-34 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 129.486.000		
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 312.286.000		
AVALÚO TOTAL	\$ 441.772.000		





Alcaldía de Medellín

Artículo 2° La vigencia fiscal del avalúo catastral, será a partir del 1° de enero de 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional o el que fijare un proceso de Actualización catastral.

Artículo 3° Dejar sin vigencia a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo los ID predios 900132439, ubicado en la CL 34 B # 128 239, 900132440, ubicado en la CL 34 AD # 128 130 (125), 900132455, ubicado en la CL 34 AD # 128 130 (110), 700004862, ubicado en la CL 34 AD # 128 130 (135), 700004861, ubicado en la CL 34 AD # 128 130 (118), 700004860, ubicado en la CL 34 AD # 128 130 (105), 700004859, ubicado en la CL 34 B # 128 231 y 700036798, ubicado en la CL 34 B # 128 211, y a su vez descargar a SEBASTIÁN MARTÍNEZ BETANCUR, con código de propietario 3566100000, DORA EMILSEN MARTÍNEZ BETANCUR, con código de propietario 3541088000, LUZ MARÍA MARTÍNEZ BETANCUR, con código de propietario 3555900000, MARÍA ARNOBIA MARTÍNEZ BETANCUR, con código de propietario 9530049639, CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ BETANCUR, con código de propietario 9300176140, JOSÉ LIBARDO MARTÍNEZ BETANCUR, con código de propietario 9550279711, OLGA LUCÍA MARTÍNEZ BETANCUR, con código de propietario 9300172747 y HÉRMIDES DE JESÚS MARTÍNEZ BETANCUR, con código de propietario 9540052278.

Artículo 4° Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 5° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050061601



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-4615 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050061601



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): FONVALMED
CC / NIT: 900158929
N° Trámite: 201910089886
Resolución: 202050061603
Dirección de cobro: FONVALMED

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360196

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): FONVALMED
CC / NIT: 900158929
N° Trámite: 201910089886
Resolución: 202050061603
Dirección de cobro: FONVALMED

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360196



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 1 6 0 3 *

DE 19/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO R- 4683 DE 2020 RADICADO N° 201910089886 DEL 13 DE MARZO DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor CAMILO ANDRÉS ARANGO SALDARRIAGA, Director General (E) del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED, solicita el cargue de una faja de terreno, que hacía parte del predio 185182, la cual fue adquirida por el del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED para el “PROYECTO VALORIZACIÓN EL POBLADO”, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: Escritura Pública N° 1970 del 23 de agosto de 2018 de la Notaría 22 de Medellín, Representación Legal de la Persona Jurídica de la Copropiedad denominada “EDIFICIO CALLE 3B SUR NRO 29C – 260/262/264 – PROPIEDAD HORIZONTAL”, Resolución N° 5260 de 2018 de la Subsecretaría de catastro, Decreto N° 104 de 2007, Decreto N° 0529 de 2016, Acta de Posesión N° 0200, Superintendencia de Notariado y Registro – Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, Certificado Plano Predial Catastral (CPPC), Acta de Entrega Anticipada de una faja de terreno destinada para el Proyecto Valorización El Poblado “PASO A DESNIVEL DE LA TRANSVERSAL INFERIOR CON LA LOMA DE LOS GONZÁLEZ” y Formulario de Calificación de la Matrícula N° 185182.

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050061603



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El predio con matrícula inmobiliaria 185182, se reglamentó en las matriculas de la 583505 a la 583508, las cuales se encuentran inscritas en la subsecretaría de catastro en el código de ubicación 1410010-0039, con un área de lote de 194.49 m², un área total construida de 351,46 m² y sus demás datos críticos

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro logrando establecer mediante informe GT-1997 con Mercurio 202020041755 del 02 de julio de 2020 aclarado mediante GT-3061 con Mercurio 202020067310 del 18 de septiembre de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

En visita realizada el día 30 de agosto de 2019, al predio ubicado en la CL 04 Sur # 30 – 110,9 se encontró que se debe dar cumplimiento a la Escritura Pública N° 1970 del 23 de agosto de 2018 de la Notaría 22 de Medellín, donde se realiza reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal (RPH), en cuanto a que se desafecta del dominio común al dominio particular un área de 2.52 m², del inmueble con matrícula 185182, para ser excluida del RPH, generando la matrícula N° 1352558.

Por lo anterior, se fracciona el código de ubicación 1410010-0039 y se generan los códigos de ubicación 1410010-0047 y 1410999-0045.

En el código de ubicación 1410010-0047, quedaran inscritas las matrículas N° 583505, N° 583506, N° 583507 y N° 583508, en donde su área lote pasa de 194.49m² a 192m², el área construida pasa de 351,46m² a 283m², ya que se estaba incluyendo el área privada del predio con matrícula inmobiliaria N° 583508, el cual se encuentra sin construir, conservándose el resto de la información.

En el código de ubicación 1410010-0045, quedará inscrita la matrícula N° 1352558, con un área de lote de 3,0m², a nombre del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVAMED

Dado lo anterior, la información de los predios se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 1410010-0047

Área de lote: 192 m²

Área Total Construida: 283 m²

Matriculas inmobiliarias de la N° 583505 a la N° 583508

Código de ubicación 1410999-0045

Área Lote: 3,0m²

Página 2 de 7 de la Resolución N°. 202050061603





Alcaldía de Medellín

Área Construcción: 0,0m²
Uso-Tipo: 05-91 (vía pública)

MATRÍCULA	DIRECCIÓN	PROPIETARIO	DERECHO
1352558	CL 04 Sur x CR 30 LT 45	FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVAMED	100%

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a modificar la inscripción catastral de los predios identificados con la matrículas inmobiliarias N° 583505, N° 583506, N° 583507 y N° 583508, con sus correspondientes áreas y demás datos críticos y proceder a inscribir el predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 1352558, con su correspondiente área, propietario y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal. También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050061603



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos está mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, establece que el propietario o poseedor está obligado: a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral en cuanto a fraccionar el código de ubicación

[Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050061603](#)





Alcaldía de Medellín

1410010-0039, generando los códigos de ubicación 1410010-0047 y 1410999-0045.

Artículo 2º Modificar la inscripción catastral de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias N° 583505, N° 583506, N° 583507 y N° 583508, contenidas en el código de ubicación 1410010-0047, dando cumplimiento a la Escritura Pública N° 1970 del 23 de agosto de 2018 de la Notaría 22 de Medellín, a partir del 08 de febrero de 2019 (fecha de registro de la Escritura Pública N° 1970), con la siguiente información:

Área Lote: 192 m²

Área Total Construida: 283 m²

Zona Geoeconómica 480

MATRÍCULA	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m ²)	DESENGLOBE	AVALÚO LOTE (\$)	AVALÚO CONSTRUCCIÓN (\$)	AVALÚO TOTAL (\$)
583505	01-30-37 (residencial)	94	29,010%	22.828.000	22.071.000	44.899.000
583506		112	29,570%	23.269.000	26.298.000	49.567.000
583507	01-30-36 (residencial)	77	21,550%	16.958.000	17.614.000	34.572.000
583508	10-33 (terrazza)	69	19,870%	15.636.000	0	15.636.000

Artículo 3º Realizar la Inscripción catastral del predio identificado con la matrícula N° 1352558, dando cumplimiento a la Escritura Pública N° 1970 del 23 de agosto de 2018 de la Notaría 22 de Medellín, a partir del 08 de febrero de 2019 (fecha de registro de la Escritura Pública N° 1970), con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN FONVALMED	9530227075	900158929	100%

MATRÍCULA	1352558
DIRECCIÓN	CL 04 Sur x CR 30 LT 45
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1410999-0045
USO-TIPO	05-91 (vía pública)
ZONA GEOECONÓMICA	480
DESENGLOBE	100 %
ÁREA LOTE	3,0 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 1.230.000
AVALÚO TOTAL	\$ 1.230.000

Artículo 4º Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del primero (1) de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la





Alcaldía de Medellín

misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 5° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Copia al señor CAMILO ANDRÉS ARANGO SALDARRIAGA, Director General (E) del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED, en la CR 65 # 13 – 157 piso 2, oficina 1N4 – Aeropuerto Olaya Herrera Medellín, teléfono 557 02 52 extensión 0258,

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050061603



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

wilder.atehortua@medellin.gov.co

ME
DE
LLÍN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050061603



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JOSE HERIBERTO JARAMILLO ECHAVARRIA

CC / NIT: 790977

N° Trámite: 1201900604157

Resolución: 202050061607

Dirección de cobro: CL 107 B 027 020 00103

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360208

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JOSE HERIBERTO JARAMILLO ECHAVARRIA

CC / NIT: 790977

N° Trámite: 1201900604157

Resolución: 202050061607

Dirección de cobro: CL 107 B 027 020 00103

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360208



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



CONSECUTIVO INTERNO R-4539 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900604157 DE NOVIEMBRE 05 DE 2019

“Por medio de la cual se modifica una inscripción catastral”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

El señor LUIS FERNANDO AGUDELO SEPÚLVEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.594.121, solicita el cargue del ID predio 800009486, ubicado en la CL 107 B # 27 B 26, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, contrato de venta del 14 de enero de 2008 autenticado en la Notaría 02 del Círculo de Medellín y factura de Impuesto Predial Unificado.

En la base de datos catastral viene inscrita la siguiente información:

Código de ubicación 0111018-0502

ID predio	Dirección	Área lote	Uso-Tipo	Desenglobe	Derecho	Poseedor
800009486	CL 107 B # 27 B 16 (102)	1.311 m ²	09-15 (lote urbanizable)	100%	100%	JOSÉ HERIBERTO JARAMILLO ECHAVARRÍA



Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-3096 con Mercurio 202020068041 de septiembre 22 de 2020, Acta de visita para posesiones y mejoras y Acta de reconcomiendo predial del 03 de julio de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se visitó el día 03 de julio del 2020, el ID predio 800009486, encontrándose que se realiza la rectificación del predio con código de ubicación 0111018-0502, con base en la Fotografía Aérea del año 2020, disminuyendo el área lote pasando de 1.311 m² a 1.281 m², no se modifican las áreas de los predios colindantes pero se fracciona este código, generando el código de ubicación 0111018-0528, el cual se debe inscribir con el ID predio 800020660, a nombre de LUIS FERNANDO AGUDELO SEPULVEDA, según contrato de venta del 14 de enero de 2008 autenticado en la Notaría 02 del Círculo de Medellín, quien se encuentra ejerciendo la posesión del predio habitándolo, tiene un área de lote de 30 m², un área construida de 30 m², uso-tipo-puntaje 01-30-15 (residencial), se resalta que las medidas tomadas en campo difieren de las descritas en el contrato de venta.

Es de anotar que la visita de campo se realizó en periodo de cuarentena y se atendieron los protocolos de seguridad, por tal razón no se ingresó a la vivienda.

Mediante oficio NR-2393 de julio 16 de 2020 de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación se asigna la nomenclatura para el ID predio 800020660.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de ubicación 0111018-0502

ID predio	Dirección	Área lote	Uso-Tipo	Desenglobe
800009486	CL 107 B # 27 B 16 (102)	1,281 m ²	09-15 (lote urbanizable)	100%

Código de ubicación 0111018-0528

ID predio	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Derecho	Poseedor
800020660	CL 107 B # 27 B 16 (0109)	30 m ²	30 m ²	01-30-15 (residencial)	100%	100%	LUIS FERNANDO AGUDELO SEPULVEDA



Alcaldía de Medellín

Se concluye que se debe modificar la inscripción catastral del ID predio 800009486 e inscribir en la base de datos catastral el ID predio 800020660, con todos sus datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal. También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de



Alcaldía de Medellín

formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

De conformidad con el Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC, el cual establece que: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral, en cuanto a fraccionar el código de ubicación 0111018-0502, generando el código de ubicación 0111018-0528.

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050061607



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Artículo 2° Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 800009486, con la siguiente información:

ID PREDIO	800009486
DIRECCIÓN	CL 107 B # 27 B 16 (102)
CÓDIGO DE UBICACION	0111018-0502
ZONA ECONÓMICA	420
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	1.281 m ²
USO-TIPO	09-15 (lote urbanizable)
AVALÚO LOTE	\$ 36.413.000
AVALÚO TOTAL	\$ 36.413.000

Artículo 3° Realizar la inscripción catastral, a partir del 14 de enero de 2008 (fecha del contrato de venta autenticado en la Notaría 02 del Círculo de Medellín), del ID predio 800020660, con la siguiente información:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
LUIS FERNANDO AGUDELO SEPÚLVEDA	9300302888	98.594.121	100%

ID PREDIO	800020660
DIRECCIÓN	CL 107 B # 27 B 16 (0109)
CÓDIGO DE UBICACION	0111018-0528
ZONA ECONÓMICA	420
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	30 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	30 m ²
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-15 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 853.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 3.966.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.819.000

Artículo 4° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la



Alcaldía de Medellín

tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 5° Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 6° Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-4539 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050061607



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050061607



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): CARMELINA TINOCO JIMENEZ

CC / NIT: 21323423

N° Trámite: 1201900579611

Resolución: 202050061613

Dirección de cobro: CL 090 067 A 017 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360224

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): CARMELINA TINOCO JIMENEZ

CC / NIT: 21323423

N° Trámite: 1201900579611

Resolución: 202050061613

Dirección de cobro: CL 090 067 A 017 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360224



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 1 6 1 3 *

DE 2020/10/19

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050061613



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que el (la) Sr(a) Andrea Estafanía Hernández Pérez identificada con la cédula de ciudadanía N° 1'128'442'850, en calidad de apoderado, presenta petición con la cual solicita: Adición al reglamento de propiedad horizontal. Que para atender el ficho radicado número 1201900579611 del 29 de mayo de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 090 067 A 017, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 202020025053 del 27 de abril de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 3743 del 19 de julio de 2017 y aclarada con la Escritura Pública 5523 del 11 de octubre de 2017, ambas de la Notaría 16 de Medellín, se lleva a cabo la adición al Reglamento de Propiedad Horizontal, en donde se desafecta un área de uso y dominio común para generar las matrículas inmobiliarias de la 5455775 a la 5455778.

- A las Matrículas Inmobiliarias existentes en este reglamento: 5277829 a la 5277832, se les actualiza el área privada construida, los porcentajes de copropiedad, la destinación pasa de 1-37 (RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR (4 PISOS EN ADELANTE) PROG) a 1-31 (RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR (4 PISOS EN ADELANTE) USAD) y el puntaje pasa de 48 a 52 puntos, con base en lo observado en la visita campo y las escrituras públicas mencionadas, su demás información se conserva.

- Mediante informe GE-218 del 22 de mayo de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NR-3115 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
CARMELINA TINOCO JIMENEZ	21323423	9551608296	100.000	Unico	CL 090 067 A 017 00000	005455777

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO

AREAS





Alcaldía de Medellín

COMUNA	05 - CASTILLA
BARRIO	14 - ALFONSO LOPEZ
MANZANA	009
CEDULA CATASTRAL	0057
ZONA GEOECONOMICA	0000470

TOTAL LOTE	190.00
TOTAL CONSTRUIDA	557.00
TOTAL COMUN	25.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005455777	EDIF. TINOCO SIND N° 7	01	031	052	9.640	60.00	0.00	5,560,000	35,406,000	40,966,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Alejandro Bustos A.





Alcaldía de Medellín

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: ALEJANDRO BUSTOS AGUDELO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ MARY SANCHEZ MARIN

CC / NIT: 43715948

N° Trámite: 1201900579611

Resolución: 202050061614

Dirección de cobro: CR 56C 51 55

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360226

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): LUZ MARY SANCHEZ MARIN

CC / NIT: 43715948

N° Trámite: 1201900579611

Resolución: 202050061614

Dirección de cobro: CR 56C 51 55

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360226



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050061614



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que el (la) Sr(a) Andrea Estafanía Hernández Pérez identificada con la cédula de ciudadanía N° 1'128'442'850, en calidad de apoderado, presenta petición con la cual solicita: Adición al reglamento de propiedad horizontal. Que para atender el ficho radicado número 1201900579611 del 29 de mayo de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 090 067 A 017, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 202020025053 del 27 de abril de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 3743 del 19 de julio de 2017 y aclarada con la Escritura Pública 5523 del 11 de octubre de 2017, ambas de la Notaría 16 de Medellín, se lleva a cabo la adición al Reglamento de Propiedad Horizontal, en donde se desafecta un área de uso y dominio común para generar las matrículas inmobiliarias de la 5455775 a la 5455778.

- A las Matrículas Inmobiliarias existentes en este reglamento: 5277829 a la 5277832, se les actualiza el área privada construida, los porcentajes de copropiedad, la destinación pasa de 1-37 (RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR (4 PISOS EN ADELANTE) PROG) a 1-31 (RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR (4 PISOS EN ADELANTE) USAD) y el puntaje pasa de 48 a 52 puntos, con base en lo observado en la visita campo y las escrituras públicas mencionadas, su demás información se conserva.

- Mediante informe GE-218 del 22 de mayo de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NR-3115 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
LUZ MARY SANCHEZ MARIN	43715948	9550724690	100.000	Unico	CR 56C 51 55	005455778

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO

AREAS





Alcaldía de Medellín

COMUNA	05 - CASTILLA
BARRIO	14 - ALFONSO LOPEZ
MANZANA	009
CEDULA CATASTRAL	0057
ZONA GEOECONOMICA	0000470

TOTAL LOTE	190.00
TOTAL CONSTRUIDA	557.00
TOTAL COMUN	25.00

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005455778	EDIF. TINOCO SIND N° 8	01	031	052	10.450	51.00	0.00	6,027,000	30,095,000	36,122,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Alejandro Bustos A.





Alcaldía de Medellín

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: ALEJANDRO BUSTOS AGUDELO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARGARITA MARIA OSORIO VILLEGAS

CC / NIT: 21395783

N° Trámite: 1000000173821

Resolución: 202050061620

Dirección de cobro: CL 058 S 062 B 061 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360232

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): MARGARITA MARIA OSORIO VILLEGAS

CC / NIT: 21395783

N° Trámite: 1000000173821

Resolución: 202050061620

Dirección de cobro: CL 058 S 062 B 061 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360232



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050061620



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 208856 del 13 de septiembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 58 A SUR 62 B 61, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1662 del 3 de junio de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1491 del 21 de junio de 2019 de la Notaría 1 de Bello, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 559249, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 1364117 a la 1364119.

- Mediante informe GE-345 del 2 de septiembre de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-2360 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
MARGARITA MARIA OSORIO VILLEGAS	21395783	9300103445	100.000	Unico	CL S 057 062 B 007 00000	001364117
MARGARITA MARIA OSORIO VILLEGAS	21395783	9300103445	100.000	Unico	CL S 057 062 B 007 00000	001364118
MARGARITA MARIA OSORIO VILLEGAS	21395783	9300103445	100.000	Unico	CL S 057 062 B 007 00000	001364119

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	80 - SAN ANTONIO DE PRADO
BARRIO	00 - CABECERA SAN ANTONIO DE PRADO
MANZANA	193
CEDULA CATASTRAL	0014
ZONA GEOECONOMICA	0000440

AREAS	
TOTAL LOTE	54.00
TOTAL CONSTRUIDA	174.00
TOTAL COMUN	0.00





Alcaldía de Medellín

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001364117	CL S 058 A 062 B 061 0000	01	032	027	30.360	54.00	0.00	1,329,000	7,753,000	9,082,000
001364118	CL S 058 A 062 B 063 0201	01	032	027	34.820	60.00	0.00	1,525,000	8,614,000	10,139,000
001364119	CL S 058 A 062 B 063 0301	01	032	027	34.820	60.00	0.00	1,525,000	8,614,000	10,139,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO





Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): VICTOR ALFONSO VELEZ RESTREPO

CC / NIT: 8431538

N° Trámite: 1000000181687

Resolución: 202050061627

Dirección de cobro: CL019 081 01900000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360239

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): VICTOR ALFONSO VELEZ RESTREPO

CC / NIT: 8431538

N° Trámite: 1000000181687

Resolución: 202050061627

Dirección de cobro: CL019 081 01900000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360239



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 1 6 2 7 *

DE 2020/10/19

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050061627



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 216785 del 21 de abril de 2020, se realizó el proceso de reconocimiento predial del predio ubicado en la CI 019 081 019, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2442 del 5 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Se modifica el área privada del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 144244, de acuerdo con los cambios físicos encontrados, la cual pasa de 136 Metros cuadrados a 235 Metros cuadrados.

- Los datos de área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. El área privada construida y la tipología constructiva es tomada de la información recolectada mediante la utilización de métodos indirectos de investigación, como el uso de fotografías panorámicas consultadas en la Web y/o las fotografías aéreas de la base grafica catastral y/o planos arquitectónicos que se encuentran alojados en los archivos de Catastro. La información jurídica se conserva.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
VICTOR ALFONSO VELEZ RESTREPO	8431538	9300400433	100.000	Unico	CL019 081 01900000	000144244

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	16 - BELEN	TOTAL LOTE	95.00
BARRIO	12 - LA GLORIA	TOTAL CONSTRUIDA	235.00
MANZANA	065	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0016		
ZONA GEOECONOMICA	0000500		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
-----------	-----------	-----	------	------	--------	-----------	-------------	-------------	---------------------	--------------





Alcaldía de Medellín

000144244	CL 019 081 019 00000	01	030	053	100.000	235.00	0.00	47,116,000	83,799,000	130,915,000
-----------	-------------------------	----	-----	-----	---------	--------	------	------------	------------	-------------

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Alejandro Bustos A.

Revisó: ALEJANDRO BUSTOS AGUDELO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050061627



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ILIER HERNANDO DAZA GALLO

CC / NIT: 71004786

N° Trámite: 1000000174348

Resolución: 202050061629

Dirección de cobro: CL 075 072 B 201 01501

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360241

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ILIER HERNANDO DAZA GALLO

CC / NIT: 71004786

N° Trámite: 1000000174348

Resolución: 202050061629

Dirección de cobro: CL 075 072 B 201 01501

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360241



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 1 6 2 9 *

DE 2020/10/19

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050061629



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Comutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 209385 del 17 de septiembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 073 045 A 006, generándose el informe técnico (GT) número 1872 del 22 de junio de 2020 y el informe técnico (GT) aclaratorio número 2589 del 16 de agosto de 2020, ambos de la Unidad de Cartografía, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1978 del 23 de julio de 2019 de la Notaría 21 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 195369, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5481854 a la 5481858.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-0383 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
ILIER HERNANDO DAZA GALLO	71004786	9550992224	100.000	Unico	CL 075 072 B 201 01501	005481854

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	04 - ARANJUEZ	TOTAL LOTE	223.00
BARRIO	09 - MANRIQUE CENTRAL NO. 1	TOTAL CONSTRUIDA	331.00
MANZANA	035	TOTAL COMUN	27.00
CEDULA CATASTRAL	0001		
ZONA GEOECONOMICA	0000465		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005481854	CL 073 045 A	01	030	068	30.850	140.00	0.00	17,407,000	73,863,000	91,270,000





Alcaldía de Medellín

006 0000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: ALEJANDRO BUSTOS AGUDELO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050061629



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JOSE GILBERTO

CC / NIT: 42685539

N° Trámite: 1201900592385

Resolución: 202050061639

Dirección de cobro: CALLE 18 # 50A-114 BARRIO PABLO SEXTO

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360253

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JOSE GILBERTO

CC / NIT: 42685539

N° Trámite: 1201900592385

Resolución: 202050061639

Dirección de cobro: CALLE 18 # 50A-114 BARRIO PABLO SEXTO

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360253



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 1 6 3 9 *

DE 2020/10/19

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050061639



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el ficho radicado número 01201900592385 del 22 de agosto de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 118 050 A 114, generándose el informe técnico (GT) número 2105 del 10 de julio de 2020 y el informe técnico (GT) aclaratorio número 2866 del 5 de septiembre de 2020, ambos de la Unidad de Cartografía, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 1521 del 27 de junio de 2019 de la Notaría 23 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 5114281, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5479436 a la 5479440.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-1873 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
CLAUDIA MARYBEL CANO POSADA	42685539	9530223966	100.000	Unico	CL 118 050 A 110 00000	005479437

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	02 - SANTA CRUZ	TOTAL LOTE	142.00
BARRIO	03 - PABLO VI	TOTAL CONSTRUIDA	195.00
MANZANA	013	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0017		
ZONA GEOECONOMICA	0000435		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005479437	CL 118 050 A	01	030	019	18.860	35.00	0.00	2.389.000	5.136.000	7.525.000





Alcaldía de Medellín

114 0000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: ALEJANDRO BUSTOS AGUDELO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050061639



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): GLORIA EUCARIS MUÑOZ TORRES

CC / NIT: 43595469

N° Trámite: 1202000613901

Resolución: 202050061647

Dirección de cobro: CR 043 B 086 027 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360263

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): GLORIA EUCARIS MUÑOZ TORRES

CC / NIT: 43595469

N° Trámite: 1202000613901

Resolución: 202050061647

Dirección de cobro: CR 043 B 086 027 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360263



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 1 6 4 7 *

DE 2020/10/19

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050061647



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el ficho radicado número 01202000613901 del 3 de febrero de 2020 y el radicado 203959 del 18 de julio de 2019, se visitó el predio ubicado en la CR 043 B 086 023, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1327 del 11 de mayo y aclarado con el GT 3150 del 24 de septiembre ambos de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 2775 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, de la matrícula inmobiliaria 5428145, la cual se cancela dando origen a las nuevas unidades identificadas con matrículas inmobiliarias 5478302 y 5478303.

- Se modifica el área privada de la Matrícula Inmobiliaria 5428144, de acuerdo a los cambios físicos encontrados, la cual pasa de 107 metros cuadrados a 104 metros cuadrados, también se le modifica la nomenclatura de acuerdo al NR-5858 de 2020.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
GLORIA EUCARIS MUÑOZ TORRES	43595469	9300403586	100.000	Unico	CR 043 B 086 027 00000	005428144

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO

COMUNA	03 - MANRIQUE
BARRIO	02 - LAS GRANJAS
MANZANA	038
CEDULA CATASTRAL	0029
ZONA GEOECONOMICA	0000450

AREAS

TOTAL LOTE	113.00
TOTAL CONSTRUIDA	271.00
TOTAL COMUN	10.00





Alcaldía de Medellín
PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005428144	CR 043 B 086 023 0000	01	030	046	41.540	104.00	0.00	7,714,000	41,541,000	49,255,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: MONICA MARIA ZAPATA RUIZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO



Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): X

CC / NIT: 43044470

N° Trámite: 1202000613901

Resolución: 202050061648

Dirección de cobro: CR 43 B 86 27 MANRIQUE CENTRAL

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360264

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): X

CC / NIT: 43044470

N° Trámite: 1202000613901

Resolución: 202050061648

Dirección de cobro: CR 43 B 86 27 MANRIQUE CENTRAL

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360264



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 1 6 4 8 *

DE 2020/10/19

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050061648



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el ficho radicado número 01202000613901 del 3 de febrero de 2020 y el radicado 203959 del 18 de julio de 2019, se visitó el predio ubicado en la CR 043 B 086 023, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1327 del 11 de mayo y aclarado con el GT 3150 del 24 de septiembre, ambos de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 2775 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, de la matrícula inmobiliaria 5428145, la cual se cancela dando origen a las nuevas unidades identificadas con matrículas inmobiliarias 5478302 y 5478303.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-3596 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
GLORIA ESTELLA JARAMILLO CHALARCA	43044470	9300169208	100.000	Unico	CR 043 B 086 027 00000	005478302

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	03 - MANRIQUE	TOTAL LOTE	113.00
BARRIO	02 - LAS GRANJAS	TOTAL CONSTRUIDA	271.00
MANZANA	038	TOTAL COMUN	10.00
CEDULA CATASTRAL	0029		
ZONA GEOECONOMICA	0000450		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
-----------	-----------	-----	------	------	--------	-----------	-------------	-------------	---------------------	--------------





Alcaldía de Medellín

005478302	CR_043 B_086 027 0000	01	037	046	29.940	75.00	0.00	5,560,000	29,957,000	35,517,000
-----------	--------------------------	----	-----	-----	--------	-------	------	-----------	------------	------------

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: MONICA MARIA ZAPATA RUIZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050061648



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ELKIN DARIO TOBON RENDON

CC / NIT: 70852655

N° Trámite: 1202000613901

Resolución: 202050061651

Dirección de cobro: CR 043 B 086 029 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360267

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): ELKIN DARIO TOBON RENDON

CC / NIT: 70852655

N° Trámite: 1202000613901

Resolución: 202050061651

Dirección de cobro: CR 043 B 086 029 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030360267



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 1 6 5 1 *

DE 2020/10/19

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050061651



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el ficho radicado número 01202000613901 del 3 de febrero de 2020 y el radicado 203959 del 18 de julio de 2019, se visitó el predio ubicado en la CR 043 B 086 023, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1327 del 11 de mayo y aclarado con el GT 3150 del 24 de septiembre, ambos de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 2775 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, de la matrícula inmobiliaria 5428145, la cual se cancela dando origen a las nuevas unidades identificadas con matrículas inmobiliarias 5478302 y 5478303.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-3596 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
ELKIN DARIO TOBON RENDON	70852655	9550049981	60.000	Proindiviso	CR 043 B 086 029 00000	005478303

DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	03 - MANRIQUE	TOTAL LOTE	113.00
BARRIO	02 - LAS GRANJAS	TOTAL CONSTRUIDA	271.00
MANZANA	038	TOTAL COMUN	10.00
CEDULA CATASTRAL	0029		
ZONA GEOECONOMICA	0000450		

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005478303	CR 043 B 086	01	037	046	28.520	82.00	0.00	5.296,000	32.753,000	38,049,000





Alcaldía de Medellín

029 0000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: MONICA MARIA ZAPATA RUIZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050061651



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): GUDIELA ASTRID SOSSA VILLEGAS

CC / NIT: 43530871

N° Trámite: 203000069

Resolución: 202050061653

Dirección de cobro: CL 64 A # 66 A 09

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020

Fecha Desfijación: 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicación: 202030360273

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): GUDIELA ASTRID SOSSA VILLEGAS

CC / NIT: 43530871

N° Trámite: 203000069

Resolución: 202050061653

Dirección de cobro: CL 64 A # 66 A 09

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020

Fecha Desfijación: 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicación: 202030360273



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



CONSECUTIVO INTERNO R-4884 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900599233 DE OCTUBRE 02 DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

La señora GUDIELA ASTRID SOSSA VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.530.871, solicita el cargue del ID predio 900048339, ubicado en la CR 42 D # 104 39, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa del 27 de septiembre de 2019 autenticado en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, factura de Impuesto Predial Unificado, certificado de Paz y Salvo N° 0001383260 de la Secretaría de Hacienda y factura de Servicios Públicos.

Se encontró que en la base de datos catastral viene inscrito el ID predio 900048339, ubicado en la CR 42 D # 104 39, figura registrado en el código de ubicación 0104027-0020, a nombre de SAULO DE JESUS SOSSA VILLEGAS, con todos los datos críticos.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir como poseedora de parte del ID predio 900048339, a la señora GUDIELA ASTRID SOSSA VILLEGAS según contrato de compraventa del 27 de septiembre de 2019 autenticado en la Notaría 23 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó ejerce la posesión por medio de terceros. Se conserva la demás información.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050061653



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Es de anotar, que se calculan los porcentajes de derecho ya que la venta es el primer piso, aunque en el contrato de compraventa no estipula el nivel de piso que se vende, en campo se comprobó que se trata del primer piso y el resto del inmueble le queda al vendedor.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Del análisis de la documentación aportada y según informe GT-3267 con Mercurio 202020076894 de octubre 05 de 2020 y acta de visita para posesiones y mejoras de junio 26 de 2020 de la Unidad de Cartografía, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar a partir del 27 de septiembre de 2019, fecha del contrato de compraventa autenticado en la Notaría 23 del Círculo de Medellín, del ID predio 900048339, ubicado en la CR 42 D # 104 39, con la siguiente información:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
SAULO DE JESUS SOSSA VILLEGAS	9530163983	71.671.647	68,75%
GUDIELA ASTRID SOSSA VILLEGAS	9540053747	43.530.871	31,25%



Alcaldía de Medellín

Artículo 2° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Artículo 3° Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art. 149, literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-4884 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050061653



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME
DE
LLÍN

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050061653



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): INSTITUTO METROPOLITANO DE VALORIZACION .

CC / NIT: 30330000

N° Trámite: 1000000194533

Resolución: 202050062397

Dirección de cobro: CR 086 066 140 00406

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020

Fecha Desfijación: 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicación: 202030363464

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): INSTITUTO METROPOLITANO DE VALORIZACION .

CC / NIT: 30330000

N° Trámite: 1000000194533

Resolución: 202050062397

Dirección de cobro: CR 086 066 140 00406

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020

Fecha Desfijación: 11-11-2020

Notificador: _____

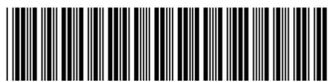
Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicación: 202030363464



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 2 3 9 7 *
DE 20/10/2020

CONSECUTIVO No. 4712 DE 2020 RADICADO No. 229951 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por medio de la cual, de manera oficiosa, se realiza una modificación catastral”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

En desarrollo de la actividad de depuración de la Base de Datos Catastral, se realizó oficiosamente, el día 11 de septiembre de 2020, un estudio a la matrícula inmobiliaria No. 602529.

Se logró establecer mediante el Informe Técnico GT 1902 DEP del 24 de septiembre de 2020, lo siguiente:

De acuerdo a lo verificado en la Base de Datos Catastral, se encontró que el Código de Ubicación Catastral del asunto figura ilocalizado en el Sistema de Información Geográfica (SIG), con la siguiente información:

Matrícula	Código de Ubicación Catastral	Uso - Tipo	Dirección	Área de Lote
602529	1417009100303	9-15 (Lote – Lotes Urbanizable)	TV 007 A 030 000 00000	145
	Nombre	Relación Predio Propietario	Código de propietario	% Derecho

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050062397



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

	INSTITUTO METROPOLITANO DE VALORIZACION	UNICO	0030330000	100,000
--	---	-------	------------	---------

Se realiza la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR), para determinar el estado jurídico del folio de la matrícula inmobiliaria referida, la cual, se encuentra activa jurídicamente a nombre del Instituto Metropolitano de Valorización y fue adquirida mediante la Escritura Pública No. 2459 del 27 de octubre de 1993 de la Notaría Novena de Medellín.

Posteriormente, se identifica en el Sistema de Información Geográfica (SIG) que la matrícula inmobiliaria citada en el cuadro anterior, se encuentra georreferenciada por la Unidad de Bienes Inmuebles.

Una vez verificada la información en el Sistema de Información Geográfica (SIG), se evidencia que la faja georreferenciada (Matrícula inmobiliaria No. 602529) se superpone con el lote identificado con código de ubicación catastral Comuna 14 Barrio 17 Manzana 009 Lote 0041, motivo por el cual se realiza el estudio de dicho predio.

Código de Ubicación Catastral Comuna 14 Barrio 17 Manzana 009 Lote 0041

De acuerdo a lo verificado en la Base de Datos Catastral, se encontró que el Código de Ubicación Catastral Comuna 14 Barrio 17 Manzana 009 Lote 0041 figura localizado en el Sistema de Información Geográfica (SIG), con la siguiente información:

ID Predio	Código de Ubicación Catastral	Uso - Tipo	Dirección	Área de Lote
1215149	14170090041	9-15 (Lote – Lotes Urbanizable)	CR 030 CL 007 A 41 LOTE	1.530
	Nombre	Relación Predio Propietario	Código de propietario	% Derecho
	ALIANZA FIDUCIARIA FIDEICOMISO STANZA	UNICO	9550288800	100,000

Se realiza la consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR), para determinar el estado jurídico del folio de la matrícula inmobiliaria referida en el cuadro anterior, la cual, se encuentra activa jurídicamente a nombre del Municipio de Medellín y



Alcaldía de Medellín

fue adquirida mediante la Escritura Pública No. 3794 del 24 de julio de 2015 de la Notaría Dieciséis de Medellín.

Una vez analizado el certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria 1215149, se evidencia que la descripción de cabida y linderos es coherente con el lote formado en el Sistema de Información Geográfica (SIG) mediante el código de ubicación catastral Comuna 14 Barrio 17 Manzana 009 Lote 0041. Además, se halló el informe técnico GT-5042 del 14 de septiembre de 2016, en el cual se estipuló la formación de dicho predio, producto del loteo de la matrícula inmobiliaria No. 1195560.

Con base a lo anterior, se debe proceder a dejar sin vigencia catastral la Matrícula Inmobiliaria No. 602529, acogidos en el Acta 17 de 2009 de la Subsecretaría de Catastro – Item: **PREDIOS CON DOBLE TITULACIÓN.**

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 establece los Objetivos de la Gestión Catastral de la siguiente manera, el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumos en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

El Artículo 117 de la Resolución No. 70 de 2011 modificado por el Artículo 11 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en los documentos catastrales.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050062397



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 129 de la Resolución No. 70 de 2011 modificado por el Artículo 16 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”

El Artículo 152 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que el propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.





Alcaldía de Medellín

Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a cumplir lo indicado anteriormente.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dejar sin vigencia la matrícula inmobiliaria No. 602529, inscrita en la Base de Datos Catastral a nombre de INSTITUTO METROPOLITANO DE VALORIZACION, con NIT No. 30330000, por lo expuesto en la parte motiva, a partir del 25 de abril de 1997 (fecha de la inscripción del ID predio en la Base de Datos Catastral).

ARTÍCULO 2º: Remitir el presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia una vez se encuentre en firme.

ARTÍCULO 3º: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición en Única Instancia, ante La Subsecretaria de Catastro, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 149 literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74 numeral 1º. Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Página 5 de 7 de la Resolución N°. 202050062397



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo, al INSTITUTO METROPOLITANO DE VALORIZACION, con NIT No. 30330000, en la dirección, CR 086 066 140 00406

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de octubre del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

DENNIS GÓMEZ

Elaboro: DENNIS CATALINA GOMEZ FLOREZ
HERNANDEZ

Reviso: Reviso: ANA ISABEL CADAVID

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050062397



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ

ME
DE
LLÍN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050062397



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JAIRO DE JESUS BETANCUR GUERRA

CC / NIT: 71490099

N° Trámite: 1201800503317

Resolución: 202050062404

Dirección de cobro: CR018B 062 14201018

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030363483

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JAIRO DE JESUS BETANCUR GUERRA

CC / NIT: 71490099

N° Trámite: 1201800503317

Resolución: 202050062404

Dirección de cobro: CR018B 062 14201018

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030363483



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 2 4 0 4 *

DE 20/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-4592 DE 2020
SOLICITUD N° 01201800503317 DEL 14 DE MARZO DE 2018
SOLICITUD N° 01201900582584 DEL 18 DE JUNIO DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

La señora DIANA MILENA ROMAÑA SERNA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.454.523, solicita el cargue del ID predio 960101055 ubicado en la CR 18 B CL 62 142 (123), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, Documento de Compraventa de Posesión Material del 03 de agosto de 2016, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín y factura EPM.

La señora JUANA ELICIA PALACIO CUESTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.874.784, solicita el cargue del predio ubicado en la CR 18 B CL 62 142 (325), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, Contrato de Compraventa de una Posesión Material del 18 de noviembre de 2017, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín, factura Impuesto Predial Unificado y factura EPM.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: ID predio 960101055, ubicado en la CR 18 B # 62 142 (115), a nombre de JUAN ELICIO PALACIOS MOSQUERA, área lote 680,78m², área construida 170,48m², uso-tipo-puntaje 01-30-25 (Residencial), registrado en el código de ubicación 0806035-0032 y, con todos los datos críticos.

Página 1 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-3188 del 13 de agosto de 2019 aclarado mediante informe GT 1235 del 19 de marzo de 2020 y Actas de Visita para Posesiones y Mejoras del 25 de abril de 2018 y 29 de octubre de 2019 de la Unidad de Cartografía e informe GE-382 del 18 de septiembre de 2020 de la Unidad de Conservación, lo siguiente:

Se rectifica el área de lote del código de ubicación 0806035-0032 la cual cambia de 680,78 m² y queda 414 m².

Con el área que se rectifica del código de ubicación 0806035-0032 se generan los códigos de ubicación 0806035-0170 y 0806035-0171.

Se debe inscribir como nueva poseedora del ID predio 800019691 código de ubicación 0806035-0170, a la señora DIANA MILENA ROMANA SERNA, según Documento de Compraventa de Posesión Material del 03 de agosto de 2016, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante se encuentra ejerciendo la posesión del predio habitándolo con su grupo familiar.

Se debe inscribir como nueva poseedora del ID predio 800020483 código de ubicación 0806035-0171, a la señora JUANA ELICIA PALACIO CUESTA, según Contrato de Compraventa de una Posesión Material del 18 de noviembre de 2017, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante se encuentra ejerciendo la posesión del predio en arriendo a terceros.

Se realiza asignación de la nomenclatura de los predios según las directrices actuales del grupo de nomenclatura, mediante informe NR 13506 de 2019.

Por la rectificación de área del código de ubicación 0806035-0032 y la creación de los códigos de ubicación 0806035-0170, 0806035-0171 se rectifican las áreas de lote de los códigos de ubicación 0806035-0042 (el cual pasa de 89,01 m² y queda 72 m²), 0806035-0083 (el cual pasa de 161,97 m² y queda de 328 m²) y el 0806035-0109 (el cual pasa de 468,27 m² y queda de 383 m²).

Se solicitó el folio de la matricula inmobiliaria N°291727 con código de ubicación 0806035-0083, la cual no cita longitudes y colindantes confusos.

Realizando la sumatoria de los códigos de ubicación 0806035-0032, 0806035-0042, 0806035-0083 y 0806035-0109, antes y después de la partición, la diferencia de área es de 38m², dicha área queda inmersa en la ampliación de la servidumbre de ingreso a los predios y una franja de caño que tiene código de ubicación 0806035-0031 el cual se dejó sin vigencia por medio del Radicado 189268 e informe técnico GT 771 de 2018 y se dio respuesta mediante resolución N°14865 de 2018, por tal motivo no existe cedula catastral de este predio.

Página 2 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

La información se debe grabar en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión Territorial de la siguiente manera:

Código de Ubicación: 0806035-0032

Área Lote: 414 m²

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedor
960101055	CR 18 B # 62 142 (115)	170 m ²	01-30-25 (Residencial)	100%	JUAN ELICIO PALACIOS MOSQUERA

Código de Ubicación: 0806035-0170

Área Lote: 62 m²

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedor
800019691	CR 18 B # 62 142 (123)	62 m ²	01-30-24 (Residencial)	100%	DIANA MILENA ROMAÑA SERNA

Código de Ubicación: 0806035-0171

Área Lote: 103 m²

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedora
800020483	CR 18 B # 62 142 (109)	201 m ²	01-30-34 (Residencial)	100%	JUANA ELICIA PALACIO CUESTA

Código de Ubicación: 0806035-0042

Área Lote: 72 m²

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedora
960088771	CR 18 B # 62 198 (113)	46 m ²	01-30-22 (Residencial)	100%	DORA LILIA BEDOYA ESCOBAR



Alcaldía de Medellín

Código de Ubicación: 0806035-0063

Área Lote: 328 m²

Matricula	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietaria
291727	CR 18 B 62 142 (105)	23 m ²	01-30-12 (Residencial)	100%	MARÍA EVANGELINA MISAS GRANDA

Código de Ubicación: 0806035-0109

Área Lote: 383 m²

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedor
960101054	CR 18 B 62 142 (118)	42 m ²	01-30-25 (Residencial)	100%	JAIRO DE JESÚS BETANCUR GUERRA

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a efectuar la inscripción catastral de los ID predios 800019691 y 800020483 con sus correspondientes poseedoras, áreas y datos críticos y modificar la inscripción catastral de los ID predios 960101055, 960088771, 960101054 y de la matrícula inmobiliaria N°291727, con sus correspondientes, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral

Página 4 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por la resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, señala como mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los ID predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor, igualmente cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en ID predios bajo el régimen de propiedad Horizontal y también cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno o edificación ajena en razón de que un propietario o poseedor de una mejora se convierte en propietario o poseedor del terreno o de la Edificación sobre la que hizo la construcción o viceversa.

El Artículo 125 indica que la inscripción catastral de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Gobierno Nacional definió en el artículo 1° del Decreto 2456 de 2018, que el avalúo catastral de los predios urbanos, se incrementaría en un porcentaje del 3% a primero (1°) de enero de 2019.

Página 5 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios de la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del ID predio 960101055, a partir del Acta de Visita para Posesiones y Mejoras del 25 de abril de 2018 de la Unidad de Cartografía, teniendo en cuenta el informe GE-382 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

ID PREDIO	960101055
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (115)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0032
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-25 (Residencial)
ÁREA LOTE	414 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	170 m ²
AVALÚO LOTE 2020	\$ 25.386.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN 2020	\$ 18.449.000
AVALÚO TOTAL 2020	\$ 43.835.000

AVALÚO LOTE 2019	\$ 24.647.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN 2019	\$ 17.912.000
AVALÚO TOTAL 2019	\$ 42.559.000



Alcaldía de Medellín

Artículo 2º El avalúo catastral del ID predio 960101055 tendrá vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2019.

Artículo 3º Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 4º Efectuar la inscripción catastral a partir del 03 de agosto de 2016 del ID predio 800019691, dando cumplimiento al Documento de Compraventa de Posesión Material, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín, teniendo en cuenta el informe GE-382 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
DIANA MILENA ROMAÑA SERNA	9551045503	43.454.523	100 %

ID PREDIO	800019691
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (123)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0170
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-24 (Residencial)
ÁREA LOTE	62 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	62 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 4.004.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 6.666.000
AVALÚO TOTAL	\$ 10.670.000

Artículo 5º Efectuar la inscripción catastral a partir del 18 de noviembre de 2017 del ID predio 800020483, dando cumplimiento al Contrato de Compraventa de una Posesión Material, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín, teniendo en cuenta el informe GE-382 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JUANA ELICIA PALACIO CUESTA	9530131468	43.874.784	100 %



Alcaldía de Medellín

ID PREDIO	800020483
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (109)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0171
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-34 (Residencial)
ÁREA LOTE	103 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	201 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 6.316.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 20.904.000
AVALÚO TOTAL	\$ 27.220.000

Artículo 6° Modificar la inscripción catastral, del ID predio 960088771, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	960088771
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 198 (113)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0042
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-22 (Residencial)
ÁREA LOTE	72 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	46 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 1.155.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 7.300.000
AVALÚO TOTAL	\$ 8.455.000

Artículo 7° Modificar la inscripción catastral, de la matrícula inmobiliaria N°291727, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

MATRICULA	291727
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (105)

Página 8 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0083
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-12 (Residencial)
ÁREA LOTE	328m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	23m ²
AVALÚO LOTE	\$ 5.262.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 2.811.000
AVALÚO TOTAL	\$ 8.073.000

Artículo 8° Modificar la inscripción catastral, del ID predio 960101054, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, teniendo en cuenta el informe GE-382 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

ID PREDIO	960101054
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (118)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0109
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-25 (Residencial)
ÁREA LOTE	383m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	42m ²
AVALÚO LOTE	\$ 24.169.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 4.536.000
AVALÚO TOTAL	\$ 28.705.000

Artículo 9° Los avalúos catastrales de los predios mencionados en los artículos 5, 6, 7 y 8, tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 10° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



Alcaldía de Medellín

Artículo 11º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subsecretaría de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JENY ALEXANDRA DUQUE MACHADO

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTAÑO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Página 10 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JUAN ELICIO PALACIOS MOSQUERA

CC / NIT: 15367413

N° Trámite: 1201800503317

Resolución: 202050062404

Dirección de cobro: CR 018 B 063 073 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030363486

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JUAN ELICIO PALACIOS MOSQUERA

CC / NIT: 15367413

N° Trámite: 1201800503317

Resolución: 202050062404

Dirección de cobro: CR 018 B 063 073 00000

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030363486



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 2 4 0 4 *

DE 20/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-4592 DE 2020
SOLICITUD N° 01201800503317 DEL 14 DE MARZO DE 2018
SOLICITUD N° 01201900582584 DEL 18 DE JUNIO DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

La señora DIANA MILENA ROMAÑA SERNA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.454.523, solicita el cargue del ID predio 960101055 ubicado en la CR 18 B CL 62 142 (123), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, Documento de Compraventa de Posesión Material del 03 de agosto de 2016, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín y factura EPM.

La señora JUANA ELICIA PALACIO CUESTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.874.784, solicita el cargue del predio ubicado en la CR 18 B CL 62 142 (325), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, Contrato de Compraventa de una Posesión Material del 18 de noviembre de 2017, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín, factura Impuesto Predial Unificado y factura EPM.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: ID predio 960101055, ubicado en la CR 18 B # 62 142 (115), a nombre de JUAN ELICIO PALACIOS MOSQUERA, área lote 680,78m², área construida 170,48m², uso-tipo-puntaje 01-30-25 (Residencial), registrado en el código de ubicación 0806035-0032 y, con todos los datos críticos.

Página 1 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-3188 del 13 de agosto de 2019 aclarado mediante informe GT 1235 del 19 de marzo de 2020 y Actas de Visita para Posesiones y Mejoras del 25 de abril de 2018 y 29 de octubre de 2019 de la Unidad de Cartografía e informe GE-382 del 18 de septiembre de 2020 de la Unidad de Conservación, lo siguiente:

Se rectifica el área de lote del código de ubicación 0806035-0032 la cual cambia de 680,78 m² y queda 414 m².

Con el área que se rectifica del código de ubicación 0806035-0032 se generan los códigos de ubicación 0806035-0170 y 0806035-0171.

Se debe inscribir como nueva poseedora del ID predio 800019691 código de ubicación 0806035-0170, a la señora DIANA MILENA ROMANA SERNA, según Documento de Compraventa de Posesión Material del 03 de agosto de 2016, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante se encuentra ejerciendo la posesión del predio habitándolo con su grupo familiar.

Se debe inscribir como nueva poseedora del ID predio 800020483 código de ubicación 0806035-0171, a la señora JUANA ELICIA PALACIO CUESTA, según Contrato de Compraventa de una Posesión Material del 18 de noviembre de 2017, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante se encuentra ejerciendo la posesión del predio en arriendo a terceros.

Se realiza asignación de la nomenclatura de los predios según las directrices actuales del grupo de nomenclatura, mediante informe NR 13506 de 2019.

Por la rectificación de área del código de ubicación 0806035-0032 y la creación de los códigos de ubicación 0806035-0170, 0806035-0171 se rectifican las áreas de lote de los códigos de ubicación 0806035-0042 (el cual pasa de 89,01 m² y queda 72 m²), 0806035-0083 (el cual pasa de 161,97 m² y queda de 328 m²) y el 0806035-0109 (el cual pasa de 468,27 m² y queda de 383 m²).

Se solicitó el folio de la matricula inmobiliaria N°291727 con código de ubicación 0806035-0083, la cual no cita longitudes y colindantes confusos.

Realizando la sumatoria de los códigos de ubicación 0806035-0032, 0806035-0042, 0806035-0083 y 0806035-0109, antes y después de la partición, la diferencia de área es de 38m², dicha área queda inmersa en la ampliación de la servidumbre de ingreso a los predios y una franja de caño que tiene código de ubicación 0806035-0031 el cual se dejó sin vigencia por medio del Radicado 189268 e informe técnico GT 771 de 2018 y se dio respuesta mediante resolución N°14865 de 2018, por tal motivo no existe cedula catastral de este predio.

Página 2 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

La información se debe grabar en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión Territorial de la siguiente manera:

Código de Ubicación: 0806035-0032

Área Lote: 414 m²

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedor
960101055	CR 18 B # 62 142 (115)	170 m ²	01-30-25 (Residencial)	100%	JUAN ELICIO PALACIOS MOSQUERA

Código de Ubicación: 0806035-0170

Área Lote: 62 m²

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedor
800019691	CR 18 B # 62 142 (123)	62 m ²	01-30-24 (Residencial)	100%	DIANA MILENA ROMAÑA SERNA

Código de Ubicación: 0806035-0171

Área Lote: 103 m²

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedora
800020483	CR 18 B # 62 142 (109)	201 m ²	01-30-34 (Residencial)	100%	JUANA ELICIA PALACIO CUESTA

Código de Ubicación: 0806035-0042

Área Lote: 72 m²

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedora
960088771	CR 18 B # 62 198 (113)	46 m ²	01-30-22 (Residencial)	100%	DORA LILIA BEDOYA ESCOBAR



Alcaldía de Medellín

Código de Ubicación: 0806035-0063

Área Lote: 328 m²

Matricula	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietaria
291727	CR 18 B 62 142 (105)	23 m ²	01-30-12 (Residencial)	100%	MARÍA EVANGELINA MISAS GRANDA

Código de Ubicación: 0806035-0109

Área Lote: 383 m²

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedor
960101054	CR 18 B 62 142 (118)	42 m ²	01-30-25 (Residencial)	100%	JAIRO DE JESÚS BETANCUR GUERRA

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a efectuar la inscripción catastral de los ID predios 800019691 y 800020483 con sus correspondientes poseedoras, áreas y datos críticos y modificar la inscripción catastral de los ID predios 960101055, 960088771, 960101054 y de la matrícula inmobiliaria N°291727, con sus correspondientes, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral

Página 4 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por la resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, señala como mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los ID predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor, igualmente cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en ID predios bajo el régimen de propiedad Horizontal y también cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno o edificación ajena en razón de que un propietario o poseedor de una mejora se convierte en propietario o poseedor del terreno o de la Edificación sobre la que hizo la construcción o viceversa.

El Artículo 125 indica que la inscripción catastral de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Gobierno Nacional definió en el artículo 1° del Decreto 2456 de 2018, que el avalúo catastral de los predios urbanos, se incrementaría en un porcentaje del 3% a primero (1°) de enero de 2019.

Página 5 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios de la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del ID predio 960101055, a partir del Acta de Visita para Posesiones y Mejoras del 25 de abril de 2018 de la Unidad de Cartografía, teniendo en cuenta el informe GE-382 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

ID PREDIO	960101055
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (115)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0032
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-25 (Residencial)
ÁREA LOTE	414 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	170 m ²
AVALÚO LOTE 2020	\$ 25.386.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN 2020	\$ 18.449.000
AVALÚO TOTAL 2020	\$ 43.835.000

AVALÚO LOTE 2019	\$ 24.647.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN 2019	\$ 17.912.000
AVALÚO TOTAL 2019	\$ 42.559.000



Alcaldía de Medellín

Artículo 2º El avalúo catastral del ID predio 960101055 tendrá vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2019.

Artículo 3º Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 4º Efectuar la inscripción catastral a partir del 03 de agosto de 2016 del ID predio 800019691, dando cumplimiento al Documento de Compraventa de Posesión Material, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín, teniendo en cuenta el informe GE-382 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
DIANA MILENA ROMAÑA SERNA	9551045503	43.454.523	100 %

ID PREDIO	800019691
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (123)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0170
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-24 (Residencial)
ÁREA LOTE	62 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	62 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 4.004.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 6.666.000
AVALÚO TOTAL	\$ 10.670.000

Artículo 5º Efectuar la inscripción catastral a partir del 18 de noviembre de 2017 del ID predio 800020483, dando cumplimiento al Contrato de Compraventa de una Posesión Material, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín, teniendo en cuenta el informe GE-382 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JUANA ELICIA PALACIO CUESTA	9530131468	43.874.784	100 %



Alcaldía de Medellín

ID PREDIO	800020483
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (109)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0171
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-34 (Residencial)
ÁREA LOTE	103 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	201 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 6.316.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 20.904.000
AVALÚO TOTAL	\$ 27.220.000

Artículo 6° Modificar la inscripción catastral, del ID predio 960088771, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	960088771
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 198 (113)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0042
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-22 (Residencial)
ÁREA LOTE	72 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	46 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 1.155.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 7.300.000
AVALÚO TOTAL	\$ 8.455.000

Artículo 7° Modificar la inscripción catastral, de la matrícula inmobiliaria N°291727, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

MATRICULA	291727
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (105)

Página 8 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0083
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-12 (Residencial)
ÁREA LOTE	328m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	23m ²
AVALÚO LOTE	\$ 5.262.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 2.811.000
AVALÚO TOTAL	\$ 8.073.000

Artículo 8° Modificar la inscripción catastral, del ID predio 960101054, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, teniendo en cuenta el informe GE-382 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

ID PREDIO	960101054
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (118)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0109
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-25 (Residencial)
ÁREA LOTE	383m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	42m ²
AVALÚO LOTE	\$ 24.169.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 4.536.000
AVALÚO TOTAL	\$ 28.705.000

Artículo 9° Los avalúos catastrales de los predios mencionados en los artículos 5, 6, 7 y 8, tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 10° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



Alcaldía de Medellín

Artículo 11º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subsecretaría de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JENY ALEXANDRA DUQUE MACHADO

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTAÑO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Página 10 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JUANA ELICIA PALACIO CUESTA

CC / NIT: 43874784

N° Trámite: 1201800503317

Resolución: 202050062404

Dirección de cobro: CL 064 018 C 027 00105

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030363488

Cód. FO-GEJU-094	Formato FO-GEJU Notificación por Aviso	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

Nombre(S): JUANA ELICIA PALACIO CUESTA

CC / NIT: 43874784

N° Trámite: 1201800503317

Resolución: 202050062404

Dirección de cobro: CL 064 018 C 027 00105

Asunto: Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Observaciones:

Fecha fijación: 05-11-2020 **Fecha Desfijación:** 11-11-2020

Notificador: _____

Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.

Radicado: 202030363488



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO



* 2 0 2 0 5 0 0 6 2 4 0 4 *

DE 20/10/2020

CONSECUTIVO INTERNO R-4592 DE 2020
SOLICITUD N° 01201800503317 DEL 14 DE MARZO DE 2018
SOLICITUD N° 01201900582584 DEL 18 DE JUNIO DE 2019

“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

La señora DIANA MILENA ROMANA SERNA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.454.523, solicita el cargue del ID predio 960101055 ubicado en la CR 18 B CL 62 142 (123), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, Documento de Compraventa de Posesión Material del 03 de agosto de 2016, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín y factura EPM.

La señora JUANA ELICIA PALACIO CUESTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.874.784, solicita el cargue del predio ubicado en la CR 18 B CL 62 142 (325), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, Contrato de Compraventa de una Posesión Material del 18 de noviembre de 2017, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín, factura Impuesto Predial Unificado y factura EPM.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: ID predio 960101055, ubicado en la CR 18 B # 62 142 (115), a nombre de JUAN ELICIO PALACIOS MOSQUERA, área lote 680,78m², área construida 170,48m², uso-tipo-puntaje 01-30-25 (Residencial), registrado en el código de ubicación 0806035-0032 y, con todos los datos críticos.

Página 1 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-3188 del 13 de agosto de 2019 aclarado mediante informe GT 1235 del 19 de marzo de 2020 y Actas de Visita para Posesiones y Mejoras del 25 de abril de 2018 y 29 de octubre de 2019 de la Unidad de Cartografía e informe GE-382 del 18 de septiembre de 2020 de la Unidad de Conservación, lo siguiente:

Se rectifica el área de lote del código de ubicación 0806035-0032 la cual cambia de 680,78 m² y queda 414 m².

Con el área que se rectifica del código de ubicación 0806035-0032 se generan los códigos de ubicación 0806035-0170 y 0806035-0171.

Se debe inscribir como nueva poseedora del ID predio 800019691 código de ubicación 0806035-0170, a la señora DIANA MILENA ROMANA SERNA, según Documento de Compraventa de Posesión Material del 03 de agosto de 2016, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante se encuentra ejerciendo la posesión del predio habitándolo con su grupo familiar.

Se debe inscribir como nueva poseedora del ID predio 800020483 código de ubicación 0806035-0171, a la señora JUANA ELICIA PALACIO CUESTA, según Contrato de Compraventa de una Posesión Material del 18 de noviembre de 2017, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante se encuentra ejerciendo la posesión del predio en arriendo a terceros.

Se realiza asignación de la nomenclatura de los predios según las directrices actuales del grupo de nomenclatura, mediante informe NR 13506 de 2019.

Por la rectificación de área del código de ubicación 0806035-0032 y la creación de los códigos de ubicación 0806035-0170, 0806035-0171 se rectifican las áreas de lote de los códigos de ubicación 0806035-0042 (el cual pasa de 89,01 m² y queda 72 m²), 0806035-0083 (el cual pasa de 161,97 m² y queda de 328 m²) y el 0806035-0109 (el cual pasa de 468,27 m² y queda de 383 m²).

Se solicitó el folio de la matricula inmobiliaria N°291727 con código de ubicación 0806035-0083, la cual no cita longitudes y colindantes confusos.

Realizando la sumatoria de los códigos de ubicación 0806035-0032, 0806035-0042, 0806035-0083 y 0806035-0109, antes y después de la partición, la diferencia de área es de 38m², dicha área queda inmersa en la ampliación de la servidumbre de ingreso a los predios y una franja de caño que tiene código de ubicación 0806035-0031 el cual se dejó sin vigencia por medio del Radicado 189268 e informe técnico GT 771 de 2018 y se dio respuesta mediante resolución N°14865 de 2018, por tal motivo no existe cedula catastral de este predio.

Página 2 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

La información se debe grabar en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión Territorial de la siguiente manera:

Código de Ubicación: 0806035-0032

Área Lote: 414 m²

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedor
960101055	CR 18 B # 62 142 (115)	170 m ²	01-30-25 (Residencial)	100%	JUAN ELICIO PALACIOS MOSQUERA

Código de Ubicación: 0806035-0170

Área Lote: 62 m²

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedor
800019691	CR 18 B # 62 142 (123)	62 m ²	01-30-24 (Residencial)	100%	DIANA MILENA ROMAÑA SERNA

Código de Ubicación: 0806035-0171

Área Lote: 103 m²

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedora
800020483	CR 18 B # 62 142 (109)	201 m ²	01-30-34 (Residencial)	100%	JUANA ELICIA PALACIO CUESTA

Código de Ubicación: 0806035-0042

Área Lote: 72 m²

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedora
960088771	CR 18 B # 62 198 (113)	46 m ²	01-30-22 (Residencial)	100%	DORA LILIA BEDOYA ESCOBAR



Alcaldía de Medellín

Código de Ubicación: 0806035-0063

Área Lote: 328 m²

Matricula	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietaria
291727	CR 18 B 62 142 (105)	23 m ²	01-30-12 (Residencial)	100%	MARÍA EVANGELINA MISAS GRANDA

Código de Ubicación: 0806035-0109

Área Lote: 383 m²

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedor
960101054	CR 18 B 62 142 (118)	42 m ²	01-30-25 (Residencial)	100%	JAIRO DE JESÚS BETANCUR GUERRA

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a efectuar la inscripción catastral de los ID predios 800019691 y 800020483 con sus correspondientes poseedoras, áreas y datos críticos y modificar la inscripción catastral de los ID predios 960101055, 960088771, 960101054 y de la matrícula inmobiliaria N°291727, con sus correspondientes, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral

Página 4 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por la resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, señala como mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los ID predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor, igualmente cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en ID predios bajo el régimen de propiedad Horizontal y también cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno o edificación ajena en razón de que un propietario o poseedor de una mejora se convierte en propietario o poseedor del terreno o de la Edificación sobre la que hizo la construcción o viceversa.

El Artículo 125 indica que la inscripción catastral de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Gobierno Nacional definió en el artículo 1° del Decreto 2456 de 2018, que el avalúo catastral de los predios urbanos, se incrementaría en un porcentaje del 3% a primero (1°) de enero de 2019.

Página 5 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

El artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios de la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1° Modificar la inscripción catastral del ID predio 960101055, a partir del Acta de Visita para Posesiones y Mejoras del 25 de abril de 2018 de la Unidad de Cartografía, teniendo en cuenta el informe GE-382 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

ID PREDIO	960101055
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (115)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0032
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-25 (Residencial)
ÁREA LOTE	414 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	170 m ²
AVALÚO LOTE 2020	\$ 25.386.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN 2020	\$ 18.449.000
AVALÚO TOTAL 2020	\$ 43.835.000

AVALÚO LOTE 2019	\$ 24.647.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN 2019	\$ 17.912.000
AVALÚO TOTAL 2019	\$ 42.559.000



Alcaldía de Medellín

Artículo 2º El avalúo catastral del ID predio 960101055 tendrá vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2019.

Artículo 3º Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

Artículo 4º Efectuar la inscripción catastral a partir del 03 de agosto de 2016 del ID predio 800019691, dando cumplimiento al Documento de Compraventa de Posesión Material, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín, teniendo en cuenta el informe GE-382 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
DIANA MILENA ROMAÑA SERNA	9551045503	43.454.523	100 %

ID PREDIO	800019691
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (123)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0170
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-24 (Residencial)
ÁREA LOTE	62 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	62 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 4.004.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 6.666.000
AVALÚO TOTAL	\$ 10.670.000

Artículo 5º Efectuar la inscripción catastral a partir del 18 de noviembre de 2017 del ID predio 800020483, dando cumplimiento al Contrato de Compraventa de una Posesión Material, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín, teniendo en cuenta el informe GE-382 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JUANA ELICIA PALACIO CUESTA	9530131468	43.874.784	100 %



Alcaldía de Medellín

ID PREDIO	800020483
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (109)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0171
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-34 (Residencial)
ÁREA LOTE	103 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	201 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 6.316.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 20.904.000
AVALÚO TOTAL	\$ 27.220.000

Artículo 6° Modificar la inscripción catastral, del ID predio 960088771, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	960088771
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 198 (113)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0042
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-22 (Residencial)
ÁREA LOTE	72 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	46 m ²
AVALÚO LOTE	\$ 1.155.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 7.300.000
AVALÚO TOTAL	\$ 8.455.000

Artículo 7° Modificar la inscripción catastral, de la matrícula inmobiliaria N°291727, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

MATRICULA	291727
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (105)

Página 8 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0083
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-12 (Residencial)
ÁREA LOTE	328m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	23m ²
AVALÚO LOTE	\$ 5.262.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 2.811.000
AVALÚO TOTAL	\$ 8.073.000

Artículo 8° Modificar la inscripción catastral, del ID predio 960101054, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, teniendo en cuenta el informe GE-382 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

ID PREDIO	960101054
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (118)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0109
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-25 (Residencial)
ÁREA LOTE	383m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	42m ²
AVALÚO LOTE	\$ 24.169.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 4.536.000
AVALÚO TOTAL	\$ 28.705.000

Artículo 9° Los avalúos catastrales de los predios mencionados en los artículos 5, 6, 7 y 8, tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Artículo 10° Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



Alcaldía de Medellín

Artículo 11º Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subsecretaría de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JENY ALEXANDRA DUQUE MACHADO

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTAÑO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Página 10 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

